LA TRIBUNA NACIONAL

Oficina y Redaccion, San Martin 86 — **BUENOS AIRES, Viérnes 14 de Octubre de 1881** — **Año II—Número 390**

DIARIO DE LA MAÑANA

Suscricion en la ciudad

Número suelto.................. **1 peso**

Por mes.......................... **25 "**

Suscricion fuera de la ciudad

Por mes.......................... **35 pesos**

LOS AVISOS SE RECIBEN HASTA LAS 6 DE LA TARDE

LA TRIBUNA NACIONAL

BUENOS AIRES, OCTUBRE 14 DE 1881

OTRA MEMORIA

No es la primera vez que las Memorias de los diferentes departamentos de la Administracion Nacional, llegan tarde.

Esa tardanza se esplica, mayormente en el primer año de una administracion, que empieza recien á normalizar los servicios y á estudiar las necesidades públicas.

Lo que es esta vez, el Congreso no habrá recibido en tiempo las Memorias; pero no es por falta de asuntos de que dar cuenta á la representacion nacional, sinó por la variedad y la multiplicidad de ellos.

Ahí están las Memorias publicadas. La de Instruccion Pública, en que se enuncian y proyectan trascendentales reformas; la de la Guerra, en que se encuentran tratadas y resueltas las mas complicadas cuestiones de organizacion militar; y la de Relaciones Exteriores, recientemente repartida, en que se palpa la accion inteligente y perseverante del distinguido hombre de Estado que desempeña esa cartera con aplauso del país.

La Memoria de Relaciones Exteriores es concisa, pero abarca todas las cuestiones que han preocupado al Gobierno del General Roca, muchas veces con signos visibles de tempestad, y que ha sabido conjurar con tanta prevision como prudencia.

Respecto á los sucesos del Pacífico, tiene la Memoria párrafos interesantes, que revelan el rol que nuestra diplomacia ha asumido, cuando la creíamos cruzada de brazos, contemplando la catástrofe con la impasibilidad del musulman fatalista.

He aquí lo que dice la Memoria, despues de historiar los trabajos hechos para interesar al Brasil en favor de una intervencion amistosa, para salvar y conservar la paz del Continente:

"El Gobierno de esta República ha mantenido una actitud prescindente—Pero ni la neutralidad que observa, ni el espíritu imparcial de que se siente animado, se oponen á que sus Ministros se espresen ingénuamente, cuando, dirijiéndose, en cumplimiento de prescripciones constitucionales, al H. Congreso de la Nacion, se ocupan de cuestiones que afectan los destinos de tres pueblos hermanos, y los intereses generales de esta parte del mundo.

"La solucion que debe poner término á la guerra del Pacífico solo podrá facilitarse por acuerdos que cuenten con el asentimiento de la opinion, que es la mas alta de las fuerzas en este siglo; y que sean conformes á los antecedentes de tres Estados que se confundieron en alianzas generosas, precisamente para sostener en los combates el principio de su recíproca integridad y para consagrarlo mas tarde como estipulacion primordial de sus pactos internacionales.

"Las declaraciones de los Plenipotenciarios de Chile en Arica fueron atenuadas hasta cierto punto por el Exmo Gobierno de aquella República, quien, en su nota circular de 10 de Noviembre, declaró no haber ido á las conferencias de Arica á sostener derechos de conquista, que habrian estado en desacuerdo con sus títulos. Esta manifestacion y el recuerdo que hace "de haber acudido siempre presuroso á defender la integridad y la independencia de las Repúblicas hermanas cuando las ha visto amenazadas", permiten esperar que las condiciones enunciadas en Arica, admitirán modificaciones adecuadas para restablecer sólidamente la buena inteligencia en hora infausta quebrantada.

"Las batallas de Chorrillos y Miraflores despejaron el teatro de la guerra, pero las complicaciones políticas subsisten y no se divisa al presente su solucion.

"Los Representantes del Gobierno Chileno mostráronse en los primeros dias de Febrero dispuestos á abrir negociaciones con el Sr. Piérola, Jefe Supremo del Perú, pero mas tarde declararon que en ningun caso negociarian con él.

"Esta modificacion, y la adopcion de medidas coercitivas, indujo á los habitantes de los departamentos dominados por los ejércitos de Chile á organizar autoridades provisorias, que procurasen el restablecimiento de la paz.

"Establecido ese Gobierno en el pueblo de la Magdalena, á corta distancia de Lima, no ha podido hasta el presente afirmar su autoridad.

"En tanto que el Perú se mantiene en esta situacion violenta, Bolivia reconcentra sus elementos de defensa y se muestra dispuesta á sostener la guerra.

"No se divisa un próximo desenlace á tan profundas complicaciones. Ellas mantienen en agitacion los espíritus y en inseguridad los grandes intereses neutrales ubicados en las Repúblicas comprometidas.

"Los Gobiernos Americanos, concertando su accion esencialmente pacífica y amistosa, pueden propender á soluciones moderadas y consistentes.

"Una interposicion oficiosa que escluya todo movimiento de parcialidad, que ejerce sus benévolos oficios con espíritu verdaderamente conciliador, es de esperar fuera bien recibida por Chile y por las repúblicas aliadas, que no pueden ser insensibles al llamamiento de la antigua fraternidad.

"Pero si esos generosos empeños no tuvieran éxito, la dignidad de los Gobiernos mediadores quedaria incólume, mereciendo el aplauso de los pueblos civilizados.

"El resultado de las negociaciones de Arica no ha empañado el lustre de la diplomacia norte americana, y el Gobierno de aquella Nacion grande y poderosa, lejos de mostrarse destemplado por aquel desenlace, manifiesta estar dispuesto á renovar sus plausibles esfuerzos en beneficio de la armonía y de la paz".

Hace en seguida el Dr. Irigoyen una interesante reseña de las cuestiones que ha tenido que afrontar, unas veces por medio de la discusion, otras de la accion diplomática, entre ellas la relativa á la introduccion de armas á Bolivia, tema de tan acalorados debates.

Prometemos ocuparnos oportunamente de ese documento, que atestigua una vez mas la contraccion y los talentos diplomáticos del Dr. Irigoyen.

PRIMER ANIVERSARIO

(Editorial de *El Siglo*)

Un año fecundísimo se ha deslizado en la historia de la actual administracion.

Para estimar un periodo de Gobierno, no debe razonar la exageracion que admira, ni la pasion que impugna.

Debe ser así, por que las obras humanas no son jamás completas.

No puede pretenderse el perfeccionamiento irreprochable, la utopia, el ideal supremo, como no puede atenderse la sistemática detraccion de todo.

Por eso es que cada progreso humano marca una época en las ciencias sociales ó especulativas, en la ciencia del Gobierno sobre todo, por que abraza en conjunto las demás.

Sin el uso de la libertad, sin el ejercicio franco de los derechos políticos, sin el imperio de la justicia y de las instituciones libres, el desarrollo moral no es posible, ó es lento bajo la asfixia del abatimiento enervante.

Así, pues, han venido regularizándose las leyes de nuestro movimiento social y político sucesivamente.

La Constitucion que era un mito, ha llegado á ser un broquel de todos los derechos.

Las prácticas administrativas, los hábitos parlamentarios, la índole de nuestra lejislacion y las costumbres públicas y sociales, han ido marcando un gran progreso, hasta hacerse posible la pacífica transmision del mando supremo.

Del embrion monstruoso de la revolucion, se han ido destacando por el convencimiento, los elementos que debian servir á una organizacion.

En el fondo de nuestras largas penurias habia un instinto, una indicacion invariable del sentimiento incontrastable del país, que insinuaba el génio de nuestro régimen definitivo y las aspiraciones sinceras del país.

La organizacion federal no ha sido un accidente, sino una ley.

No ha sido un plagio, sino un instinto.

Y cuando los pueblos se han hallado encarrilados en el sendero de sus tendencias, se han dejado ir con alegría, porque divisaban el horizonte claro de su destino y de sus promesas.

Contra teorizadores tenaces, contra el fanatismo de sistemas, el país se ha puesto en el terreno de su ideal político.

Ha marchado por etapas; y cada periodo ha conquistado sus títulos y su nombradía.

El General Roca llegó á tiempo para asentar con firmeza y con génio los complementos de situaciones imperfectas.

Llegó á tiempo para ligar su nombre á la época mas memorable de nuestra moderna historia; y resolver con talento, con prudencia y con valor, todos los problemas que no habian logrado resolver las pasadas y las presentes generaciones.

Le tocaba en lote la perspectiva de una inmensa labor; y la responsabilidad de una reforma completa.

Era necesario una gran fuerza de iniciativa, para resolver el programa de su destino público.

Jugar su crédito militar, empeñado en el plan mas vasto y mas trascendental, trayendo el desierto á las esferas de la civilizacion.

Aventurar su crédito adonde se habian estrellado las reputaciones de nuestros mejores soldados.

Traer á los cálculos de la economía esas infinitas riquezas ofrecidas á la industria y al trabajo.

Y, sobre todo, llevar á las regiones del Gobierno toda la serenidad de convicciones patrióticas, para vencer resistencias, preocupaciones seculares, y dar resultados definitivos y complementarios.

Hacer la Capital de la Nacion.

Hacer la unidad de la República.

Alejar todas las sombras reaccionarias para aclimatar el órden.

Hacer el convencimiento con la demostracion plausible de los hechos legales.

Hacer de la paz una bandera suprema de todas las conciencias; y una necesidad de todos los intereses, francamente es conquistarse un timbre inmenso en la historia y en el afecto sincero de su país.

Esta obra fecunda no vá acompañada del sello de las violencias.

Las preside un mandatario tolerante, amigo ferviente de la libertad.

Ninguna presion, ningun medio antipático háse ejercitado.

Ninguna traba se ha opuesto al desenvolvimiento de los intereses sociales y políticos; sí intereses público ó privado.

El país se encuentra desembarazado y dueño de sí mismo.

Se siente confiado en sus derechos y se siente honrado en su crédito exterior.

Si los espíritus adversos se obstinan en negar esta evidencia, continúen respondiendo á su ofuscado criterio.

No se lo reprochamos; obedecen al impulso de pasiones iracundas.

Esas pasiones han menester de una válvula, por donde escape el calor exhuberante de las antipatías.

En ese campo no se razona: se maldice.

Pero la opinion pública de la Nacion;

La opinion de los estrangeros laboriosos que viven con nosotros;

El concepto general de las naciones cultas, reconocen que el General Roca está haciendo una gran Presidencia!

Y tomando el colosal problema de su gobierno en un año de existencia, es la perspectiva de un periodo glorioso y completo.

Hemos señalado en abstracto los acontecimientos inaugurales, puede decirse de la Presidencia actual.

Con eso basta.

Pero el estudio de los trabajos administrativos y políticos del año trascurrido, dan materia para muy continuadas congratulaciones.

Bajo el aspecto financiero y los actos que se relacionan con el crédito, nadie ignora que la renta acrece, que las deudas se pagan, que los servicios son puntuales.

En materia de vias de comunicacion y trasportes, los caminos se estienden aunque no son con la rapidez deseable.

Las obras de puertos, continúan: las de salubrificacion van á recomenzar, y por todas las Provincias se atiende á la construccion de puentes, á las defensas fluviales, á la apertura de nuevos caminos. etc. etc.

¿Hay vacios en todo eso que sea necesario llenar?

Pues no!

¿Hay censuras legítimas que formular?

Es muy posible!

¿Hay vicios y malas prácticas que correjir?

Es indudable!

¿Hay algunos ramos que pudieran mejorarse en algunas reparticiones de la administracion, á que falte iniciativa ó competencia?

Han podido estimarse sus tendencias, su índole, su perseverancia y sus aptitudes y sus ideas.

Los malos augures no tienen como sostener sus profecias tétricas y desconsolantes.

En un año de gobierno, ha asegurado el General Roca para siempre la unidad de la República; ha consolidado la paz; ha robustecido el crédito y echado los rieles por donde ha de caminar á vapor la prosperidad de la Nacion.

En esa actitud feliz, su periodo de gobierno ha de continuar mereciendo la gratitud de su país y los aplausos de la civilizacion.

¿Hay secciones estériles é inconsecuentes del Gobierno, que quieren cubrirse con formas aparatosas pero inútiles?

Eso no puede ocultarse á la evidencia.

Son detalles ó accidentes retardatarios, que se notan como puntos pequeños ante el cúmulo inmenso de trabajo y de conquistas realizadas en un año!!

Pero este año trascurrido, es un gaje precioso de todas las perspectivas de un periodo completo.

En él han podido estimarse las cualidades políticas y administrativas del Gefe del Estado.

Ecos de Europa

Paris, Setiembre 1º de 1881.

La Convencion Irlandesa conocida en Estados Unidos por el nombre de *Consejo de dinamita*, ha terminado su sesion adoptando, segun el *Standard* de Lóndres, una série de resoluciones cuyo texto dice así:

1º Pertenece á los irlandeses en Irlanda, decidir si deben declarar la guerra por la independencia nacional.

2º Si esta decision es negativa, los irlandeses desterrados harán todo lo que les parezca conveniente para derrocar á los enemigos de la Irlanda.

3º No se debe tomar en consideracion las vistas de los miembros irlandeses del Parlamento, relativamente á lo que es menester hacer por la Irlanda fuera del Parlamento.

4º El hecho de que las jóvenes irlandesas envien á sus parientes sus economías ganadas en servicio americano para pagar sus arrendamientos provocará á los irlandeses á armarse de los fuegos del infierno y del rayo celeste para combatir á sus enemigos.

5º El poder de la Inglaterra no permite esperar ningun buen resultado de una guerra en Irlanda; pero no es dudoso que la raza irlandesa desparramada por todos los puntos del globo, pueda combatir, la Inglaterra en el mundo entero. Es sobre esta manera de combatir que la convencion, despues de madura deliberacion, ha decidido llamar la atencion de la raza irlandesa.

6º La raza irlandesa está diseminada por el mundo entero. El pabellon de la Inglaterra flamea en todo el universo. El pueblo irlandés puede destruir la flota inglesa en todas partes donde ella se halle. Los irlandeses de Nueva-York pueden cada noche sorprender un buque que lleve pabellon inglés, incendiándolo ó echándolo á pique. Pueden obrar así en Halifax, Quebec, Melbourne, Sidney, en el Cabo y en San Francisco.

La convencion, al dar este aviso no se preocupa de las leyes internacionales. Se halla en presencia de la libertad de Irlanda, cuestion independiente de todas las leyes, de las otras cuestiones y de los otros destinos.

Al concluir, la convencion ha espresado la opinion de que despues del 1º de Setiembre las gentes pacíficas deberan evitar el servir en buques que naveguen bajo la proteccion del pabellon inglés.

***

Nuestros ferro-carriles,—hablo de los argentinos,—son incómodos. Es un mal crónico. Se viaja menos.

Señalaré, pues, un progreso.

La compañia de los ferro-carriles del Oeste acaba de establecer en la línea de Trouville coches de 1ª clase cuyos compartimentos están munidos de un sistema de suspension interior que constituye un adelanto de los mas considerables del punto de vista de lo confortable y del bienestar.—Los viajeros están completamente aislados mediante resortes que sostienen, á la vez, las banquetas y el piso. La trepidacion de los piés, tan fatigosa en los largos trayectos, queda absolutamente anulada y amortiguados los sacudimientos. Estos asientos se parecen por su disposicion á los mejores sofáes y dejan muy atras el insuficiente colchado elástico de sus antecesores.

Es la aplicacion de este sistema de suspension á carruajes de tierra hecha con gran éxito, lo que ha conducido al inventor á estenderlo á los vehículos de via férrea.

***

Hemos señalado los desórdenes que antes de ahora han tenido lugar en Alemania,—ó sea la persecucion *antisemítica*.

Hanse repetido últimamente en diversos puntos del Imperio, teniendo que intervenir la Policía.

Muchas prisiones han tenido lugar.

***

El Jefe de Policia de Lóndres ha presentado su *relatorio* al gobierno y este lo ha pasado al Parlamento.

La policia de la gran metrópoli contaba el 31 de Diciembre de 1880:

10,9?3 hombres: es decir, 25 comisarios, 603 inspectores, 921 sargentos y 9393 vigilantes.

Fueron arrestadas ?6,6?? personas de las cuales 29,8?3 por embriaguez y 13,418 por delitos contra la propiedad.

Recogió 10,860 de menos de diez años y 3333 adultos de los cuales 7,164 eran de sexo femenino, que fueron entregadas á sus familias.

No se pudo constatar la identidad de 48 cadáveres.

Se recogieron 29,297 perros y hubo 157 personas muertas por los carruajes públicos.

***

Se ha publicado una interesante estadística de la correspondencia del mundo en el año 1877.

En aquel año se trasportaron ?,??? millones de cartas y targetas postales, lo que es igual á 11 millones de cartas por dia ó sean 127 cartas por segundo.

Esta inmensa labor fué completada por el telégrafo, que espidió, en 1877, 110 millones de despachos.

***

En un *Blue-book* fecha 5 de Agosto de 1881, sobre el Correo en Inglaterra, léense los siguientes datos:

El servicio continúa desarrollándose.

En este año se espidieron 1.176,423,600 cartas y 122.551,?00 tarjetas postales.

Los paquetes de libros y circulares fueron 228,?31,000.

Los de diarios 133.796,100.

Se han abierto 237 oficinas auxiliares, las que hacen subir la totalidad de estas á 14,?19 y la de los buzones á 27,709.

A fin de hacer menos pesado y difícil el servicio en algunas partes se han puesto en uso *velocípedos*.

Los empleados son 47,(?) personas, entre ellos 2?0 *mujeres*.

El servicio se efectúa con tal prontitud y regularidad, que se cita por ejemplo un hecho que ha pasado en Hull.

Trescientas mil circulares que pesaban *veinte toneladas* enviadas por una sola compañia y representando 2,?30 *libras esterlinas de franqueo*, fueron distribuidas sin confusion en el espacio de 48 horas. La reparticion hizo necesario el empleo de siete wagones cubiertos de ferro-carril.

Las pérdidas son muy raras.

Entre las cartas sin direccion ó con una ilegible, el informe menciona una que contiene *cien* libras, un billete de banco, que aun no ha sido reclamado.

Otra carta conteniendo un *cheque de mil* libras ha sido hallado el 24 de Enero en circunstancias extraordinarias, entre unos montones de nieve al borde del Támesis. Esta carta debia ser puesta en el buzon de *Sombord Street*. El que la llevaba las perdió sin duda. Habiéndose podido reconocer la direccion ha sido entregada á su dueño.

La costumbre (esto es curioso), de mandar por el correo á pesar de las prohibiciones, animales vivos ó muertos y otros objetos, persiste. Durante el último ejercicio, se han echado al correo pescados, salchichas, pájaros para embalsamar, manteca, frutas, ensaladas, levadura, dulces, ratones muertos y gatos vivos.

El departamento de telégrafos ha hecho tambien importantes progresos.

Se han espedido: 29.366,905 mensajes.

El número total de oficinas es de 5.438.

El teléfono se establece en todo el país, no como un *rival*, sinó como un *auxiliar*.

El informe termina con datos estadísticos sobre el *tercer* Departamento del Correo ó sea los *Savings Banks*, es decir, *Cajas de ahorro postales*.

Hay actualmente en el Reino Unido 6,202.

El total de los depósitos efectuados por 2185000 personas ha sido de £1.702,329 libras esterlinas.

***

Oráculo de Epidauro.

Uno de los principales órganos médicos de la Gran Bretaña *The Bistoury* da cuenta en estos términos, en su número del 20, del resultado práctico del Congreso Médico que se celebra actualmente en Lóndres.

"No cabe duda que este areópago de ilustres sábios hará dar un paso inmenso a la ciencia médica. Por nuestra parte, creemos que la humanidad doliente no aplaudirá lo bastante estas doctas reuniones, y, á nuestro turno, persiguiendo el mismo objeto caritativo, hemos hecho con nuestro propio peculio una averiguacion prolija, obteniendo la estadística de las defunciones de las grandes ciudades que han enviado delegados al Congreso, y hemos podido constatar con satisfaccion, que durante sus sesiones, esas defunciones habian disminuido en un treinta por ciento. Es de esperarse que el Gran Congreso de farmacéuticos, que se anuncia para el año próximo en Berlin, dará idénticos resultados."

Que nieguen despues de esto la oportunidad de los Congresos!

***

La curiosidad de Paris en estos momentos es el ferro carril eléctrico que acaba de instalarse de la entrada de los Campos Elíseos al Palacio de la Industria, sobre un trayecto de 600 metros.

Es un coche de tramway, que no difiere de estos sinó por su elegancia, comodidad y modo de traccion.

Su marcha es aparentemente misteriosa.

Nada, siquiera una lijera nube de humo esplica su movimiento.

Nótase apenas, á la derecha, una vara de fierro horizontal, de un metro, que sobresale como un brazo estendido teniendo dos volantes imperceptibles. Estos dos hilos parece como que se perdieran entre los árboles, mientras que van á reunirse a unos pequeños cilindros ligados á los hilos conductores. Es mediante este frágil camino que llega una fuerza capaz de mover millones de libras. Dicha fuerza tiene su asiento en el otro estremo del Palacio; el carbon la crea en una máquina á vapor, la cual pone en movimiento una máquina magneto eléctrica que la trasforma, corriendo bajo el piso del tramway eléctrico para hacer mover sus ruedas.

Todo esto se verifica sin que se oiga el mas mínimo ruido, sin que se perciba el menor efecto.

***

Los conservadores han sufrido en España una derrota que solo puede compararse á la de los republicanos en Portugal.

El éxito de los liberales ha coronado sus esperanzas.

Sobre un total de 421 diputados, la oposicion no contará sinó con cien.

Es digno de notarse que despues de tanta cháchara, los *carlistas* no han hecho mas que apoyar á la oposicion republicana intransigente.

***

Consigna un diario aleman, á título de curiosidad, las siguientes profecías, una de las cuales está esculpida en una lápida de mármol en Oberemmel, en Alemania, y reza:

Quando Marcus Pascha dabit
Et Antonius Pentecostem celebrabit
Et Joanes Cristum adorabit
Totus mundus vae! clamabit.

Esto es cuando Pascua caerá en el dia de San Marcos (25 de abril) Pentecostés el dia de San Antonio (13 de Junio) y el *Corpus Domini* el dia de San Juan (24 de Junio), todo el mundo clamará socorro!

En el año de 1886 las tres susodichas fiestas caerán precisamente en los dias indicados.

La otra profecía se atribuye al afamado médico Nostradamus, muerto en 1566 y reza así:

Quand Georges Dieu crucifera
Que Marc le ressucifera
Et que Saint Jean le portera
La fin du monde arrivera.

Esto es cuando el Viérnes Santo caiga en el dia de San Jorge (23 de Abril), Páscua en el dia de San Marcos (25 de Abril) y el *Corpus Domini* en el dia de San Juan (24 de Junio) el mundo se acabará.

En 1886 estas tres fiestas se celebraron en dichos tres dias.

Con que así....

JUAN DE DIOS

ATLÁNTIDA

JUICIOS DE LA PRENSA PORTEÑA

Los buenos, los grandes talentos de nuestra pátria, habian concurrido al torneo, en el que les hacian competencia los génios de la península ibérica. Al lado de Olegario Andrade, y en disputa del primer premio, se presentaba Gaspar Nuñez de Arce (1) y otros de los renombrados poetas españoles.

La fiesta de anoche en la Ópera, fué digna de los antiguos tiempos, y en conjunto venia á ser una tela antigua, encuadrada en un teatro moderno, donde los personajes habian cambiado la túnica por las prosaicas vestiduras del dia, pero donde resucitaba el arte y el génio de las generaciones que pasaron, con mas vida, con mas calor y elevacion intelectual.

Olegario Andrade fué el héroe de la fiesta. Andrade es el Hugo de la lengua castellana y vivirá en el porvenir, cuando muchos nombres de los que hoy creemos grandes, se hayan borrado de la mente, ó perdido de los anales, ó desaparecido de los monumentos. Es un Hugo esclavo de la política y de la pasion del dia, envuelto en su fuego abrasador, siempre maldecido y aborrecido por aquellos á quienes su talento daña, pero imponiéndose siempre por su génio.

Su nombre fué pronunciado, entre victores y aplausos. El Presidente del Jurado, Dr. Avellaneda, despues de un discurso majistral, que obtuvo verdadero éxito, lo proclamó *grande en la idea y en el sentimiento*.

(*La República*.)

La fiesta era nueva. Era un verdadero torneo en que el génio se disputaba la palma sin mas armas que la inspiracion.

El tema que se cantaba era el descubrimiento de América; de nuestra América, surjida al parecer de entre los mares ante la proa de las naves de Colon. La inspiracion tenia ámplio espacio para estender sus poderosas alas.

La audacia del oscuro genovés, sus súplicas, sus decepciones, sus esperanzas, sus alegrias al pisar la tierra que adivinaba á través de la inmensidad del Océano; despues, aquel mundo virgen, adornado con las lianas voluptuosas de sus bosques frondosos, el pecho henchido de riquezas infinitas, rodeado de luz, de aromas y de armonias.

Mas tarde, la guerra entre la civilizacion cristiana y la civilizacion azteca y peruana; sangre, matanza, saqueo, esterminio; y cuando la planta de la conquista parece haber dominado el nuevo mundo del uno al otro confin, el espíritu revolucionario que surge para rescatar la independencia, conservando todos los beneficios de la civilizacion, impoda bajo las formas de la República democrática y libre.

¿Cuál es el porvenir de esa raza nueva, nacida en el combate y en el combate robustecida?

Ese es el problema que Andrade desenvuelve en las magníficas estrófas de su "Atlántida"—El vate rasga las nieblas del presente, y entreabriendo los celajes del porvenir, vislumbra una era de paz, de progreso, de riquezas, fecundada por el trabajo y amparada por las alas protectoras de la libertad americana.

Imposible describir el entusiasmo que despertó la lectura del inspirado canto; así como tambien seria difícil reproducir la conmovedora escena en que el poeta recibe de manos de su hija, exaltada por él al trono del torneo, el premio que el jurado adjudicaba al génio.

(*El Nacional*.)

Desde ayer ya se sabia que Olegario Andrade era quien obtendria el primer premio, por su monumental canto *Atlántida*. Solo la lira de cuerdas de acero de Andrade es capaz de hacer resonar las magníficas estrófas de un poema, cuya lo[illegible] rece esculpida en el duro mármol y que encierra la inspiracion sagrada del Olimpo, que recogiera el viejo Esquilo para cantar las glorias y dolores de la raza helena, y con que estaba animado el poeta florentino al adelantarse al tiempo, entreviendo la Cruz del Sur, la señal de la tierra prometida, en que ha de realizarse:

«La mas bella vision de las visiones!
A himno colosal de los desiertos!
La eterna comunion de las naciones!»

Andrade debia designar la Reina del Torneo y así lo hizo, yendo á sacar de uno de los palcos bajos, acompañado de algunos mantenedores y jurados, á su hija Eloisa, de 15 años, que vino á sentarse en medio de los mas grandes aplausos, en el sitio de honor, entre Avellaneda y Juan C. Gomez.

Eloisa ciñó á su padre, que estaba todo conmovido, la banda del poeta, la rosa natural, que este le devolvió, y la corona de laurel, de oro macizo, premio del general Roca.

(*La Libertad*.)

Atlántida es una cascada de luz que se precipita del Parnaso hácia la tierra, produciendo el ruido inmenso del choque inevitable: es la filosofía de la historia, condensada en los mas grandes y atrevidos pensamientos lanzados en raudales de armonia; es la imponente majestad del templo de Dios, sin olvidar su música celeste; es la síntesis de la inspiracion tremenda, es fuego, es agua, es luz, es gloria que se arrastra, que se eleva, que se agita y siempre grande se sostiene, acusando el mas potente pensamiento que pueda imajinarse!

Andrade ha triunfado y ha triunfado bien: eran de él las palmas del Parnaso argentino!

El público aplaudió cada estrofa, cada verso, cada pensamiento en un solo y único aplauso unánime y, por primera vez en nuestros teatros, estuvo tres horas fascinado sin moverse del recinto que ocupaba!

(*El Comercio del Plata*.)

Estamos bajo la impresion del canto *Atlántida*. Es un poema.

Resume en un círculo de estrofas la historia de la humanidad.

Desprende las razas que pueblan el mundo, como se apartan los hilos de una vertiente de agua.

Avanza de un torrente bullicioso, las múltiples corrientes que se esparcen por entre las breñas y corren violentas por las planicies.

Del estuario de la humanidad hace sus rios, mansos y claros, bulliciosos y oscuros.

Dá su tipo á las razas, adusto, feroz ó franco.

Imprímeles su tipo, su mision, sus hechos, su declinacion y su grandeza.

Honra con bravura y con ciencia el lustre de su propia raza, bosquejando con arte la gracia y gallardia del tipo antiguo.

Recorre su grandeza en la historia, sus vaivenes en la liza de los antagonismos de sangre, las victorias de su inmensa propaganda, sus destinos del porvenir.

Vastos pensamientos de la filosofía y de la historia, encerrados en un marco de armonia de la naturaleza, con arranques de fuego que llaman como los volcanes ó que sacuden como las tempestades.

La *Atlántida* es como el mar: mansas ondas que apenas se rizan y montañas espumosas y bravías que aterran.

(*El Siglo*.)

(1) Debemos rectificar al colega: el gran poeta español no concurrió al torneo. Ha habido una equivocacion de nombre y ella ha sido la causa de que esa noticia se haya propalado.

TELEGRAMAS

Rosario, 13—6-40 p. m.

A LA TRIBUNA NACIONAL.

Recibida con entusiasmo noticia triunfo Andrade torneo literario de anoche. Cura que mató José Ludueña, fué puesto en libertad, reconocida propia defensa. Nada arreglado asuntos municipales, sigue acefalía completa. Domingo tendrá lugar reunion nacionales y estranjeros promovida por cónsul italiano con objeto de nombrar comité permanente. Rosario envia peticion Gobierno italiano pidiendo proteja proyecto Exposicion Universal Roma. Billetes bolivianos 14 1/2.

Corresponsal.

Montevideo, 13.

Sin ocurrencias locales. Llegó el vapor de Rio Janeiro. Las fechas de Europa no adelantan. Quintino Bocayuva, redactor del «Globo», fué proclamado candidato único del partido republicano en la Côrte, para diputado al Congreso brasilero. Dió un manifiesto aceptando el honor y haciendo profesion sincera de ideas. «O Cruzeiro» y otros diarios demuestran gran simpatía por el candidato. El 7 fué lanzada al mar en presencia del Emperador la nueva cañonera «1º de Marzo», construida en el arsenal de marina de la Côrte. La cañonera tiene 750 caballos de fuerza y montará 8 piezas Withworth de 22 en bateria. Su andar es de 10 á 11 millas.

La operacion practicóse con felicidad.

A bordo del *Poitou* fueron deportados al Plata varios caftens. En el nuevo casino fluminense y con presencia de los emperadores y cuerpo diplomático etc., dióse un gran baile al comandante y oficiales de las corbetas alemana *Victoria* y francesa *Pallas*. Reinó perfecta cordialidad. «O Jornal do Commercio» publica pormenores sobre el gran encorazado mandado construir en Lóndres para la armada brasilera por el jefe de division Costa Acevedo. La casa constructora será Samuda y Ca. El nuevo encorazado tendrá 300 piés de largo, 25 de ancho y cargará 4 piezas de 20 toneladas Armstrong, nuevo modelo.

La artilleria irá montada en dos torres y el servicio de las piezas haráse por principio hidráulico perfeccionado. Además de la artilleria pesada, el encorazado tendrá 6 piezas de 4 3/4 pulgadas y otra para señales. Toda la coraza será de acero Wilson con 11 y 10 pulzadas de grueso. Los parapetos y torres tendrán 10 pulgadas. Adoptóse importante mejoramiento que es velocidad forzada. El nuevo encorazado podrá fácilmente desenvolver fuerza de 6 á 8 mil caballos, aumentando así su velocidad de 15 millas á 16 3/4. Las condiciones aceptadas por los constructores son rigurosas y por cualquiera falta á lo convenido incurrirán en una multa que varia de 2 mil á 3 mil esterlinas.

Corresponsal.

TEMPERATURA

OBSERVACIONES DEL Dr. BURMEISTER

13 de Octubre, á las 2 de la tarde.

Termómetro:

De Reaumur............ 19º
Celsius.................. 23º 5'
Fahrenheit.............. 74º 7'

Barómetro 760,0 milim.
337,0 lin. Paris.
Viento—Nor-Este.
Cielo—Con muchas nubes blancas.

CORRESPONDENCIA DE MONTEVIDEO

Montevideo, Octubre 10 de 1881.

Señor director.

Creo que importa al mantenimiento de la cordial relacion que debe conservar siempre este país con ese, que no guarde silencio, respecto á las apreciaciones que se hacen por acá de la conducta observada por el Gobierno Argentino, con motivo de la aparicion en aquel territorio del ex-Dictador Latorre.

Conocidos con bastante notoriedad los aprestos aglomerados por Latorre y sus acompañantes, como la proteccion decidida que les han prestado los siempre malos vecinos del Norte, para promover sangrientos disturbios en este país; la actitud [illegible] traer la calma, la confianza y aun la persuasion de que se hace difícil alterar el sociego que es preciso consolidar, para que todos los elementos de órden y de progreso, puedan entregarse confiados al desarrollo de su actividad, para los que se encuentran eficazmente preparadas estas Naciones.

En presencia de las medidas que se han tomado para impedir, los trastornos que se han tratado de producir acá, con la creencia de que el Gobierno Argentino miraria indiferente los hechos, por lo mismo que era conocida su ninguna participacion en ellos; en vista de esas medidas repito, la opinion sensata de las gentes de órden, distingue un nuevo horizonte que se suponía muy distante, para la reconstruccion económica de los intereses orientales.

Desde el primer momento que el telégrafo nos ha trasmitido la confianza en el sosiego futuro, ha principiado á notarse el espíritu de los hombres mas desembarazado y dispuesto á entregarse á tareas fructíferas, que lo que lo habia estado hasta hace muy pocos dias.

Es un síntoma benéfico, que todo el que medita y observa la predisposicion de este país, para el desenvolvimiento rápido del progreso en todo sentido, augura en un porvenir no lejano, un cambio feliz en armonía con su natural riqueza.

De muy diversas maneras he oido apreciar el proceder del gobierno argentino en la emergencia que me ha dado tema para esta correspondencia, y puedo asegurar que la diversidad de opiniones que he oido emitir, todas son encomiásticas y gratas para el gobierno que se ha hecho objeto de ellas.

Hablo de las opiniones sensatas y honestas que son las que en realidad tienen importancia y que recuerdo que son las que influyen y propenden al adelanto de los pueblos, pues no seria lícito que me detenga á apreciar las que no tienen significado ni rumbo cierto, por que estas jamas contribuyen á la realizacion de nada que sea bueno.

El hecho es que, ese gobierno con su proceder en el asunto que me ocupa, inaugura una nueva era para estos paises, que á no dudarlo será de saludables resultados para cimentar en ellos la vida ordenada, que es la que únicamente puede traer el libre ejercicio y la radicacion de las bellas instituciones que los pueblos han convenido adoptar para regirse.

Todo lo que se aparte del sendero del órden; todo lo que tienda á producir inquietudes y en seguida trastornos, sirve solo para conservar en suspenso esa aspiracion al respeto, á las garantias y al uso del derecho que á todos nos agrada que se nos guarden, y digo, que sirven para mantener en suspenso el ejercicio de las instituciones, por que no se concilia el uso de estas, con la vida inquieta, desordenada, violenta, anárquica é irregular que hemos llevado por muchos años.

Hay pues razon de sobra para ser debidamente apreciada la conducta seguida con Latorre en ese país, personaje funesto que pretenderá seguramente restablecer la época sofocante que terminó con su estruendosa caida.

Fácil es tambien, que procurase restablecer por segunda vez, los tiempos de Catalina de Médicis, presentándosenos con su Dr. Renato, aquel célebre florentino que confeccionaba las *Opiatas*, que servian á aquella terrible muger para suprimir no solo á los que consideraba sus enemigos, sino hasta sus propios hijos.

Porque, es conveniente no olvidar que, de acuerdo con la pública voz, durante la administracion de Latorre, mucho se ha hecho en este país imitando á Catalina de Médicis.

Tambien Latorre tenía su Renato que confeccionaba *Opiatas*.

Lo saluda hasta otra ocasion

El Corresponsal.

NOTICIAS GENERALES

Armamentos—Hé aquí algunos párrafos de carta del Encargado de Negocios de la República en Estados Unidos, dando cuenta al Ministro de la Guerra del completo de los armamentos que le fueron pedidos.

Por ellos se verá que esos armamentos son de la mejor clase conocida.

Hélos aquí: «Tenemos la honra de dirigirnos á V. E. con el objeto de incluir conocimiento y factura de fusiles y carabinas embarcados por el vapor «Hipparchus», via Brasil.

«Estos 2,000 fusiles y 1,?00 carabinas completan la órden por 20,000 de los primeros y 7,000 de las segundas que V. E. se sirvió darnos últimamente. Las armas han sido escrupulosamente examinadas en su totalidad por el capitan Ruiz, experto nombrado por nosotros y en parte por los señores Reynolds, y Werbet comisionados de V. E. Habiendo sido el exámen tan severo y tan satisfactorios los resultados de las pruebas hechas, que podemos asegurar á V. E. apoyados en la opinion de los Inspectores citados y de los fabricantes mismos, *que nunca ha salido de estas fábricas un armamento mejor para Gobierno alguno*.»

El Maipú—Ha recibido el señor Ministro de la Guerra una nota fechada en San Vicente el 25 del pasado del señor Comandante Ramirez, gefe del *Maipú*. Dá cuenta en ella de venir en viaje con dicho buque, trayendo de remolque la *Enrique Py*.

El 27 zarpara de San Vicente con destino á Bahía.

Nuestra propaganda—La propaganda de LA TRIBUNA NACIONAL, en bien del dependiente y del industrial, con motivo de la ordenanza municipal que prohibe el trabajo en el dia domingo, ha movido á estos á dirijirnos una estensa nota de agradecimiento por nuestra espontánea defensa.

LA TRIBUNA NACIONAL declara que en esa cuestion no ha hecho mas que cumplir con un sagrado deber, no obstante agradece de todas veras la manifestacion de los dependientes é industriales.

Despacho—La Comision de Legislacion de la Cámara de Diputados de la Provincia, despachó anoche con algunas modificaciones, el proyecto de ley sancionado en el Senado, sobre organizacion de los tribunales de la Provincia y el proyecto presentado por varios Diputados sobre representacion por apoderado en las acusaciones criminales.

De ambos despachos, se dará cuenta en la sesion que hoy celebra la Cámara.

El "Villarino"—De mañana á pasado debe llegar á nuestro puerto el trasporte "Villarino" procedente de Patagones.

Vienen á su bordo cuarenta pasageros.

Robo descubierto—A bordo del Pailebot "Telégrafo", surto en el puerto de San Nicolás de los Arroyos, cometióse hacen pocos dias un robo consistente en una gruesa suma de dinero que poseía en su camarote el capitan de dicho buque.

El mayor misterio envolvia el secreto de este robo, cuyo triste recuerdo iba yá borrándose de la mente del Capitan, hasta que la casualidad vino á descubrirlo.

Se ocupaba ayer un marinero de abordo en partir en dos mitades una barras de jabon amarillo que se encontraban acomodadas en su cajon, cuando al querer practicar esa operacion con la última, halló que estaba hueco y que en la cavidad habia un rollo de billetes de Banco.

Puesto el hallazgo en conocimiento del capitan, resultó ser su dinero, sin que de esa suma total faltara un solo peso.

Como se comprende, el autor del robo debia ser algun individuo de los de la tripulacion, y efectivamente así fué, pues ha llegado á descubrirse que uno de los mismos marineros es el autor del hurto.

La autoridad respectiva se ocupa de levantar el sumario correspondiente.

Capitan inglés loco—El capitan de la barca inglesa «Osage» que se encuentra descargando madera en el puerto de San Nicolás de los Arroyos, ha perdido completamente el juicio, segun telegrama recibido hoy de aquella dependencia de la Capitania General de Puertos.

Este hecho ha sido puesto en conocimiento del Sr. cónsul de S. M. B. para que tome las medidas que fueren del caso.

Autorizacion—Ha sido autorizado el Gefe de Policía por el Gobierno Nacional para sacar á licitacion la provision de forrage con destino á las caballadas de esa reparticion durante el año próximo.

Esta proveeduria no será ya sacada á licitacion sino [illegible] las licitaciones por corto tiempo pues como se sabe esta provision se hacia por trimestres lo que ocasionaba sérias dificultades.

Nuevo paquete—Ayer fueron concedidos por el Gobierno Nacional los privilegios de paquete que solicitaron los señores Rocco y Piaggio para el vapor *Génova*.

El nuevo paquete será establecido por sus agentes en la carrera de este puerto á algunos de Italia.

Casco—El Sr. Mansilla, Capitan General de Puertos recibió ayer comunicaciones del Gefe de la Estacionario Vanguardia haciendole saber que el casco de la barca Inglesa *Pride of Devon* ha sido abandonado por la empresa que lo remató con el objeto de hacer el salvataje tanto de él como de la carga.

El vaporcito *Fortuna* que habia venido de Montevideo con ese objeto se retiró el 23 del mes pasado llevándose algunas ropas de los marineros, tablas etc. y desde entónces hasta la fecha no ha llegado nadie á continuar las obras.

Si sus empresarios los abandonan estas se efectuarán por cuenta de la Capitania General de Puertos.

Material—El Departamento de Ingenieros ha sido autorizado por el Ministerio del Interior para encargar al señor don Alejandro Paz, comisionado en Europa, materiales y útiles con destino á las vias férreas.

Estos materiales importan la suma de 1752 40 pfs.

El material que se encargará será esclusivamente para el tren rodante y consistirá en fierros, ejes, frenos claves, etc., etc.

Ensayo—Los señores Fader y Peña se han presentado ayer á la Capitania General de Puertos solicitando se les conceda permiso para proceder al ensayo de las máquinas y calderas del vaporcito «Carabelas», de propiedad de Don A. Romani, que ha sido construido en sus talleres del Riachuelo con destino á la navegacion del Alto Uruguay y algunos riachos de Misiones.

En este vapor, pídese tambien se nombre la comision que debe examinar las máquinas y calderas.

En venta—Ayer se presentaron al Ministerio de Marina los señores Eujenio Frías y Antonio Repal proponiendo en venta un casco de fierro apareado para hacer de él un ponton y el que se encuentra fondeado actualmente en el Tigre.

El casco propuesto en venta es el del antiguo vapor *Confederacion*.

Los proponentes piden que el Gobierno nombre una Comision que lo examine é informe respecto á sus condiciones y estado.

Piden por él la suma de 7?00 pesos fuertes.

Exámenes—El próximo sábado á las diez de la mañana comenzarán los exámenes del Colegio Militar de Palermo.

Ha sido nombrado Presidente de la Comision examinadora el General D. Luis Ma. Campos.

Contrato—Ha sido elevado al Gobierno Nacional por la Direccion General de Correos para su aprobacion un proyecto de contrato celebrado por esa reparticion con D. Carlos Romero, para el servicio de conduccion de correspondencia entre el Azul y Tandil por medio de mensagerías.

El General Racedo—Procedente del Rio 4º llegó ayer á esta ciudad el General D. Eduardo Racedo.

Nombramientos—El Gobierno Nacional hizo ayer los siguientes nombramientos:

—Para guarda de la Aduana de Concordia, á D. Fernando Alvarez.

—Para escribiente de la Oficina de Correos de Bahía Blanca á D. Manuel Rodriguez.

—Para oficial inspector de Policía á D. Cárlos Ramirez.

Ecos militares—Ha sido aprobada la propuesta hecha por el Gefe del Regimiento 2º de Artillería, nombrando Director de la Banda de música á D. Alejandro Fortunato, con el sueldo de Capitan.

—Han sido pasadas á la Comisaría de Guerra diez filiaciones de igual número de alumnos que han ingresado á la Escuela de Cabos y Sargentos.

—Se dió de baja al soldado del Regimiento 2º de Artillería, Miguel Ojeda.

—El subteniente D. N. Scharling ha sido dado de alta en el batallon 12 de línea.

—Partió para la frontera de su mando el Coronel don Ernesto Rodriguez y su Ayudante Don J. Miller.

—El Teniente Perez marchó ayer para el Neuquen á incorporarse al batallon 12 de línea.

—El Teniente Coronel Taboada ha solicitado permiso para bajar á esta ciudad.

—Se le ha concedido permiso por dos meses para bajar á esta capital al Sargento Mayor D. Daniel Segovia.

—Ha sido condenado á dos meses de prision el alférez Caceres del Batallon de Artillería de Plaza, por haber dado de palos á un soldado.

Concesion—El Gobierno Nacional ha concedido á D. Juan Ramon Ortiz en arriendo seis leguas de tierras situadas á inmediaciones de la colonia Formosa.

En ellas el señor Ortiz establecerá un criadero de cerdos.

Pasages—El Jefe de la Oficina Central de Tierras y Colonias ha dirijido al Gobierno Nacional una nota elevando algunas solicitudes de colonos de Caroya pidiendo se les conceda pasages para hacer venir desde Europa á individuos de su familia.

Importante resolucion—Ayer fué espedida la siguiente importante resolucion por el Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1881.

De acuerdo con lo informado por el Departamento de Ingenieros en su nota precedente se resuelve:

1º Ordenar al Director de las Obras de prolongacion del Ferro-Carril Central Norte, que proceda á la adquisicion del terreno necesario para la fabricacion de 20.000.000 ladrillos plásticos, á lo menos debiendo elejirlo en el paraje que segun los ensayos practicados resultare mas conveniente, fuere en el kilómetro cinco ó en el diez y seis de esa línea.

2º En seguida de haber dado cumplimiento á esto deberá sin pérdida de tiempo proceder á la instalacion de la máquina y ponerla en aptitud para este servicio, debiendo comunicar el resultado inmediatamente é indicar si seria ó nó conveniente adquirir otra y en caso afirmativo indicar asi mismo si deberia establecerse otra fábrica en uno de los dos kilómetros designados y que no hubiese ocupado la otra.

3º Autorizar al Director de las obras para que proceda á fabricar por administracion ó contrato la cantidad de ladrillos que fuese necesario para la instalacion de la fábrica con sus hornos, máquinas y accesorios, así como la que se ha de emplear en la construccion de las alcantarillas entre Tucuman y el viaducto del Saladillo.

4º Autorizar la construccion de las alcantarillas entre Tucuman y el viaducto del Saladillo así como la adquisicion de las tramas de fierro, material accesorio necesario al efecto.

5º Ordenar se dé principio á la perforacion del túnel que quedará situado á continuacion del viaducto del Saladillo debiendo contratar los obreros y adquirir los útiles necesarios para el efecto.

6º Comuníquese etc. etc.

ROCA.
A. DEL VISO.

Nota—En breve será pasada por el Ministerio de Marina una nota al Comandante de la cañonera *Pilcomayo* que se encuentra en el rio Uruguay haciendo estudios de muellage, para que antes de llegar á Concordia estudie la manera de hacer volar las restingas de piedras que forman los malos pasos denominados *Hervidero* y *Corralito* que son un constante peligro para las embarcaciones durante las bajantes de aquel rio.

Como se sabe estos pasos han sido la causa de una cantidad de naufragios, pues para poder franquearlos es necesario que las embarcaciones sean guiadas por baqueanos de primer órden.

Estos pasos tan dificultosos son una verdadera rémora para el desarrollo del comercio de Concordia que es ya tan importante.

Arriendo—Don Enrique E. Malvigne se ha presentado al Gobierno Nacional solicitando le sean concedidas en arriendo cuatro leguas cuadradas de la colonia Ocampo para fundar en ellos un [illegible] la cria de ganado.

El peticionante se compromete á abonar seiscientos pesos mensuales por el arrendamiento y el contrato deberá ser por cinco años.

Recepcion—Hoy á las tres de la tarde tiene lugar la recepcion del Ministro Inglés.

Los honores los hará el batallon 8 de línea.

Con este motivo la Inspeccion General de Armas ha pasado la siguiente circular á los señores Generales y Coroneles que se encuentran en esta ciudad.

FOLLETIN

A. MATTHEY

EL DUQUE DE KANDOS

TRADUCIDO ESPRESAMENTE PARA LA TRIBUNA NACIONAL

QUINTA PARTE

EL INTENDENTE BERNARD

XI

Donde no siempre se basta á sí mismo

Era menester sobre-todo, no hacerla incurrir en una imprudente contestacion.

—El trabajo que yo puedo proporcionaros señora, será muy insuficiente, para proveer á vuestra existencia—dijo ella con los ojos llenos de lágrimas, y en extremo conmovida á la vista de aquella ruina tan inesperada, y la dignidad y fuerza de espíritu de la duquesa.

—Lo sé.... pero sabré arreglarme.

Unicamente,—añadió con una admirable sonrisa—os pido que me escucheis un momento mas, puesto que tengo otra cosa que suplicaros.

—Hablad—Ya sabeis que todo lo que dependa de mi....

—Por lo pronto os pido, que, me deis tanto trabajo como yo pueda hacer.

—Todo lo que tenga....

—Gracias, os pido además que me la dejeis llevar.

—Con el mayor gusto, si así lo preferis.

—Y por último, os suplico que no me pregunteis mi direccion.

—Oh señora duquesa!—esclamó la señora de Lapierre—Si supieseis cuanto os amo, cuanto os respeto, y os admiro en este momento, me hablariais como si fuese vuestra madre, en vez de tratarme como una estraña—No, no os preguntaré nada, nada quiero saber, estais en vuestra casa, disponed de ella, y de mi, como gusteis.

Ah! quisiera ser hoy rica para vos, como amenudo he soñado el serlo para mi hijo....

Madame Lapierre se detuvo.

Al acordarse de su hijo, el terror volvió á apoderarse de ella, acordandose que podia venir de un momento á otro, y encontrarse con Luis Clermont, cuya existencia y presencia no olvidaba un segundo.

—Gracias, señora—contestó la duquesa abrazándola,—tambien yo habia soñado el llegar á ser vuestra hermana, siendo la madre de vuestro hijo .... pero eso no depende mas de mi.

Su voz se debilitó.

—Y hoy, no me queda mas que amar, á los que siempre he amado, sin poder hacer nada por ellos.

La pobre jóven, se acordaba de Anita, de Anita que habia partido sin un adios....y que no volveria a ver!

Las dos mujeres estaban en estremo pálidas y asidas de las manos.

La desgracia y el sufrimiento las aproximaba, las confundia.

Fue Juana, quien recobró primero su sangre fria.

—Olvidaba que vuestro tiempo es corto—dijo suspirando—podríais darme algun trabajo para llevar esta noche?

—Al instante—dijo vivamente madame Lapierre.

—En efecto, sin saber casi lo que hacia, reunió rápidamente algunas costuras empezadas ya por sus obreras, hizo un paquete y se lo entregó á la jóven duquesa.

En su celo, la madre de Gaston, habia hecho un paquete demasiado grande y pesado.

Juana lo tomó con visible alegria, aunque se conocia que era demasiado pesado para sus brazos, poco acostumbrados á la fatiga.

—Gracias—repitió.

Y abrazando de nuevo á madame Lapierre, se dirijió resueltamente á la puerta.

Ernestina la habia precedido, de modo que no se encontrase frente de Luis Clermont.

Abrió la puerta, temblando y esperando encontrarse con alguna aparicion terrible.

Pero no vió á nadie.

Las dos mujeres atravesaron el pequeño corredor.

Estaba tambien desierto.

Juana salió.

Madame Lapierre entró en su dormitorio y lo registró.

Luis Clermont no estaba tampoco allí.

—Se ha marchado!—murmuró lanzando un suspiro.

Pero volverá—se dijo estremeciéndose.

Cuáles serán las desgracias que acaban de sobrevenir á esa noble y santa mujer!

Qué peligros nos amenazan aun!

XII

Juan Prunean

Sin embargo, la conversacion que acababa de tener con la duquesa, aunque por una parte la habia afligido, por otra la habia tranquilizado hasta cierto punto.

Estaba en la mayor ignorancia respecto á los sucesos ocurridos.

Todo lo que sabia, era que el duque y la duquesa, habian abandonado la casa de Neuilly, y que la señorita de Kandos, habia partido tambien.

La carta de que Anita habia hablado á su madre, y que Mariquita le habia prometido hacerle llegar á su destino, la habia recibido Gaston.

Hé aquí el texto de ella:

"Gaston:

"Tengo que alejarme por algun tiempo.

"No trateis de indagar porqué, ni donde estoy.

"No corro ningun peligro, y pronto recibireis noticias mias.

"Tened paciencia.

"No deis ningun paso imprudente.

"Necesito de todo mi valor y de todas mis fuerzas.

"Nos volverémos á ver, os lo juro!

"Cuando?

"Lo ignoro!

"Te amo!

"*Anita*."

Aquella carta habia anonadado completamente, al jóven.

Que era lo que habia sucedido?

Sabiendo, lo que sabia, por las confidencias de Anita, entrevió algo de la verdad ó mejor dicho, se forjó en su imaginacion los sucesos mas trájicos y terribles.

Sin hacer caso de las recomendaciones que se le hacian en la carta, salió como un loco.

Se dirijió á Neuilly para ver á la duquesa, diciéndose que por medio de ella, obtendria informes seguros y positivos.

La casa estaba vacia!

Y aquella partida inesperada, aquella desaparicion mejor dicho, de una familia entera, concluyó de llevar al paroxismo, las angustias de su enamorado corazon.

Que habia sido de Anita?

Porque habia huido?

Estaria con el duque y la duquesa?

Habria partido sola?

Aquel golpe fué para él tanto mas duro y cruel, cuanto que le heria en el momento en que la alegria y la esperanza llenaban su corazon,—en el momento en que acababa de escribir al duque.

"Estoy pronto á desposar á Anita de Kandos".

En el momento, en que él la aceptaba, en que sabia que aquel casamiento era posible.

En el momento en que Anita, conociendo la existencia de Luis Clermont, consentia en llevar su nombre, y le suplicaba que no fuese mas escrupuloso que ella, y cuando él empezaba á mirar el dia, en que su amada fuese suya.

Toda aquella felicidad desparecia de pronto y se alejaba.

Sentia igualmente, sin darse cuenta del porqué, que aquellos sucesos imprevistos amenazaban su felicidad.

Habia, pues, para desesperarse.

En este estado de agitacion habia entrado en casa de su madre, de vuelta de Neuilly.

Volvió á leer y releer la carta de Anita, sin encontrar nada en ella, que pudiera tranquilizarlo é iluminarlo.

Hubo un momento, en que un pensamiento terrible, asaltó su mente, y fué que la jóven hubiera retrocedido ante la idea de unirse al hijo de un criminal escapado de presidio.

—Eso debe ser—se dijo—Pasado el primer momento de entusiasmo y de pasion, ella habrá visto sériamente la realidad.

Mi nombre le habrá causado horror....Y habrá querido desligarse de su compromiso.

Cuán insensato he sido, al haber creido que ella hubiera podido ser mi esposa! Su padre es cómplice del mio—Pero que importa?—Es un duque—Se llama Pablo de Kandos!—Jamás ha sido marcado por la justicia.

—Ah! Yo bien sabia que la perderia, el dia en que ella supiera mi abominable secreto.

Madama Lapierre trató en vano de calmar y consolar á su hijo.

Tampoco ella tenia fé.

Tampoco ella esperaba ya la felicidad, ni para ella, ni para su hijo.

No pudiendo encontrarse bien en ninguna parte, el jóven habia salido para respirar un poco, y buscar un alivio á sus dolores morales, en el movimiento físico.

Fué entonces, que Luis Clermont, se habia presentado «en el seno de su familia», segun su espresion cínica.

Cuando la pobre mujer se encontró sola, pensó en todo, lo que acabamos de esponer.

De pronto, un rayo de esperanza, reanimó su pálido rostro en donde se veian las huellas del dolor.

La visita de la señora de Kandos, anunciándola su ruina y su partida, ocultando su direccion, y pidiéndole trabajo para ganar su pan cotidiano, esplicaba la desaparicion de Anita, y los términos estraños en que estaba concebida la carta que Gaston recibiera.

No era pues la revelacion del verdadero nombre de la familia de Laquerre, lo que separaba á Anita de Gaston.

Anita amaba siempre á Gaston, y no se avergonzaba de él.

Al contrario, la ruina y la desgracia, debian contribuir á acortar la distancia social que entre ellos mediaba.

Esta idea consoló un poco á la madre, pues, creyó que seria un bálsamo para la herida abierta en el corazon de su hijo.

Por otra parte, el pedido que le hacia la duquesa era una prueba de la estimacion que les tenia.

Era una demostracion de confianza y de afecto.

Si, Gaston se equivocaba respecto á la interpretacion que daba á la carta de Anita.

Que alegria iba á ser, ó por lo menos que consuelo para él!

Embebido en estas ideas, madame Lapierre, se sentia mas tranquila.

Desde el momento en que Pablo de Kandos, estaba arruinado, ni unos ni otros tenian que temer nada mas de Clermont.

El bandido no podia conservarse al lado del de Kandos, sino por su fortuna.

Concluida ésta, huiria él tambien, como de la peste.

La conducta que habia observado con su mujer, probaba bien claro que él ignoraba aquella desgracia.

Ahora la sabia.

Era por eso, que no lo habia encontrado, cuando la duquesa salió.

Sabia lo que deseaba.

Inspeccion General de Armas, República Argentina.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1881.

Al señor General....

Debiendo ser recibido en audiencia pública en el dia de mañana, á las 3 p. m. el señor Ministro Plenipotenciario y enviado Extraordinario de S. M. la reina de Inglaterra caballero don Jorge G. Pitre.

Concurrirá V. S. á esta Comandaucia General de gran parada—á las 2 1/2 p. m. para acompañar á S.E. el señor Presidente de la República en aquel acto.

Joaquin Viejobueno.

Atropello contra un cartero—Antes de ayer se presentó á la oficina de certificados de la Casa de Correos, un señor que, á todo trance, queria se le entregase una carta dirigida á Emilia Venz de Lob, alegando ser el esposo de ella.

Se le pidieron los comprobantes que en estos casos se exije.

El hombre pateó y gruñó que era él D. Fulano de Tal marido de Emilia Venz.

Mas ese comprobante no bastaba á la oficina, en vista de lo cual el Sr. de Lob cambió de tono.

Dió la direccion de su domicilio y pidió á la oficina de remitir allí la carta.

Así se hizo.

Una vez que se presentó el cartero en casa del Sr. de Lob, reclamó para dejar la carta el correspondiente recibo de la Sra. Emilia.

Entónces el marido se enfurece, cierra la puerta con intencion y ademan hostil, y prévias groserías verbales pretende pasar á las vias de hecho contra el cartero.

Al barullo que metian sale la señora, se impone de lo ocurrido, dá el recibo y evita el conflicto.

Inmediatamente, la Oficina de Certificados informó á la Direccion General del atropello de que ha sido objeto el cartero.

Bien merece el señor de Lob una leccion de templanza.

De Tucuman—Se recibió ayer el siguiente telégrama:

Al señor D. José Luis Lamas, Delegado del Club Industrial.

Gobierno nombró hoy en numerosa reunion la Comision Central encargada de recolectar objetos y dirigir los trabajos para la Exposicion Continental, á los ciudadanos Federico Helguera, Juan M. Mendez, Alejandro Guede, Gerardo Constante. Felicite Club.

Vicente Garcia.

Agencia de timbres postales—Han sido autorizados para la venta de timbres postales los Sres. Juan Muratorio que tiene su casa de negocio en la calle Belgrano esquina Saavedra y los Sres. Gregorio Delgao y Ca., calle Artes 199.

Un recuerdo de la Exposicion Continental—Don Samuel Boot pide permiso al Club Industrial para grabar é imprimir un «Recuerdo de la Exposicion», que será espendido en el mismo local donde el señor Boot espenderá las vistas fotográficas del interior del Palacio, de las que es concesionario.

Teatro Alegria—Mañana dá su funcion de gracia en este teatro el simpático artista señor Fernandez Guitard.

El variadísimo programa que en otro lugar publicamos, ha de atraer indudablemente á la Alegria una concurrencia numerosa.

Así lo deseamos.

Capitania General de Puertos—El Capitan del Puerto del Rosario, solicita vestuario de verano.

—El visitador de inmigracion hace presente las irregularidades que observa en el servicio, agregando que necesita una completa reparacion.

—La Capitania comunica á la Comandancia, haber encontrado en el archivo varios documentos pertenecientes á esa reparticion, y pónelos á su disposicion.

H. F. Eckert, de Berlin—Representante en esta República por el Sr. D. Jorge [illegible] 211), solicita en el Palacio de la Esposicion un espacio de 80 metros cuadrados para esponer artículos de su fabrica.

Cronómetros suizos—Relojes, cronómetros y otros artículos de la fábrica de Girard Perregaux de Caux de Fonds, de Suiza, serán espuestos en nuestra Esposicion Continental.

Carta postal de Rusia—La Direccion General de Correos del Imperio Ruso ha remitido á la nuestra una carta postal detalladísima que es especial en su género.

La carta es de una estension de dos metros en cuadro y solo se ocupa de la Rusia Europea.

Están indicadas no solo las estaciones sino tambien las simples paradas de los ajuates postales en los distintos medios de viabilidad en uso, los accidentes del terreno y otras minuciosidades.

El Museo Industrial Argentino—Conforme se va acercando la época fijada para abrir el Museo, vá creciendo el número de pedidos de locales.

Muchos industriales han solicitado se les señale un local para construir escaparates especiales para sus productos.

—Todos los dias se reciben comunicaciones en el Centro Industrial Argentino de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Parece que en todas ellas se ha establecido una lucha de estímulo y que cada una quiere sobresalir en la cooperacion que prestan al pensamiento del Centro.

Todas las municipalidades han nombrado una comision en cada uno de los cuarteles que componen el partido, una sola ha nombrado siete comisiones.

Esto es comprender los verdaderos intereses del país y servirlos con patriotismo.

Debido á la aptitud de las Municipalidades, la Provincia de Buenos Aires va á exhibir en el Museo Industrial las fuerzas de su produccion en la escala que lo corresponde.

Seis meses mas, y la práctica habrá demostrado las ventajas de esta institucion.

—En el local del *Centro Industrial Argentino*, Maipú 213, se encuentran en exhibicion unas muestras de algunos minerales de San Juan, sacados de una mina de propiedad del Sr. D. Isidro Quiroga y donados por este señor al Centro Industrial.

Los que quieran admirar las riquezas con que la naturaleza ha favorecido á la República Argentina deben examinar esas muestras.

En el mismo local se hallan expuestas, barricas de azúcar de Tucuman, alcohol, cereales, caña de azúcar, vinos y otros productos.

Cámara de Diputados de la Nacion—Anoche no celebró sesion por falta de número.

Saludos—Hé aquí los saludos que nos dirigen dos de los diarios mas importantes del interior:

Dice *La Actualidad*.

"LA TRIBUNA NACIONAL—El dia 7 del corriente cumplió este diario su primer año de existencia.

El primer periodo, que es el mas difícil, está felizmente recorrido.

«La Tribuna Nacional», el mas franco diario situacionista, el órgano mas importante del gran partido nacional fundador de la progresista situacion actual, tiene su vida asegurada, porque tiene una importante mision que llenar.

Felicitamos al colega por el feliz desempeño de los deberes que se impuso al aparecer.

Dice *El Interior*:

LA TRIBUNA NACIONAL—El Viérnes de la pasada semana ha cumplido un año de fecunda existencia este ilustrado colega, uno de los mas caracterizados de la República.

En tan corto espacio de tiempo, se ha sabido conquistar un nombre y un prestigio envidiable, por el tino y discrecion con que ha tratado siempre las mas grandes cuestiones que se han debatido en la prensa.

Saludamos afectuosamente en su cumple años al valiente campeon de las ideas modernas, deseándole un porvenir tan halagüeño como el periodo ya trascurrido de su existencia.

Al Director del Ferro carril del Sud—[illegible] siguiente [illegible]

Brandzen, Octubre 8 de 1881.

Al Sr. Director del Ferro-carril del Sud
Buenos Aires.

Los vecinos que firman, tienen el honor de dirijirse á ese Directorio con motivo de haber sabido con pesar que el señor don Martin Amézola vá á ser cambiado de su empleo de Gefe de la Estacion "Ferrari" por el de la Estacion "Chas", y que segun se nos dice, es por queja de una ó dos personas que tal vez no conozcan las aptitudes de este empleado que siempre ha sabido cumplir estrictamente con sus deberes, y la vez que haberlos desempeñado á entera satisfaccion del público en general.

En su consecuencia, nosotros venimos solicitando de ese Directorio se digne disponer que dicho empleado no sea removido de esta localidad.

Descando acceda á nuestro pedido, lo saludan atentamente, afmos y

S. S. S. S.

Raymundo Borda—Joaquin Granel—F. R. Granel—Pablo Echicapar—Urbano Zeballos—Patricio Durri—Marcelino Dominguez—Pablo de la Lastra—Gregorio Alem—Lorenzo Massa—Domingo Iliartborda—Natalio Ciocca—Juan Basso—Tomás Ciocca—Francisco Paez—José Davis—Juan Calvo—Pedro Hita y Ca.—Luis Elissatt—Sebastian Etchepar—Juan R. Lanus—Doroteo Drake—Albino Maraña—G. H. Strube—J. B. Mirasso—Dugald Buchanan—Pedro Pochalu—Juan B. Casaccio—Juan Buchanan—Patricio M. Manus—Bautista Echeverry—Raymundo Echavarrieta—José Brachet—Fidel Valdez—Alejandro Sproat—Roberto M. Gaul—Andres M. Gaul—I. Giraldez—José Izeta—Diego M. Gaul—Silverio Izeta—Pedro F. Ferrari—Jorge Wilkie—Andrés M. Mickine—Santiago Murnaga—F. P. Maldonado—Pedro Drake—Enrique F. Ferrari—Jorge Cormans—Facundo P. Lugones—Prudencio Villalva—Bautista Passina—Modesto Vera—José Varela—Andres V. Wilkie—Luis A. Saenz Peña—Pedro de la Lastra—Manuel Yardon—Bernardo Casanova—Bernardo Illia—Francisco Lopez Seco—Agustin Santillan—Luis Saenz Peña".

POLICÍA

Anteayer á la tarde ha tenido lugar un incidente, que pudo haber traido graves consecuencias.

En la calle de Belgrano, al llegar á la de Sarandí, dos caballos desbocados que tiraban un coche del tramway Ciudad de Buenos Aires, sin poder el conductor sujetarlos, chocaron con un carrito de panadero que iba sobre la via.

El carrito recibió en la trasera el impulso de las bestias, que le hizo avanzar un largo trecho, y como la carrera de aquellas no cesara, el panadero se vió obligado á hostigar tambien á su caballo, sin poder salir de la via por temor que se desviase se volcara el vehículo.

Recien á las cuatro ó cinco cuadras se logró sujetar á los animales, y entonces fué cuando el panadero se vió libre, pero no sin dejar de pegarse su tremendo jabon.

En el incidente no hubo desgracia personal que lamentar.

—

Don Miguel Camoniano tiene establecido en el Mercado del Centro un puesto donde hay un sin número de objetos en venta.

Desde que se estableció tomó como peones cuatro individuos, los que debian hacer la venta diaria. Camoniano empezó á notar desde hace tiempo la desaparicion de artículos y esto le llamó la atencion.

Lo primero que hizo fué vigilar con mas cuidado á sus dependientes, pues empezaba á sospechar de ellos.

Como decimos, Camoniano veia que á pesar de vender muchísimo y con buenas ganancias, su capital dia á dia disminuia, haciendo por consiguiente el negocio del *Tio* [illegible].

Llamó á unos de sus dependientes aparte, al que tenia mas confianza y le hizo algunas preguntas al respecto; luego hizo lo mismo con otro y así con los demás, pero nada pudo descubrir.

Pero hace unos cuantos dias, se le apersonó uno de los peones, y le dijo, que habia observado que Luis Velani (peon) solia meter la mano en el cajon y que en seguida la llevaba al bolsillo, y que esto lo hacia creyendo que sus compañeros no le veian.

Esta misma denuncia le hizo tambien otro de los peones, acusando al mismo individuo.

Camoniano, que estaba desesperado, sin pérdida de tiempo se presentó en la Comisaria 2ª, esponiendo lo que le habian declarado sus peones, y por consiguiente acusando como ladron del dinero y objetos desaparecidos á Belani.

El Comisario hizo conducir á su presencia á este, é interrogado negó rotundamente.

Se convino registrar la pieza que habitaba, y aquí fué lo bueno.

Belani entró ganando á la casa de Camoniano cuatrocientos pesos por mes; siempre lloraba pobrezas, decia no tener un *cuarto* mas de lo que ganaba y que era todo su caudal.

En las conversaciones que tenia con sus compañeros habia manifestado varias veces que aun no habia podido reunir mil pesos fuertes desde que llegó de su tierra.

Volvamos á la cuestion registrada con prolijidad la habitacion de Belani se le encontró lo siguiente, todo lo que fué secuestrado por no saber justificar su procedencia:

De adentro de un colchon se le sacó la cantidad de 940 ps. en papel moneda, una libreta del Banco de la Provincia á su nombre, en la que consta un depósito por 28.500 pesos mjc

De un baul que contenia varias piezas de ropa un pagaré contra Luis y Antonio Galopi por 5000 pesos, y un giro á Italia contra los señores Jacomo Coher, por cien francos.

Preguntado Belani como habia adquirido todo ese dinero, dijo que hace unos meses encontró en una de las letrinas del Paseo de Julio parte del dinero, y que le demás lo habia ganado con su trabajo.

Hé aquí un hombre que en menos de un año formó un capital de cuarenta mil pesos, ganando tan solo 400 pesos mensuales.

—

Don Juan Justo, domiciliado calle de Balcarce núm. 258 arrojó ayer á la calle todos los aparatos telefónicos que sin su consentimiento habian sido colocados en la azotea de su casa.

La Empresa se quejó al Comisario respectivo.

—

El individuo Santiago Losada, fué remitido ayer á la casa Central por el Comisario de la seccion 2ª.

Losada, en completo estado de beodez, habia penetrado en la fonda de Juana Garcia y sin mediar causa alguna dado á esta de bofetadas.

—

La menor María Sebrinde entregó ayer en la Comisaria de la seccion 7ª la suma de noventa y nueve pesos que habia hallado en la calle.

Esto se llama honradez!

—

Por las calles de la Seccion 20, conducia anteayer un carro el sujeto Pablo Vaso.

Al cruzar una esquina se llevó por delante al menor Carlos Rebelli, ocasionándole algunas ligeras lesiones.

El mencionado menor fué trasladado á su domicilio, calle de Garay núm. 121, siendo el carrero preso.

—

Por dar bailes públicos sin el correspondiente permiso de la autoridad, han sido enviados á la Policia por el Comisario Cueto, los individuos Bautista Borghi y Pedro Monti.

—

De la casa calle de Paso num. 12, de D. Floro Latorre, ha fugado el menor Manuel Sarmiento.

Se le ha dado aviso al Comisario de la seccion octava.

MUNICIPALIDAD

Vá á procederse al adoquinado de la cuadra calle Tacuarí entre las de Victoria y Alsina.

Al afecto se ha comisionado al inspector municipal respectivo para que invite á los propietarios de la mencionada cuadra á suscribirse á los gastos de la obra.

—

Como ya lo anunciábamos la peticion de los Sres. Fernandez Oro y Ca. para esplotar la loteria municipal ha sido despachada negativamente.

La Seccion de hacienda á cuyo estudio habia pasado la mencionada peticion, aconseja á la Municipalidad, en su informe espedido, se adopte la resolucion *no ha lugar*, por cuanto opina que es la Corporacion la que debe administrar la loteria y no empresas particulares.

—

Por no dar cumplimiento á la ordenanza sobre veredas le han sido embargados al propietario de la finca Suipacha 521, los alquileres que de ella percibia.

—

En la Oficina de Inspeccion se ha recibido una denuncia sobre el mal estado de la pared calle de Salta entre Independencia y Estados Unidos. Dícese que amenaza perrumbarse.

—

Hoy á las 2 p. m. debe reunirse la Comision Municipal.

PARLAMENTO

CAMARA DE DIPUTADOS

63ª SESION ORDINARIA DEL 13 DE SETIEMBRE DE 1881

Presidencia del señor Goyena (D. Miguel)

Publicacion Oficial
(Sin correccion por parte de los señores Senadores)

SUMARIO—Observaciones al acta de la anterior—Asuntos entrados—Aprobacion del dictámen de la Comision de Negocios Constitucionales en el proyecto de ley rehabilitando en sus derechos políticos al ciudadano D. Manuel I. Córdoba—Continúa la consideracion del dictámen de las Comisiones de Negocios Constitucionales de ley organizando la Municipalidad de la Capital.

PRESENTES

Achával Rodriguez, Acuña J., Acuña P., Andrade, Astigueta, Avellaneda, Blas, Bouquet, Castellanos, Chavarria, Calvo, Cavia, Corvalan, Dávila, Demaria, De la Puente, Fernandez, Fúnes, Galindez, Goyena (P.), Lopez, Madariaga, Mallea, Mendoza, Moreno, Ocampo, Olivera, Olmedo, Paz, Plaza, Pereyra, Peralta, Pujol, Quinteros, Reina, Rojas (A.), Rojas (Ab.), Rodriguez, Saenz Peña, Santos, Solari, Solveira, Sosa, Tagle, Tello, Tezanos Pinto, Unzué, Vega, Villamayor, Yofre, Irigoyen, Zeballos.

AUSENTES

Con licencia

Cornet, Garcia, Pintos, Seré, Vieyra, Videla, Zapata.

Con aviso

Bustamante, Calderon, Gallo, Larguia, Lugones, Marenco, Pizarro, Rosas, Ruiz de los Llanos, [illegible], Saravia, Sola, [illegible], Zavalla.

Sin aviso

Araujo, Cambaceres, Coquet, [illegible], Gil Navarro, Lopez Garcia, Villanueva.

En Buenos Aires, á 13 de Setiembre de 1881, reunidos en su Sala de Sesiones los señores Diputados al márgen inscriptos, el señor Presidente declara abierta la sesion.

ACTA

Se lée la de la sesion anterior.

Sr. Rojas (Ab.)—Pido la palabra.

Es para observar que esta acta no debe concluir de la manera que acaba de leer el señor Secretario, es decir diciendo que el señor Presidente se vió obligado á suspender la sesion, porque pienso que no podia levantarse la sesion en minoria.

Sr. Presidente—Me parece que en el acta se consigna lo ocurrido; y lo que sucedió fué que yo levanté la sesion.

Sr. Rojas (Ab.)—Pediria que la Cámara para sentar un precedente para lo sucesivo resuelva ó declare si puede el señor Presidente, con arreglo al Reglamento de la Cámara, levantar la sesion en minoria.

Creo que lo que ha podido hacer era suspenderla por falta de quorum.

De todos modos no haré discusion; deseaba simplemente que se sentara un precedente para lo sucesivo y pido, en consecuencia, que la Cámara declare si aprueba ó no el acta en la forma en que está redactada ó si acepta la modificacion que propongo.

Sr. Mallea—Puede ponerse á votacion el acta.

Sr. Rojas (Ab.)—El ac[ta] propiamente, no, creo que lo mas práctico, y hago mocion en ese sentido, es que la Cámara, por una votacion declare si puede el presidente levantar la sesion cuando no haya quorum.

Sr. Chavarria—Pero que se de desde luego por aprobada el acta?

Sr. Rojas (Ab.)—Antes que se dé por aprobada desearia que esta cuestion fuera resuelta por la Cámara.

Han ocurrido, señor Presidente, varios casos desde la época en que formo parte de esta Cámara, de los cuales recuerdo uno igual al que ocurrió en la última sesion, en que el Presidente pidió á la minoria que estaba ocupando sus asientos en la Cámara, una resolucion, dando cuenta que varios Diputados se encontraban en ante salas y no concurrian á formar quorum. La minoria resolvió mandar llamar á los Diputados que estaban en ante salas.

No tengo conocimiento de que haya ocurrido un caso igual en que el señor Presidente haya declarado por si levantada la sesion.

No sé si hay algun artículo del Reglamento que autorice este procedimiento.

Por consiguiente, desearia que, si el Reglamento lo autoriza, se lea el artículo que á este caso se refiere y sinó, pediria que la Cámara lo declare por una votacion.

Sr. Quinteros—Pido la palabra.

Creo que la observacion que ha hecho el señor Presidente de la Cámara al señor Diputado por Santiago, con motivo de su mocion, es perfectamente exacta.

El acta debe relatar con fidelidad todos los incidentes de la sesion si el señor Presidente, con facultad ó sin ella, hubiera levantado la sesion, el acta tiene que decir lo que ha sucedido: que se levantó la sesion.

En ese punto, pues, creo que no podia observarse el acta, desde el momento que el Presidente declara que él levantó la sesion.

Como indudablemente habia conveniencia en aclarar este punto, para dejar bien establecido el proceder que debe adoptarse en lo sucesivo cuando se presenten casos análogos, convendria que la Cámara tomara una resolucion al respecto, que podria ser incorporada al Reglamento para que rigiera en los casos que ocurran en lo sucesivo. Si el señor Presidente, cuando algunos Diputados se retiran á ante-salas y dejan la Cámara sin quorum, debe levantar la sesion simplemente ó debe emplear los medios que el mismo Reglamento determina, ó si debe adoptar las resoluciones que la minoria crea convenientes á fin de compeler á los Diputados al cumplimiento de su deber.

Porque es indudable que si un Diputado ó varios diputados pueden tener el derecho de dejar á la Cámara sin quorum, interrumpiendo la sesion, debe tener el señor Presidente los medios de hacer respetar las resoluciones de la Cámara, puesto que el Reglamento mismo determina que ningun Diputado puede retirarse del recinto sin la vénia del señor Presidente, precisamente para evitar casos como este.

Sr. Presidente—Se va á votar si se aprueba el acta.

Sr. Ocampo—Permítame señor Presidente.

Me parece que es fuera de todo órden poner á votacion si se aprueba el acta.

Si no hay observacion, el acta se aprueba; si se hacen observaciones, se consignan en el acta siguiente; pero el acta siempre se aprueba. Todo lo que puede hacerse es consignar las observaciones que se han hecho, en el acta siguiente.

Esta es la práctica.

Por consiguiente, no hay necesidad de que la Cámara vote si se aprueba o no el acta.

El señor Diputado por Santiago ha hecho una mocion, que no la contesto porque no la entiendo.

Sr. Rojas (Absalon)—Sin perjuicio de que el acta se apruebe, habia principiado, es cierto, por observar la forma en que está redactada; pero luego declaré que creia mas práctico hacer una mocion, sin perjuicio de que la Cámara aprobase ó no el acta.

Es mi mocion, á mi juicio, la que el señor Presidente debe poner en discusion, independientemente de la aprobacion del acta, puesto que el Presidente declara que lo que está consignado en el acta es lo que efectivamente ha ocurrido.

Sr. Presidente—Sírvase leer el señor Secretario los artículos 128 y 129 del Reglamento.

Sr. Secretario—(Lee). Art. 128.—«Una vez reunidos en el recinto un número suficiente de Diputados para formar *quorum legal*, el Presidente declarará abierta la sesion, indicando al mismo tiempo cuantos son los presentes.» «Art. 129. «El Secretario respectivo leerá entónces el acta de la sesion anterior, la cual despues de trascurrido el tiempo que el Presidente estimare bastante para observarla y corrijirla quedará aprobada y será firmada ó rubricada por este y autorizada por el Secretario».

Sr. Presidente—Es necesario, pues, resolver si se aprueba ó no el acta. Es lo que corresponde segun los artículos del Reglamento que se ha leido.

Por esto habia puesto á votacion si se aprueba ó no el acta que se ha leido.

Me parece que es este el punto que debe resolver la Cámara antes de ocuparse.........

Sr. Ocampo—Pero el acta no ha sido observada; lo que propiamente hace el señor Diputado es una mocion, que, si es suficientemente apoyada, se discutirá á su tiempo.

Sr. Presidente—Habia entendido que hacia una observacion al acta.

Sr. Rojas (Absalon)—Principié por hacer una observacion.

Sr. Ocampo—Se consigna en el acta siguiente si ha habido error y un señor Diputado la observa.

En el acta siguiente se consigna que el Diputado tal hizo tales y cuales observaciones al acta anterior; pero la aprobacion, que es un acto casi mecánico, tiene que hacerse.

No hay objeto en votar el acta, puesto que no ha sido observada.

Sr. Calvo—Me parece que el acta no es mas que la relacion de los hechos que han tenido lugar, autentificada por la declaracion del señor Presidente y Secretario, y que el señor Presidente está perfectamente en el derecho de decir lo que pasó.

Ahora, si el señor Presidente tuvo ó no derecho para levantar la sesion, es la materia de la discusion que pueda venir despues; pero, por el momento, el acta solamente debe determinar lo que pasó: si dice la verdad, está aprobada de por sí.

Sr. Rojas (Absalon)—Es por eso que he modificado la mocion.

No hay nada en discusion ya.

Sr. Calvo—Creo que no hay nada en discusion, realmente.

Sr. Presidente—Entonces, queda aprobada el acta, puesto que no se hace observacion sobre la verdad de lo consignado en ella.

Ha hecho una mocion el señor Diputado por Santiago, que no sé si está suficientemente apoyada.

Sr. Rojas (Absalon)—Mi mocion que parece que los señores Diputados desean conocer bien, es que la Cámara, por una votacion, declare si en los casos sucesivos que ocurran, el señor Presidente, una vez que la Cámara se encuentre sin quorum por haberse ausentado algunos señores Diputados [illegible] puede simplemente pedir una resolucion á la minoria que exista en el recinto.

Esta es mi mocion.

Como creo que no determina nada el Reglamento sobre el particular, desearia que quedara consignado algo que sirviera de antecedente.

Sr. Avellaneda—Para mí es dudoso si esto es objeto de una mocion ó no. Me parece que lo que propone el señor Diputado seria objeto de una....

Sr. Ocampo—Observaré que antes de discutir esta mocion seria conveniente saber si está apoyada.

Sr. Presidente—No sé sobre lo que va á hablar el señor Diputado.

Sr. Ocampo—Supongo que es sobre la mocion.

Sr. Avellaneda—Sobre la mocion.

Sr. Presidente—No estando apoyada no está en discusion.

Se va á pasar á la órden del dia.

Sr. Avellaneda—Es lo que corresponde, no estando apoyada la mocion.

ASUNTOS ENTRADOS

Sr. Presidente—Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

Poder Ejecutivo Nacional.

Buenos Aires, Setiembre 10 de 1881.

Al Honorable Congreso de la Nacion.

El Poder Ejecutivo remite á Vuestra Honorabilidad el espediente iniciado por algunos colonos de «Caroya» á fin de que la Nacion se hiciera cargo de una deuda contraida por ellos cuando trataron de instalarse en la Colonia.

Se ha juzgado por el Poder Ejecutivo que dadas las condiciones de los participantes debia hacérseles lugar á lo que solicitaban, sometiéndolos, en cuanto á las obligaciones que contraen en consecuencia, á las disposiciones de la ley vigente de inmigracion y colonizacion.

Como no hay partida alguna votada para hacer este gasto, el Poder Ejecutivo al someter á Vuestra Honorabilidad el conocimiento de este asunto, os pide la sancion del proyecto de ley adjunto.

Dios guarde á Vuestra Honorabilidad.

JULIO A. ROCA.
ANTONIO DEL VISO.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para que abone de rentas generales la cantidad de seis mil novecientos cincuenta y tres pesos y cincuenta y tres centavos fuertes (pesos fuertes 6,953. 53) saldo que se adeuda por la provision de alimentos hecha á una parte de los colonos de «Caroya.»

Art. 2º Los colonos reintegrarán al Tesoro Nacional el importe de la que toma sobre sí, en los términos prescriptos por la ley de inmigracion y colonizacion, debiendo firmar los colonos los pagarés que son de práctica, antes de efectuarse el pago autorizado por la presente ley.

Art. 3º Comuníquese.

ANTONIO DEL VISO.

(A la Comision de Colonizacion).

Poder Ejecutivo.

Buenos Aires, Setiembre 10 de 1881.

Al Honorable Congreso de la Nacion.

El P. E. ha tenido conocimiento de un proyecto presentado por varios señores Diputados referente al servicio de los Fondos Públicos dados en préstamos á diversas Provincias, y perfectamente de acuerdo con la idea principal que él encierra, viene ante V. H. á manifestar su conformidad.

Prescindiendo de las razones aducidas en apoyo del proyecto mencionado al ser presentado en la Cámara de Diputados, y de las consideraciones contenidas en una de los capítulos de la última Memoria de Hacienda, el P. E. cree conveniente además hacer presente á V. H. que la adopcion de aquella medida solo gravaría en una suma insignificante el Presupuesto anual, y sin que, por otra parte, importe un aumento en el monto total del mismo, puesto que, para el tenedor de los Títulos de Fondos Públicos, ellos representan una deuda de la Nacion que los emitió, y por cuya razon, á medida que han ido entregándose á la Provincia, se consignaba su servicio junto con el del resto de la Deuda Pública.

Hasta ahora las Provincias han estado recibiendo el pago de la renta y amortizacion de los títulos que recibieron con la regularidad que el estado de su tesoro les permitia y absteniéndose de llevar á efecto obras útiles é indispensables, porque indudablemente comprenden sus Gobiernos que el crédito no se crea ó se conserva sino por el fiel cumplimiento de todos los compromisos y en caso necesario, aun á costas de los mayores sacrificios.

Hoy que la situacion del Erario Nacional, ha mejorado y recordando los antecedentes nunca desmentidos de la Nacion, que, siempre que lo ha sido posible, ha auxiliado á los Estados que la forman, el P. E. considera equitativa y conveniente la sancion del proyecto presentado ú otro análogo tendente al mismo fin.

El P.E. se apresura á hacer presente estas observaciones, porque juzga oportuno que aquel Proyecto sea tratado por V. H. antes del estudio de la Ley General de Presupuesto. De esa manera la supresion proyectada por el P.E. en el cálculos de recursos de la cantidad con que contribuyen las Provincias puede ser resuelta definitivamente, como consecuencia de la sancion que V. H. preste al pensamiento emitido.

Dios guarde á V. H.

JULIO A. ROCA.
JUAN J. ROMERO.

Sr. Astigueta—La Comision de Hacienda se ha espedido hoy en el asunto á que se refiere este mensage, en el sentido que lo indica el P.E. no obstante de que no lo conocia. Así es que no hay objeto en que este mensaje pase á la Comision de Hacienda; creo que deberá reservarse con el despacho á que se refiere, presentado por la Comision.

Sr. Presidente—Así se hará.

DESPACHO DE LAS COMISIONES

—La Comision del C. P. se ha espedido en los proyecto del P.E. sobre construccion de un ramal de ferrocarril desde la estacion del Central de Córdoba hasta Malagueño, y otro sobre camino carretero de Villa Argentina á la Majicana.

—La misma en el proyecto del señor Diputado Tagle, sobre construccion de un tramway desde Rio IV á la Villa Reduccion.

—La de Peticiones en la solicitud de las Damas de Caridad, acordando una subvencion de [illegible] p.f al «Asilo Maternal».

—La de Hacienda, en el proyecto referente al servicio de los fondos públicos prestados á varias provincias.

Sr. Presidente—Se imprimirán y se repartirán.

DERECHOS POLITICOS
(Manuel J. Córdoba)

Sr. Presidente—Se va á pasar á la órden del dia.

Sr. Rojas (Ab.)—Pido la palabra.

Como se habrá visto por el acta que se acaba de aprobar, la Cámara quedó sin *quorum* en la sesion anterior, en momentos en que yo hacia una mocion: y voy á permitirme ahora reiterarla, á fin de que, si es apoyada, se trate el asunto á que se refiere.

Mi mocion, señor Presidente, se contrae á que la Cámara antes de continuar con el asunto que forma la órden del dia, considere un despacho de la Comision de Negocios Constitucionales, referente á la rehabilitacion en la ciudadania del señor Córdoba, que ha solicitado ser reintegrado en sus derechos de ciudadano por haberlos perdido en virtud de haber tomado parte en la guerra del Pacífico, formando en las filas del Ejército Aliado contra la República de Chile.

Hago, pues, mocion, para que la Cámara, antes de continuar con el asunto de la ley Municipal, dé preferencia á éste, que es muy sencillo, en al mismo tiempo urge y á que este proyecto debe todavia pasar al Senado.

Varios señores Diputados—Apoyado.

Puesta á discusion esta mocion, y no tomándose la palabra, es sometida á votacion y aceptada, poniéndose en discusion el siguiente despacho:

Comision de Negocios Constitucionales y Exteriores.

A la Honorable Cámara de Diputados de la Nacion.

La Comision de Negocios Constitucionales y Exteriores, espidiéndose en la solicitud de don Manuel J. Córdoba, á fin de que se le rehabilite para el ejercicio de sus derechos políticos, tiene el honor de aconsejaros la sancion del adjunto Proyecto de Ley.

Sala de la Comision, Agosto 5 de 1881.

Delfin Gallo—Ramon Calderon—Lid J. Quinteros.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º Declárase en el pleno goce de sus derechos políticos al ciudadano argentino don Manuel J. Córdoba.

Art. 2º Comuníquese.

Calderon—Quinteros—Gallo.

Sr. Quinteros—Pido la palabra.

En sesiones anteriores, la Cámara despachó una solicitud de igual género presentada por el señor Del Mármol, pidiendo volver al goce de sus derechos políticos, por haber perdido su ciudadania con motivo de haber tomado participacion, como este señor Córdoba, en la Guerra del Pacífico.

Las razones que entónces se adujo, podria reproducirlas en este instante.

El señor Córdoba, como muchos argentinos que tomaron servicio en los ejércitos aliados contra Chile, lo hicieron creyendo que las repúblicas aliadas tenian de su parte toda la razon y toda la justicia en la guerra en que se veian envueltas.

Ademas, el Congreso se encontraba en receso, y por esa razon no pudieron solicitar el correspondiente permiso.

El señor Córdoba, para demostrar que con su conducta no ha empañado el buen nombre del soldado argentino, ni hecho poner en duda el valor de sus compatriotas, ha presentado documentos que atestiguan que su comportacion en los combates en que ha tomado parte, no solo ha sido distinguida, sinó brillante.

La Comision de Negocios Constitucionales, invocando los precedentes establecidos, pide á la Cámara conceda la rehabilitacion que solicita el señor Córdoba.

Votado en general el proyecto, obtiene la aprobacion de la Cámara.

Se pone en discusion en particular el artículo 1º.

Sr. Rojas (Ab.)—Pido la palabra.

Para hacer una pequeña observacion.

Creo que por error se ha puesto aquí Manuel Jota Córdoba. Conozco á la persona, y sé que su nombre es Manuel I. Córdoba.

Se aprueba el artículo con la correccion indicada.

Siendo el 2º de forma, termina la discusion del proyecto.

ORDEN DEL DIA

LEY MUNICIPAL

Sr. Presidente—Continúa la consideracion del proyecto de ley organizando la Municipalidad de la Capital.

Se lée y pone en discusion el artículo 23 (antes 22) cap. IV del «Padron Electoral.»

Sr. Fernandez—Pido la palabra.

Es para proponer una modificacion á este artículo.

Por él debe formarse una lista de 30 individuos de aquellos que pagan mayor contribucion, no estableciéndose si estos individuos han de ser ciudadanos ó nó.

Por consiguiente, creo que convendria que el artículo quedase en estos términos:

«El Consejo Deliberante, anualmente, en su primer periodo de sesiones, formará una lista de 30 ciudadanos por cada Parroquia, que esten inscriptos en el Registro y sepan leer y escribir, á los objetos que determina la presente ley.»

Algunos de los miembros de la Comision han tenido la diferencia de aceptar esta modificacion, que aclara mas el artículo, y hace sus términos mas precisos.

Sr. Quinteros—Pido la palabra.

Yo no he podido ponerme de acuerdo sobre este punto con los demás miembros de la Comision. Aun cuando, por mi parte he aceptado la modificacion que propone el señor Diputado por Buenos Aires, los demas miembros de la Comision no la aceptan.

Sr. Rojas (A. D.)—Pido la palabra.

Voy a indicar al miembro informante de la Comision que la enmienda que propone el señor Diputado por Buenos Aires no tiene razon de ser, desde que los individuos sorteados, segun el artículo de la Comision, deben tener las condiciones necesarias para ser elegibles: los elegibles deben estar inscriptos en el Registro y saber leer y escribir.

Lo único malo del artículo de la Comision es la palabra *elector*, porque si es elegible el ciudadano tiene todas las condiciones para ser elector.

Por consiguiente, esta palabra está demás.

Sr. de la Puente—No es mas que una redundancia.

Sr. Rojas (A. D.)—Una redundancia completamente inútil.

Sr. Goyena (P.)—Pido la palabra.

Por mi parte no acepto la modificacion que propone el señor Diputado Fernandez, en cuanto ella importa no determinar en el artículo que estos individuos sean elegidos entre los mayores contribuyentes del distrito.

Aun cuando esta ley, señor Presidente, es una ley de ensayo que durará algun tiempo, si prevalece el pensamiento de que la Capital no debe tener una verdadera municipalidad, ha de ser concedida demasiado libre, y si prevalece la doctrina de que la Capital [illegible] una Municipalidad como cualquiera Capital de Provincia, ha de ser encontrada demasiado poco liberal, yo creo, que es preciso, en cuanto sea posible, [illegible] por este proyecto, [illegible] tomar en cuenta estas observaciones, algunas de las cuales tienen mucha importancia por la trascendencia de la doctrina que importan.

Viniendo, pues, á lo que puede ser el fundamento de la supresion que propone el señor Diputado Fernandez, yo digo, que no hallo razon para esa supresion, porque dada la circunstancia de que estos individuos [illegible] encargados de practicar las operaciones á que se refiere el artículo, deben ser estas funciones ejercidas por individuos que den garantias de [illegible] de representacion social, de [illegible] condiciones que llevan consigo presunciones de que los actos han de ser ejecutados regularmente.

Me parece que tratándose de funciones Municipales, nadie se halla á este respecto en condiciones mas seguras para determinar la seriedad de su conducta, la seguridad de sus procederes, que los mayores contribuyentes.

Estos tienen mayores intereses, estos tienen ideas mas decididas por el bien público, son los vecinos de mas influencia, etc.

Creo que lo demas seria librar al acaso el desempeño de la grave funcion que se encomienda por este artículo, porque habiendo en el Municipio vecinos afincados, vecinos con grandes capitales, que pagan grandes contribuciones, que son hombres laboriosos, hombres de vida honorable, hombres conocidos y respetados en el distrito, nunca seria conveniente poner en otras manos desconocidas funciones tan trascendentales como aquellas á que me estoy refiriendo.

Por eso no acepto, por lo que á mí concierne, la modificacion que propone el señor Diputado.

Sr. Ocampo—¿Cuál es la modificacion propuesta?

Sr. Presidente—Se va á leer.

Se lée como sigue:

«El Concejo deliberante, anualmente, en su primer periodo de sesiones formará una lista de 30 ciudadanos por cada Parroquia que estén inscriptos en el registro y que sepan leer y escribir, á los objetos que determina la presente ley.»

Sr. Goyena (P.)—Quiero agregar algo mas sobre esta parte de la enmienda que no habia tomado en cuenta anteriormente.

La condicion de ser ciudadano para ser incluidos en esta lista.

Al discutir el artículo 13, que se refiere á las condiciones de los electores estrangeros, se trató muy largamente en la Cámara una cuestion conexa con esta, cuestion que, mejor dicho, es el fondo de la que se suscita hoy. Si es un peligro ó no la intervencion de los estrangeros en los actos Municipales, yá sean como electores, yá como elegibles.

La Cámara, sin aceptar en toda su latitud la doctrina que envolvia el artículo propuesto por la Comision, no admitió, sin embargo, la modificacion propuesta por el señor Diputado Fernandez y derivada de una doctrina contraria.

Se ha entendido, pues, aun que tomando algunas precauciones, aun cuando [illegible] ciertas restricciones, que el elemento estranjero no puede ser excluido de la Municipalidad.

Se ha observado con mucha razon: Las cuestiones Municipales no son las cuestiones políticas: los intereses Municipales son de un órden muy diverso de los intereses políticos: [illegible] de relaciones, [illegible] sidades, y así como bajo el concepto de los derechos civiles, estan perfectamente identificados los estranjeros por la Constitucion y las leyes iguales á los ciudadanos, hay las mismas razones para que no se haga diferencia cuando se trata de intereses y de derechos municipales; porque la higiene, la seguridad, etc. etc., son condiciones que afectan la vida del habitante, sea nacional ó sea extranjero, y el interés entonces se determina, no por la nacionalidad [illegible], por las condiciones del domicilio, de la vecindad.

Si, pues, un estranjero tiene mas interés, paga mayor contribucion, le va mas en la cosa municipal que á otro individuo que no se halle en esas condiciones.

Si es honorable, si es laborioso y si esta laboriosidad se ha traducido por la reunion de un capital, por condiciones de fortuna notorias, ¿por qué no se le permitiria, siendo elector, el ser elejible? ¿Por qué se le pondrian dificultades para que fuera elejible? ¿Por qué no se le permitiria estando en tales condiciones de moralidad é interéses, el formar parte de estas mesas y desempeñar estos cargos? No veo por qué se quieren hacer distinciones bajo este respecto.

Y lo que se ha dicho en una de las sesiones anteriores por el señor Diputado por Entre-Rios, miembro de la Comision, Dr. Calderon, es perfectamente aplicable á este caso.

Esta Municipalidad es, si es posible decir así, menos política que las otras, que lo son en un grado muy reducido: esta es una Municipalidad que no tiene que ver con la Policia: es una Municipalidad que no puede ser [illegible] como lo ha llamado el señor Diputado Calderon, repitiendo una frase mia dicha privadamente en antesala, pero que repito con mucho gusto en plena sesion.

Si, pues, un tratándose de una Municipalidad tal como la ciencia política y la historia nos muestran en todas partes, aun en los paises monárquicos, no ofreceria peligro la intervencion del elemento extranjero, en esta, que no vá á tener mas que unos inspectores municipales que necesitarán el apoyo de la policia, si hay negativa, ¿puede haber esos peligros que se temen? Creo que no los hay.

Así es que me opongo á la modificacion en cuanto se refiere á que los empadronadores serán ciudadanos.

Yo creo que los empadronadores extranjeros no han de producir perturbaciones políticas, si aquí, ni en ninguna parte.

He dicho.

Sr. Fernandez—Pido la palabra.

Realmente, señor Presidente, encanta oir al señor Diputado, por la sencillez y facilidad con que pinta las cosas. Pero nos presenta ejemplos que no pueden aceptarse, porque lo que pasa en paises monárquicos no sucede aquí y es preciso que nos demos cuenta exacta de cómo se compone la poblacion de aquellos paises y de cómo se compone la poblacion del nuestro.

No puede negarse que el elemento que domina en nuestra sociedad, es el elemento extranjero. En ciertas parroquias, el elemento extranjero va á tener influencia decisiva en ellas, en cuestiones políticas con esta Municipalidad de alcanfor, como la llamaba el señor Diputado.

El señor Diputado no recuerda que son ciento y tantos alcaldes que se va á nombrar la Municipalidad, cada uno de los cuales representa, por lo menos, diez individuos que suele llevar á la eleccion con los elementos que esa misma Municipalidad pone en su mano. Ya que hemos resignado de una manera tan absoluta el voto de los ciudadanos argentinos, no pongamos tambien el padron electoral en manos de los extranjeros, cuya influencia [illegible] la honorabilidad y las demás condiciones que les acuerda el señor Diputado,—es necesario contrarrestar, porque puede ser decisiva en ciertas cuestiones políticas. Por eso he hecho esta proposicion, teniendo en cuenta los intereses de mi país, que debo defender como legislador y como ciudadano, y en la cual insisto aun cuando la rechacen los que viven entregados á la teoria, sin descender jamás á estas capas sociales.

(Apoyado.)

Sr. Goyena—El señor Diputado tambien teoriza.

Sr. Fernandez—Yo no teorizo.

Sr. Presidente—Si nadie usa de la palabra, y votará el artículo tal cual está.

Sr. Fernandez—Creo que una parte de la Comision, acepta mi proposicion.

Sr. Presidente—Se votará primero el artículo de la Comision y si fuera rechazado, la Cámara resolverá si ha de tomar en consideracion la redaccion propuesta por el señor Diputado por la Capital.

En seguida, se vota y aprueba el artículo 23.

En discusion el artículo 24.

Sr. Fernandez—Yo propongo que se diga: *en acto público*, si la Comision acepta.

Sr. Goyena—Por mi parte no tengo inconveniente.

Es aceptada esta modificacion y aprobado el artículo en esta forma.

Se da lectura del artículo 24.

Sr. Fernandez—Pido la palabra.

Donde dice *el atrio*, propondria que se dijese ó *juzgado de paz*, porque hay tres parroquias que no tienen iglesia, que son San Juan Evangelista, Barracas al Norte, y San Cristóbal.

Sr. Rojas (A. D.)—Lo que se busca es el lugar de mas fácil acceso para los electores de [illegible] municipales. Se ha creido que el átrio de un templo, es mucho mas accesible que una simple casa donde vive un juez de paz.

Pero pueden ponerse las dos cosas.

Se aprueba el artículo con la modificacion propuesta.

Los artículos 25 26 y 27 son tambien aprobados.

Se lee el artículo 28.

Sr. Quinteros—Hay aquí un error que es preciso corregir.

Dice así: «El cargo de miembro de las comisiones empadronadoras ó de los jurados [illegible] es irrenunciable; y su [illegible] tencia [illegible]....La trasposicion de esta palabra.

Sr. Blas—Me parece que la multa que se impone por este artículo es demasiado [illegible]

Por la ley nacional de [illegible] de las mesas [illegible] guien en el caso de este artículo, á pagar una multa de 250 pesos fuertes, y no creo que estas funciones sean de otra [illegible] que aquellas.

Me parece, pues, que [illegible] y que desde que la [illegible] está establecida en la ley nacional de elecciones.

Sr. Goyena (P.)—Por mi parte, acepto.

Sr. Achával—[illegible] acepto.

Sr. Presidente—Entonces queda aprobado el artículo, si no se hace observacion, con la modificacion propuesta.

Sr. Calvo—[illegible] permite el señor Presidente...

Yo no se si estoy equivocado, creo [illegible] que ha tenido lugar; pero me parece que la redaccion del artículo queda ambigua; porque pareceria, segun yo leo, que la simple [illegible] seria castigada con la multa y la falta de asistencia es á lo que parece referirse la palabra inasistencia.

Repito que no estoy muy seguro de lo que estoy diciendo, y solamente quiero llamar la atencion de la Comision, porque podria interpretarse como que la simple escusacion del cargo importase hacer incurrir en la multa de 200 pesos fuertes, lo que seria injusto.

Sr. Quinteros—La mente de la Comision ha sido precisamente que el que se escuse, sin un motivo justificado, uno de las personas designadas para formar parte de estas comisiones empadronadoras, pague la pena de 200 pesos fuertes.

Sr. Calvo—[illegible] condiciones [illegible] la escusacion es fácil, como lo es tambien motivar la falta de asistencia. En este caso, la redaccion del artículo, [illegible] en resultado negativo, puesto que la escusacion puede ser motivada....

Varios señores Diputados—Fundada.

Sr. Calvo—Son cosas diferentes, *motivar* y *fundar*. Yo puedo motivar mi escusacion hasta en mi falta de voluntad; pero puedo fundarla en un defecto físico, en una enfermedad que me aqueja ó en otra circunstancia que me impida desempeñar el puesto.

DIVERSIONES PÚBLICAS

TEATRO COLON

Gran compañía de ópera francesa, dirijida por el señor Mauricio Grau, para el Sábado 15 de Octubre á las 8 en punto. 1ª funcion, por primera vez la nueva ópera cómica en 3 actos música de Audran **Les Noces D'Olivette.**

TEATRO DE LA ÓPERA

Real Compañia Dramática Italiana—Dirijida por el comendador Alamanno Morelli.—El Sábado 15 de Octubre de 1881, octava funcion de segundo abono, estreno de la preciosa y brillantísima comedia en 3 actos, la cual lleva por título: **Una società ché annoja,** (Una sociedad que fastidia) concluirá el espectáculo con la chistosa pochade farsa, titulada **Un bagno freddo** (Un baño frio).

TEATRO ALEGRIA

COMPAÑIA DRAMÁTICA ESPAÑOLA

De la que forma parte la eminente artista TULA CASTRO y bajo la Direccion del reputado primer actor Francisco Lopez Valina. El Sábado 15 de Octubre de 1881. Beneficio del artista Manuel Fernandez Guitard. Programa: escojida sinfonía, á la que seguirá el siempre aplaudido drama popular del género andaluz, dividido en 3 actos y en verso y prosa, [illegible] nuevamente por su autor [illegible] Gutierrez [illegible] en 4 actos y 5 cuadros, titulado: **Diego Corrientes ó el bandido generoso** [illegible] 1º La venta del Tio Pelo—2º El [illegible]—3º [illegible]—4º [illegible]. Terminará la funcion con la preciosa comedia en un acto y en verso, titulada **El padre de la criatura.**

TEATRO DE LA VICTORIA

Despedida de la [illegible], el Domingo 16 **Aladino ó la Lámpara Maravillosa.** Á las 8.

SKATING-RING

Funcion de patines, todos los dias, de 1 á 4 1/2 de la tarde, y las noches de los Mártes, Juéves, Sábados, Domingos y dias de fiesta, de 7 1/2 á 10 de la noche. Entrada de dia, 5 pesos m/c. Id. de noche, 10 id. id. alquiler de patines, 10.

NOTA—Se previene á los aficionados á los patines [illegible] los ensayos de dia habrá [illegible] de los lúnes, miércoles y viernes de 8 á 10 de la noche. Entrada 5 pesos.

OTRA—Acaba de recibirse un magnífico surtido de patines Plimpton legítimos de todos tamaños.

LA FLORIDA

Domingo 16 de Octubre 1881—Romería Española—Orquesta, bailes, jotas, fandanguillos, malagueñas, peteneras, seguidillas, sociedad [illegible] de Panderetas y guitarras con coros, gaiteros, gran concurso [illegible] con premios.

Entrada para caballeros.......... 10
Señoras y niños hasta 7 años......... 5

VAPORES

CARRERA DEL PARAGUAY

En combinacion con la del alto Paraná

M&B

VAPOR PAQUETE NACIONAL

CISNE

CAPITAN SANTIAGO GUIDICE

Saldrá sin falta para—
Para Asuncion
Humaitá
Corrientes
y escala

Sale de la Boca del Riachuelo Juéves 20 de Octubre de 1881, [illegible]

Conduce carga, encomiendas y pasajeros á precios reducidos.

Pasage del tramway y [illegible] de equipajes gratis desde la plaza Victoria.

Agentes—**Mayer y Brugo.**

25 de Mayo numero 82 y 86.

SECCION PARA TODOS

Mas de cincuenta enfermos hemos observado que no podian soportar el aceite de hígado de bacalao comun, á consecuencia de la diarrea provocada por este medicamento que les obligaba á suspender el tratamiento. Hemos esperimentado en dichos enfermos el **Aceite de hígado de bacalao pancreatico de Defresne** farmacéutico en Paris. Esta preparacion siempre aceptada sin repugnancia, tolerada con facilidad, ha procurado resultados sorprendentes en la curacion del **raquitismo,** de las **escrófulas,** de la **tisis pulmonar,** de las **cáries de los huesos,** del **enflaquecimiento** y de la **languidez.**

(Extracto de la **Tribuna Médica** de Paris.)

Los frascos, cubiertas y rótulos de este producto han sido imitados por numerosos falsificadores.

Para no ser victima de tal engaño exija el consumidor la firma de Defresne.

A las personas débiles del pecho, á las que padecen *resfriados, los catarros persistentes,* los medicos prescriben la permanencia en el mediodia, cerca de los bosques embalsamados por las emanaciones balsámicas del pino marítimo, como en Arcachon. Basándose sobre las emanaciones balsámicas del pino, el Dr. Lagasse, farmacéutico de Burdeos, ha tenido la idea feliz de concentrar en un **Jarabe** y una **Pasta de Savia de Pino marítimo** todos los principios balsámicos y resinosos de este arbol. A la hora presente se puede asegurar que son considerados como los mejores pectorales.

Sabido es que este producto ha sido objeto de numerosas falsificaciones é imitaciones por lo menos ineficaces. Para evitarlas exíjase la firma de Lagasse, la marca de fábrica de G. Arnault y Ca. el sello azul del gobierno francés.

CLINICA ENDOSCOPICA

DEL

Dr. Scharrer

Se curan sin falta las mas rebeldes gonorreas crónicas, gota militar, estrecheces y demás enfermedades de la uretra, solamente por medio del **uretroscopio,** instrumento nuevo para ver y curar el mal interiormente.

Consultas de 1 á 3 de la tarde

237—Calle Rivadavia—237

4?? v17

Dr. Juan Cimone

ESPECIALISTA

En las enfermedades

del pecho, venéreo-sifiliticas y de la piel

Recibido en Europa y Buenos Aires

405—CUYO—405

HORAS DE CONSULTA

DE 9 A 11 A. [illegible]

BANCOS

Banco de la Provincia

Recibe depósitos voluntarios que no bajen de cincuenta pesos moneda corriente ó diez y seis pesos fuertes moneda de curso legal y oro efectivo.

Estos depósitos ganarán interés si permanecen sesenta dias pasados éstos, se les abona el interés desde el dia de su entrada.

Los intereses se pagan en los primeros dias del mes ó en el momento de retirar los depósitos, y los no cobrados durante el año se capitalizan concluido el del depósito.

Todo depósito á plazo fijo se inscribe en una libreta que el Banco entrega al depositante en cuya cuenta [illegible] por pago de intereses á [illegible] en vista de la libreta [illegible]

Recibe depósitos reservados, disponibles en todo momento, como los anteriores.

Recibe depósitos á oro pagaderos á la vista sin interés y á plazo de treinta y noventa dias ó mas los que serán devueltos en moneda de oro de curso legal.

Descuenta tres veces á la semana letras con firmas abonadas á plazos de noventa dias y tambien pagarés de comercio desde siete dias hasta seis meses, con la condicion de ser abonados íntegros á su vencimiento.

Descuenta tambien á oro efectivo, pagarés de comercio no escediendo de cuatro meses de plazo, con la condicion de ser abonados en la misma [illegible] su vencimiento.

Da libramientos á tres dias vista sobre las sucursales de Dolores, San Nicolás, Chivilcoy, Mercedes, Lobos, Salto, Azul, Baradero, Chascomús, Tandil, 25 de Mayo, Exaltacion de la Cruz, San Pedro, Pergamino y Las Flores.

Los sucursales dan cheques contra el Banco al portador, nominales y cruzados.

El Banco abona comision á los corredores en la primera introduccion de letras y pagarés á descuento.

Desde el 20 del corriente, y hasta nuevo aviso regirá la siguiente tasa de interes y descuento para las operaciones á moneda corriente, de curso legal y oro efectivo:

SE ABONA

A depósitos comerciales m.c. y c.l.......3 p%
" " particulares á premio.......4 p%
" " oro á la vista ..... sin interés
" " á plazo de 90 á 90 d...........3 p%

SE COBRA

En el descuento de letras ó pagarés comercial y no comercial en moneda curso legal y oro efectivo...........6 p%

Buenos Aires, Mayo 16 de 1881.

E. Goyena.
Secretario.

Monte de Piedad de la Provincia

Situado en la calle Perú 221

Funciona los dias de trabajo desde las 10 de la mañana hasta las 4 de la tarde.

El Monte de Piedad presta dinero sobre prendas que sean de dominio, á juicio de la administracion, cobrando los intereses y derechos al verificarse el rescate, renovacion o remate del empeño.

Los objetos se presentarán para su avaluo en la oficina de tasaciones, y [illegible] el interesado, el establecimiento prestará las dos terceras partes de su estimacion si la prenda es alhaja, y la mitad sobre otros objetos, [illegible] en deposito como garantia [illegible] en recibo al portador.

Los préstamos se contraen por el plazo de tres meses, pudiendo el interesado renovar el empeño hasta el término de un año. Las renovaciones se hacen, bajo las mismas condiciones del préstamo.

Vencido el [illegible] deberán rescatarse, á menos que el interesado prefiera [illegible] á nueva [illegible] de los intereses [illegible] el valor actual y se [illegible] á la época del empeño.

En cualquier tiempo, hasta la víspera del dia señalado para el remate, podrán rescatarse las prendas, [illegible] del recibo y pago de lo adeudado.

Si el interesado dejare espirar el plazo del empeño sin verificar la renovacion ó rescate, se venderán las prendas públicamente, anunciándose por los diarios con 10 dias de anticipacion.

Si liquidada la cuenta del deudor resultare saldo á su favor, se le llamará para que lo perciba por avisos en los periódicos, en donde solo se indicará el número del recibo que le corresponde.

Los excedentes que no se reclamasen dentro del término de dos años, á contar desde el remate, quedarán á beneficio del establecimiento.

Si se efectuasen en empeño monedas de oro de curso legal el Monte de Piedad prestará su valor á razon de [illegible]

[illegible] de plata en barras se prestará [illegible] del valor que mensualmente se fijará con arreglo [illegible] en plaza.

El Monte de Piedad no hará préstamos que bajen de cincuenta pesos m/c. sobre alhajas, y de cien pesos, sobre [illegible] de otra naturaleza, y cobrará por ahora, hasta nuevo aviso.

Por interés—Uno y medio por ciento mensual.

Préstamo de 20/000 pesos arriba uno por ciento.

Buenos Aires, Abril 20 de 1881.

E. A. Lahitte.
Gerente.
A. J. Bergare.
Secretario.

Banco Hipotecario

Está abierto al servicio público todos los dias de trabajo desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

Presta sobre hipoteca con reembolso á largo plazo.

Por el valor del préstamo dá cédulas hipotecarias que producen una renta igual al interés que cobra el Banco.

El valor del inmueble hipotecado no debe ser menor de 2000 fuertes, ni el préstamo menor de 500 fuertes.

Los préstamos hipotecarios no pueden esceder de la mitad del valor del inmueble.

El interesado se obliga á pagar una anualidad que dure todo el término del contrato. La anualidad se compone del interés del capital prestado, del fondo destinado á amortizarlo y de la comision del Banco. La anualidad se divide en trimestres [illegible]

SERIE A—[illegible]—Dura 20 años 117 dias, 8 o/o interés 2 o/o amortizacion 1 o/o comision.

SERIE B—[illegible]—Dura 26 años 270 dias 8 o/o interés 1 o/o amortizacion 1 o/o comision.

SERIE C—[illegible]—Dura 20 años 199 dias 6 o/o interés 2 o/o amortizacion 1 o/o comision.

SERIE D—[illegible]—Dura 26 años 5 dias 6 o/o interés 1 o/o amortizacion 1 o/o comision.

Pagadas las anualidades contenidas por todo el tiempo del contrato, queda la hipoteca redimida y libre el deudor de [illegible] hácia el Banco.

El deudor podrá libertar el inmueble en todo ó en parte, anticipando [illegible] contrato.

El que pretenda [illegible] préstamos del Banco se presentará por escrito designando el inmueble que ofrece en hipoteca, [illegible] acompañando los títulos de propiedad y los boletos de contribucion directa, [illegible] al mismo tiempo su exencion de gravámenes ó los gravámenes que deben ser levantados simultáneamente que se constituya el crédito hipotecario. En la Secretaria encontrarán el formulario y las tablas de amortizacion.

Los deudores por trimestre harán las entregas de 8 á 15 de Enero—8 á 15 de Abril—8 á 15 de Junio—8 á 15 de Octubre [illegible] y los deudores por semestres, de 8 á 15 de Enero y de 8 á 15 de Julio.

Con el [illegible] por amortizacion se rescatarán cédulas [illegible] con anticipacion de un trimestre [illegible]

Los [illegible] de las cédulas trimestrales las pagará el Banco de 31 de Diciembre á 15 de Enero, 31 de Marzo á 15 de Abril, 30 de Junio á 15 de Julio, [illegible] de Setiembre á 15 de Octubre, y la semestral, de 31 de Diciembre á 15 de Enero y 30 de Junio á 15 de Julio.

El Banco [illegible] gratuito entre el [illegible] y el [illegible], para la colocacion comercial de las cédulas. A este objeto recibe depósitos sin interés que para su colocacion tendrán la prelacion con que se hubiesen [illegible]. Estos depósitos pasarán al Banco de la Provincia.

El mismo Banco Hipotecario recibe sus cédulas no [illegible] dando [illegible] una libreta que servirá de certificado del [illegible]

El depósito se admite desde una cédula de [illegible] p.f. [illegible] el establecimiento—Buenos Aires, Noviembre 30 de 18[illegible]. jlt.

AVISOS

Interesante A LOS PROPIETARIOS—El «Centro de Locaciones» recientemente establecido en la antigua casa de Fusoni y Maveroff, Cangallo 144, invita á todos los propietarios que tengan fincas desalquiladas, á remitirle las referencias necesarias á fin de proporcionarles inmediatamente inquilinos para ellas.—Buenos Aires, Octubre de 1881.

494 v29 *G. Nuñez y Ca.*

Lazos provincianos Los mejores se venden muy baratos en la calle 25 de Mayo 177. «A las 3 Bolas».

El Dr. D. Miguel Olaguer Feliú

Q. E. P. D.

Falleció el 10 de Octubre de 1881

Su familia invita á sus amigos y relaciones á asistir á las misas generales que por el eterno descanso de su alma se celebrarán en el templo de San Ignacio, el Mártes 18 del corriente de 8 á 11 de la mañana, atencion que agradecerán eternamente.

La familia asistirá á la misa de 11.

Unica invitacion. 493 v18 o.

Aviso Municipal

Se previene á los fabricantes que desde la fecha queda prohibido por órden de la Corporacion Municipal el uso de la sustancia llamada "Orange de aniline", ó otra cualquiera que sea mineral, para dar color á las sustancias alimenticias, debiendo emplearse para ese objeto, materias colorantes vegetales é inocuas, quedando los que infrinjan esta resolucion sujetos á las penas establecidas, en la ordenanza de 5 de Enero de 1875, sobre inspeccion de alimentos.

1-30

EXPOSICION GENERAL DE LAS **MERCADERIAS** DE ESTACION

INAUGURACION DE NUEVOS SALONES Y GALERIAS

PRECIOS DESAFIANDO TODA CLASE DE COMPETENCIA

TIENDA "A LA CIUDAD DE LONDRES"

Hoy mas vasta y la mejor surtida de Buenos Aires, recibiendo articulos de moda los mas recientemente creados, por cada paquete de FRANCIA ó INGLATERRA. Primera casa en Buenos Aires habiendo establecido el sistema de vender todo de CONFIANZA y á PRECIO FIJO lo que le ha valido un éxito sin igual hasta hoy.

PERU 30, 32, 34, 38 y 40—Entrada única: PERU 38

PRIMAVERA 1881 — **5000 CAJONES DE MERCADERIAS** — PRIMERA SÉRIE

LA SEGUNDA SERIE de nuestras mercaderias de PRIMAVERA HA LLEGADO: hemos recibido mas de quinientos cajones de efectos de todas clases por los vapores «Niger», «Pliny», «Don Pedro», «Plata» etc. Gustosamente avisamos á nuestras favorecedoras que la mayor parte de los articulos recibidos estarán puestos en venta el LUNES 3 de Octubre, MARTES 4, MIERCOLES 5, JUEVES 6 y DIAS SIGUIENTES. [illegible] **un surtido tan completo, tan variado, tan elegante y á precios tan cómodos** como el que pondremos en venta los dias arriba indicados.

38—PERU—38 A LA CIUDAD DE LONDRES 38—PERU—38

ENTRE RIVADAVIA Y VICTORIA

o2 15

INSTALACIONES NUEVAS É IMPORTANTES
Duplicando el espacio
Y PRETENDIENDO
AUMENTAR LOS SURTIDOS
EN CADA RAMO DE
NUESTRO ESTABLECIMIENTO
ÚLTIMAS NOVEDADES
En todos los artículos
DE
TOILETTE

Club del Progreso

Por segunda y última vez se convoca á los señores socios á asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el Juéves 20 de Octubre de 1881, á las 8 de la noche, para imponerse del estado administrativo de la sociedad y proceder á la eleccion de los miembros que deben integrar la Comision Directiva en reemplazo de los salientes—Octubre 12 de 1881.—*La Comision.*

491 v19o

ESPECIFICO
VELLON de ORO
Golden Fleece Dip.
EFICÁCIA Y ECONOMIA

VELLON DE ORO-GOLDEN FLEECE
MARCA REGISTRADA.

Es el Mejor de Todos

para curar la Sarna en las Ovejas.

Solubilidad Completa y Fácil Uso con

AGUA FRIA.

Aumenta y Mejora la Cantidad y Calidad de las Lanas.

Ofrece la Mayor Eficácia al Mínimo Costo, poco mas de **Un Real** m/c por cabeza en Baño, constituyendolo el **Mas Ventajoso** para el Hacendado, y principalmente de **grandes Establecimientos.**

Habiendolo usado una vez, se recomienda por sí solo, como está probado por los numerosos Testimonios honoríficos de los primeros Estancieros en el país.

Para el modo de usarlo y mas detalles de interés, veanse los libritos de instrucciones.

Exíjase que los envases lleven la Marca Registrada del

VELLON de ORO,

para protejerse contra imitaciones y engaño.

Depósito General en la **Droguería Anglo-Americana** de

A. EASTMAN y CIA.,

Nos. 9 y 11 Defensa, Buenos Ayres

y en venta por las principales casas de negocio en la campaña.

A LOS PANADEROS

Se desea hacer un contrato por el término de un año, para la provision de mil arrobas mensuales de pan de superior calidad.

Enviar propuesta escrita y cerrada á la casa de los señores Baltar y Quesada, calle San Martin 51, de 3 á 4 p. m.

Dirijirse á las iniciales H. B.

Rejente de farmacia

Se ofrece. Estados Unidos núm. 13, altos.

489 v14 o

PASTA MACKENSIE
(DE FILADELFIA)
PARA MATAR INFALIBLEMENTE
Ratas, Lauchas y Cucarachas

Depósito General
DROGUERIA DEL LEON
138, Rivadavia, 140
BUENOS AIRES

Inyeccion Vejetal Hijiénica
INFALIBLE Y PRESERVATIVA CONTRA LA
GONORREA
Cura en pocos dias sin dolor y sin uso de medicamentos interno.
PREPARADA Y ESPENDIDA POR EL
DOCTOR WELTO
Maide Land 136—New-York
Depósito General: Droguería Nacional
DE
EDUARDO RETIENNE
309—RIVADAVIA—309
Botic. Alemana, Corrientes y Libertad
Botica Cerrito y Cangallo

POLVO ASIATICO
DEL
PROFESOR MACKENSIE
(DE FILADELFIA)
PARA PEGAR TODA CLASE DE
Porcelana, Loza, Cristales, etc.
DEPOSITO
DROGUERIA DEL LEON
138, RIVADAVIA, 140
BUENOS AIRES

Comision Municipal de Pila

LICITACION

La Comision Municipal ha acordado sacar á licitacion el trasporte de los materiales para la colocacion de los puentes en los arroyos de "Poronguitos" "Toro" y Zorro". Los materiales para el arroyo Poronguitos se entregarán en la Estacion Salado y para los arroyos Toro y Zorro en la Estacion San Pedro. El peso de los materiales se calcula de siete á diez mil arrobas. Las propuestas para la conduccion de estos materiales se presentarán en Secretaria y en pliego cerrado hasta el 14 de Octubre, las que serán abiertas el dia 15 á las dos de la tarde en presencia de los interesados. El licitador quedará obligado á entregar los materiales en el punto que se van á colocar los puentes, y deberá hacer la propuesta por arroba y por todos los materiales que resulten y á mas el tiempo en que se compromete á entregarlos. La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgué mas conveniente ó no aceptar ninguna.—Pila, "La Lila" Setiembre 30 de 1881.—*Dionisio M. Iñcacarren—Florentino Perez.*

177 o8 v15

DEPOSITO
DE
AGUA DE VICHY
de
PULLNA HUNYADY EMS.
Y TODA OTRA CL.
EDUARDO RETIENNE
DROGUERIA NACIONAL

AVISO MUNICIPAL

Mesa de sepulturas

Los que se consideren con derecho á las sepulturas que á continuacion se espresan, se presentarán en el término de treinta dias á deducir sus acciones por ser solicitadas en compra, á perpetuidad y por sesenta dias á los últimos propietarios, para que saquen los restos de propios ó estraños que tuvieren depositados: pues no haciéndolo, la Municipalidad sin mas trámites en arreglo al art. 30 del Reglamento de Cementerios los traslada al osario general. Debiendo correr ambos términos á la par.

S. M. D. 5266 Las sepulturas 1ª, 2ª 3ª, Número 13 de la Seccion 10, que se solicitan están vencidas. La 1ª fué comprada por don Lino Lopez, en 4 de Marzo de 1875, por cinco años; la 2ª lo fué por don Juan Torres en 17 de Mayo de 1864, por cinco años; y la 3ª le fué por don José Maria Nogueira el 1º de Mayo de 1869 por cinco años.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1881.

v 8n — *J. Acevedo Belgrano.*

Por disposicion del señor Juez de 1ª instancia en lo civil Dr. D. Luis A. Sause se cita por medio del presente y por el término de 30 dias, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de **D. Plácido Rocquet,** ya sean como herederos ó acreedores, para que comparezcan por su Juzgado y por intermedio de la Secretaria del que firma, á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Buenos Aires, 8 de Octubre de 1881—Juan Rodriguez.

490 v12n

Frasco : 5 fr. — PUREZA DEL CUTIS — Paris
— LAIT ANTÉPHÉLIQUE —
LA LECHE ANTEFÉLICA
pura ó mezclada con agua, disipa
PECAS, LENTEJAS, TEZ ASOLEADA
SARPULLIDOS, TEZ BARROSA
ARRUGAS PRECOCES
EFLORESCENCIAS
ROJECES
&c.
Pone y Conserva el cútis limpio y terso
CANDÈS et Cᵉ — 26, Bᵈ St-Denis

LICITACION

La Comision Municipal de Chacabuco competentemente autorizada por el Superior Gobierno, ha dispuesto sacar á licitacion por el término de treinta dias á contar desde la fecha, las refacciones que deben hacerse en los techos del edificio Municipal, las cuales consisten:

1 En colocar catorce tirantes de fierro de doble ancho seis pulgadas de alto por seis varas de largo situados de manera que descansen sobre las dos paredes opuestas, al nivel de las baldosas, y á la distancia de cinco varas de luz, uno de otro.

2º Ciento sesenta varas lineales de plancha de fierro de tres pulgadas de ancho, que se colocará por debajo de las cabezas de los tirantes con tornillos, y á cada cinco varas una abrazadera que la ligue con los tirantes de fierro, y otra intermedio de los mismos tirantes de fierro, que irá asegurada en la pared.

3º Raspar todas las juntas de las baldosas del techo, reponer las rotas y tomar todas las juntas con tierra *Portland.*

Las propuestas deberán presentarse cerradas en Secretaría, á donde podrán ocurrir por mas datos los interesados, y dentro del término fijado, para ser abiertas el dia 28 del entrante Octubre á las 4 de la tarde.

La Comision Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime mas conveniente á sus intereses.

Chacabuco, Setiembre 27 de 1881.

Anacleto Dominguez, Juez de Paz.
Ezequiel P. Avila, Secretario Municipal.

451 v28 o

Direccion General de Correos y Telégrafos

—AVISO—Se avisa al público que desde la fecha queda abierta al servicio la linea telegrafica militar de Bahia Blanca á Patagones.

Buenos Aires, Setiembre 27 de 1881.

Diego J. Acuna, Secretario.

v. 15 o

Aviso Oficial

LICITACION

Por disposicion superior el dia 15 del corriente, á la 1 p. m. tendrá lugar en el Ministerio de la Guerra, la licitacion pública verbal para la provision de cinco mil metros paño (metros 5000) gris, igual á la muestra que se pondrá á disposicion de los interesados en los almacenes de esta Comisaría y con sujecion al decreto de fecha 22 de Octubre del año ppdo.

Las propuestas deberán hacerse en papel sellado del valor de 5 pesos fuertes, debiendo ser acompañadas de un certificado del Banco Nacional que justifique haber efectuado el depósito del 5 o/o del importe total, en títulos de crédito ó moneda efectiva, como garantía de la propuesta.

La entrega del paño deberá ser hecha inmediatamente de ser aceptada la propuesta.

El pago se efectuará por Tesorería General, en letras á cuatro meses de plazo sin interés, á contar desde la fecha de la aceptacion de la propuesta.

Se previene á los que deseen hacer propuestas, que la licitacion del aviso que precede deberá efectuarse en la escribanía de gobierno en lugar de ser en el ministerio de la guerra.

Comisaría General de Guerra, Octubre 8 de 1881.

v 15o — *El Comisario General.*

Cementerio del Norte

Se avisa por última vez á las personas que tengan deudos depositados en la bóveda de las familias de Maradona y Castro que deben sacar esos restos hasta el 25 del corriente mes, previniendoles que pasado ese término se echarán al osario jeneral.—Buenos Aires, 4 de Octubre de 1881.

475 v27o

AVISO AL PÚBLICO

Se vende una casa con quinta, compuesta del modo que á continuacion se espresa: de 12 departamentos una parte de ellos piso de tabla y el edificio de una construccion de lo mejor, segun el sinopsis demostrativo del dicho á cualquiera hora; sobre todo siendo, una casa muy saludable al agrado de cualquiera persona que pudiera llamarle la atencion por lo visto, y á mas está en el estado de habitarla cualquier dia por el estado en que se halla de limpieza, etc., habiendo sido ocupada durante varios años en cada estacion por familias diversas y respetables de esta sociedad. A mas la casa tiene su correspondiente jardin y varias glorietas como propiamente llamada casa de recreo; con un cuerpo de edificio dividido como sigue: en caballerizay cochera, con 4 piezas, con su correspondiente cocina separada y con todos los requisitos necesarios como ser parrales etc.

La quinta se compone del modo que sigue: calle Constitucion á media cuadra á fuera de la calle de Circunvalacion al Norte, calle por medio con la quinta del señor Coké, el terreno mide 120 varas de frente á la calle Constitucion, y los fondos dan hasta la calle de la Paz por su declinacion y siendo el fondo de 170 varas, poblado la mitad mas ó menos de árboles frutales de los mas esquisitos de todas clases de frutas, siendo todo cercado con un cerco de cina-cina, con los vecinos estables todo el año?

Para tratar, ocurrir á la casa indicada en San José de Flores, á cualquier hora del dia.

479 v17 o

POLICIA DE LA CAPITAL

Se previene al público que necesitando comprar caballos la Policía, las personas que deseen venderlos, pueden ocurrir los dias Miércoles y Sábados de cada semana, aunque fuesen de fiesta de dos á seis de la tarde á la Comisaría de la Seccion 12, situadas en las calles de Rioja y Garay, á objeto de presentar los que tengan á una Comision encargada de examinar su estado y condiciones, compuesta de los señores Comisarios D. Enrique Fernandez, D. Casimiro Villamayor, y el Administrador de la caballeriza de Policía D. Pedro Casas.

Las compras se harán al contado.

Los caballos que ofrezcan en venta deben tener las condiciones siguientes: alto de seis cuartas arriba, pelo osco, sanos de todo, corrientes de freno, no mas de ocho años, prefiriendose con cola y crin larga.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1881.

C. Filemon Naon.
Comisario de órdenes.

CORSEES FINOS
Única Especialidad en Buenos Aires

CORSEES FINOS — CORSEES FINOS

TODAS LAS FORMAS DE MODA
TODOS LOS MODELOS
TODAS LAS CLASES
Se encuentran en nuestra Casa
SE RECIBEN SURTIDOS NUEVOS POR CADA PAQUETE
38 PERÚ 28
A LA CIUDAD DE LÓNDRES

FERRO-CARRIL DEL OESTE

Desde el 16 de Setiembre de 1881 hasta nuevo aviso la marcha de los trenes será como sigue:

LINEA PRINCIPAL

ESTACIONES	SALIDAS 1	3	5 Mixto	7	9	11	13	15	17
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

ESTACIONES	REGRESOS 2	4	6	8	10 Mixto	12	14	16	18
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

RAMAL A LOBOS

ESTACIONES SALIDAS	1	3	ESTACIONES REGRESOS	2	4
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

Ramal al Pergamino

ESTACIONES SALIDAS	1	ESTACIONES REGRESO	16
San Antonio	[illegible]	Pergamino	[illegible]
Areco (llegada)	[illegible]	Lujan (salida)	[illegible]
Lujan (salida)	[illegible]	Lujan (llegada)	[illegible]
Lujan (llegada)	[illegible]	Areco	[illegible]
Pergamino	[illegible]	San Antonio	[illegible]

NOTA—Los trenes pararán en Almagro, Caballito, Floresta, Liniers, Ituzaingó, Maipú y General Hornos solamente cuando haya pasajeros para dichas Estaciones. En consecuencia las personas que quieran bajar en ellas avisarán á los Guardas al subir al tren.

OTRA—No se espenderán boletos por el tren núm. 1 para las Estaciones Almagro, Caballito, Floresta, Liniers é Ituzaingó; y por el tren núm. 16 para Almagro ó Ituzaingó.

118v23 S

A los confiteros

DE LA CAMPAÑA

A los de esta ciudad y á los particulares, les prevenimos que la única casa que les puede surtir de manteca pura y fresca de la **Fábrica Remedios,** es la sucursal de la misma, **calle Alsina 371.** Pídase durante todo el año y en cualquier cantidad. Precios módicos. Los pedidos para la campaña se remiten á los ferro-carriles ó agencias, perfectamente acondicionados.

Queso de mesa

Primera clase

Avisamos á nuestros favorecedores y particularmente á los señores **negociantes de la campaña** que hemos puesto en venta el acreditado queso de mesa 1ª clase de nuestra **Fábrica Remedios,** elaborado este año pasado, cuyo queso es el mas conveniente por su precio módico y el que mas agrada al paladar de los aficionados á queso. También les aseguramos que de hoy en adelante podremos atender todos pedidos que se nos hicieran debido al gran impulso que hemos dado á nuestra fabricacion. Unico punto para la venta Alsina 371, **sucursal Remedios.** Los señores negociantes de la campaña pueden dirigirse por esquelas.

VERDADERA PICHINCHA

En la calle de San Martin 177, se venden los acreditados polvos de arroz á la "Veloutine" rosados y blancos, á 8 pesos la caja, tres cajas por veinte pesos y por docena á 70 pesos moneda corriente. Horas de venta, todos los dias de 12 á 6 de la tarde.

483 v9 n

A LINCOLN

Mensagerias "Union Argentina"

Tacuarí núms. 11 y 13

Los Empresarios de estas avisan al público que desde la fecha queda establecido el servicio por medio saliendo de Buenos Aires los dias 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27 y 29 haciendo el viaje desde la capital en un dia y medio hasta Lincoln y vice-versa á Buenos Aires pasando por Junin, y para Lavalle sale los dias 1, 9, 13 y 21.

Las salidas son de la Estacion de Chivilcoy hasta nuevo aviso.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1881.

Bosco Anolles y Ca. Empresarios.

484 v20 o

Capitania General de Puertos

Por el presente se previene á los que se consideren con derecho á la barca inglesa «Priele lo Devon», que se halla á pique á la entrada del canal exterior á dos millas al Este del estacionario "Vanguardia", que dentro de *treinta* dias de la fecha deben proceder á estraer del todo este buque bajo apercibimiento que de no hacerlo así; la Capitania General procederá á la estraccion con arreglo á las disposiciones vigentes; por cuenta de quien corresponda.

Buenos Aires, Setiembre 22 de 1881.

P. A.—*J. Goyena.* Oficial Mayor.

30 p.v22 o

Cementerio del Norte

Se previene á los que tengan deudos depositados en la bóveda de don Gregorio Pavon y don José Auje cita en la Seccion San Antonio A núm. 27 sepulturas 1ª, 2ª y 3ª de dicho Cementerio, procedan á sacarlos de allí en el término de sesenta dias de la fecha, previniéndose que al que así no lo hiciere les serán arrojados al "Osario General" segun lo dispone el Art. 26 y 30 del Reglamento de Cementerio. Por las llaves del sepulcro dirijirse á José Garcia todos los dias de 6 a. m. á 6 p. m. en el Cementerio del Norte.—Buenos Aires, Agosto 1º de 1881.

346 v o17

Capitania General de Puertos

Con arreglo á las disposiciones vigentes, se ha ce saber á los que se consideren con derecho á los pailebots «Rio de Oro» "Garrion" ballenera "Nacional" que se encuentran abandonados en la ribera del Riachuelo, que dentro del término de treinta dias á contar de la fecha, deben presentarse á deducir sus derechos ante esta Capitania General, previniéndose que vencido este y no habiendolo verificado, se procederá con arreglo á los reglamentos.

Buenos Aires, Setiembre 22 de 1881.

P. A.—*J. Goyena.* Oficial Mayor.

o22

ANTIOXIDANT

Fluido para la preservacion de los metales. Impide la oxidacion del acero, fierro, cobre, bronce, etc.

DEX-OXIDANT

Nueva procedimiento para limpiar los metales y devolverles el aspecto del nuevo.

Depósito único por mayor y menor, Maipú 201. Hallot, dorador, plateador y nikelador.

CALLOS

LA COLODINA

CURA RADICALMENTE

Sin dolor y sin cortar los callos

Es el mejor especifico conocido hasta hoy para librar de para siempre de este tan incómodo sufrimiento. Cada frasco vá acompañado de un pincelito para aplicar

DROGUERIA NACIONAL
de
EDUARDO RETIENNE
MARCA REGISTRADA
309—RIVADAVIA—309

Agua de Figaro
TINTURA
Para el cabello y la barba
Sin nitrato
Perfume agradable, de fácil uso. Premiado con medalla de oro en Paris y Nápoles.
Depósito general
DROGUERIA DEL AGUILA
91—RIVADAVIA—93

Aviso Municipal

MESA DE SEPULTURAS

Los que se consideren con derecho á las sepulturas que á continuacion se espresan, se presentarán en el término de treinta dias á deducir sus acciones por ser solicitadas en compra á perpetuidad; y por sesenta dias á los últimos propietarios para que saquen los restos de propios ó estraños que tuvieren en esas sepulturas, pues no haciéndolo la Municipalidad con arreglo al art 30 del Reglamento de Cementerios, los trasladará al Osario General: debiendo correr ambos términos á la par.

A. C.—Doct. núm. 2907—Las sepulturas 5, 6, núm. 189, de la seccion 17, están vencidas. La 5 fué comprada por doña Mercedes Gauna en 10 de Abril de 1872, por cinco años: y la 6 lo fué por doña Donata Mace el 27 de Diciembre de 1867, por 5 años.

G. C.—Núm. 1477—La sepultura 1ª núm. 2 de la seccion 13 que se solicita, está vencida y fué comprada por don Hermenegildo Godoy en 11 de Mayo de 1859, por 10 años.

Buenos Aires, Setiembre 14 de 1881.

v. 21 o. — *F. Acevedo Belgrano.*

BANCO HIPOTECARIO

El Directorio ha dispuesto suspender por ahora y hasta nueva resolucion, que se anunciará con anticipacion de 30 dias, la emision de cédulas hipotecarias con interés de 8 p%, quedando esceptuadas de esa resolucion, las solicitudes pendientes que han sido introducidas en Secretaria hasta la fecha.

A contar desde 1º de Octubre próximo, el Banco emitirá cédulas Série E, con interés de 6 p%, 2 de amortizacion y 1 de comision; debiendo en consecuencia toda solicitud de préstamo, presentarse con arreglo á este aviso.

Buenos Aires, Setiembre 28 de 1881.

J. M. La Fuente. Secretario.

FERRO-CARRIL DEL SUD

Este ferro-carril, que tiene una estension total de 564 kilómetros, proporciona un medio seguro y rápido para el trasporte de pasajeros, carga, encomiendas etc., entre la Capital y los importantes centros del Sud.

Ayacucho y Azul

Comprendiendo tambien todos los puntos intermediarios.

Desde el 15 de Setiembre 1881, rigen tarifas nuevas con reducciones considerables, ha sido aumentada la velocidad de los trenes que conducen pasajeros, y la Empresa se hace responsable del trasporte seguro de toda carga que se le entrega, sin cobro extra por garantia.

Por detalles véanse los nuevos horarios y tarifas de la Empresa.

Se pueden obtener informes generales de los Gefes de Estacion y cualquiera comunicacion respecto de carga será atendida con prontitud por el señor Schultze Gefe de cargas, Estacion Constitucion.

Por informes sobre asuntos del Ferro carril en general, ó cuando haya motivo de queja, se invita al público ponerse en comunicacion con el infrascrito.

Estacion Constitucion.

Buenos Aires, Setiembre 9 de 1881.

Geo Cooper, Gerente.

ACEITE MIRANDA
R. RIGAUD y Cᵉ
Medalla de Plata en la Esposicion de 1878
Deliciosamente perfumado y compuesto de sustancias tónicas y fortificantes, presta suavidad y brillo á la cabellera, combate las peliculas, evita la caida de los cabellos y activa su crecimiento.
PERFUMERÍA VICTORIA
PARIS - 8, Rue Vivienne, 8 - PARIS
Y EN TODAS LAS PERFUMERIAS.

JABON MIRANDA
R. RIGAUD y Cᵉ
[illegible]
El Jabon Miranda, [illegible]
PERFUMERÍA VICTORIA
PARIS - 8, Rue Vivienne, 8 - PARIS
Y 37, AVENUE DE L'OPERA

CÁPSULAS DE GRIMAULT Y Cᵉ
AL
MÁTICO
Resultado infalible del método para curar la Gonorrea, sin causar ni molestar el estómago, efecto que producen todas las Cápsulas de Copaiba líquida.
Depósito en Paris
GRIMAULT y Cᵉ, 8, Rue Vivienne
Cada frasco lleva la marca de fábrica, la firma GRIMAULT y Cᵉ y el sello del gobierno francés.

PURGATIVO JULIEN
Confite Vegetal, Laxativo y Refrigerante
CONTRA EL ESTREÑIMIENTO
El **Purgante Julien,** exclusivamente vegetal, se presenta bajo la forma de un dulcecito que tiene el gusto mas agradable. Recomiéndase su empleo, inofensivo siempre, á las personas afectadas de
Gastritis, — Gastralgia, — Dispepsia, — Disenteria,
En las **Afecciones del Hígado,**
En la **Ictericia,**
En las **Enfermedades de la Piel.**
Sus propiedades refrescantes combaten la predisposicion a la **Jaqueca** y a la **Apoplegia.**
Administrado a los niños, el **Purgante Julien** previene las **Convulsiones,** obrando como depurativo en el tratamiento del **Gurmio** y de las **Costras de leche.** Los niños lo toman con gusto.
Casa GRIMAULT y Cᵉ, en Paris.

Fosfato de Hierro soluble
de
LERAS
Farmacéutico, Doctor en Ciencias, Inspector de Academia.
Este liquido, análogo á **un agua mineral ferruginosa concentrada** es el único de los ferruginosos, que asemejándose á la composicion del glóbulo sanguíneo, ofrece la inapreciable ventaja de obrar como **reparador y reconstituyente de los huesos y de la sangre.** Nunca estriñe, no cansa el estómago, no ennegrece la dentadura; se emplea siempre con éxito contra los **dolores de estómago, los colores pálidos,** el **empobrecimiento de la sangre, la leucorrea,** la **irregularidad de la menstruacion** y todas aquellas indisposiciones á las que están sujetas las señoras, las jóvenes que se desarrollan y los niños cuando estan **pálidos, anémicos,** languidos ó faltos de apetito.
«El Fosfato de hierro de Leras, me ha prestado grandes servicios en distintas enfermedades de la piel, complicadas de clorosis y de anemia; jamas ha producido accidentes de intolerancia estomacal, como sucede con la mayor parte de los ferruginosos.» CAZENAVE. Médico del Hospital de San-Luis, en Paris.
«El Fosfato de hierro de Leras es digerido y asimilado con la mayor facilidad por los niños lo mismo que por los adultos; asi pues, la señorita X***, niña de nueve años, procedente de Napoles, en Julio último, en un estado de [illegible] y atonia que era ya en ella habitual; sometida por mi al uso del Fosfato de hierro, en ménos de un mes recobró el apetito, se reanimó y los colores le volvieron al mismo tiempo que las fuerzas y las carnes.» E. GUIBOUT. Médico de los Hospitales de Paris.
«Llamado á España para ensayar el Fosfato de hierro de Leras, certifico: 1º Que los estómagos soportan bien el indicado Fosfato: 2º que es muy á propósito para los anemias y caquexias, y muy especialmente para aquellas que dependen de malas elaboraciones digestivas y de pobreza de la sangre por mala alimentacion; — 3º que es un remedio muy ventajoso en las clorosis; 4º que su uso no trae consecuencias peligrosas.» Dr D. JOSÉ VARELA DE MONTES. Decano y Catedrático de Medicina Clínica de la Universidad de Santiago.
«Así á la ciencia como á la humanidad debo decir muy claramente, que todas las prescripciones relativas al Fosfato de Hierro de Leras han sido coronadas siempre por un éxito brillante.» PELLETAN. Médico en Jefe del ejercito Otomano.
Cada frasco lleva el Sello del Gobierno francés, la Marca de Fábrica y la Firma GRIMAULT y Cᵉ, depositarios, 8, rue Vivienne, Paris.

VERDADERO ELIXIR DEL Dʳ GUILLIÉ
Tónico, anti-flegmoso y anti-bilioso
PREPARADO POR PAUL GAGE, FARMACÉUTICO
Único propietario, calle de Grenelle-St-Germain, en Paris.
La accion del Elixir Guillié es siempre benéfica. Como *purgante,* lejos de debilitar como los demas medicamentos de este género, es tónico a la vez que refrigerante; ayuda y corrije todas las secreciones; fortifica los diferentes órganos; no exige severa dieta si no, al contrario, necesita que se haga una buena comida en la tarde del dia en que se tome; se puede administrar con el mismo éxito á la mas tierna infancia y a la vejez mas decrépita sin dar lugar a especie alguna de accidentes. Con la dosis de una cucharilla de cafe, diluida en un poco de agua azucarada, y tomada antes ó despues de las comidas, *estimula el apetito reanima las funciones digestivas, reemplaza* **al licor de agenjos, al vermouth** y a las bebidas *amargas* que habitualmente se toman.
Se da gratis, con cada botella del ELIXIR, un folleto que es un verdadero tratado de medicina usual y doméstica. En este se indican las enfermedades en que el *Elixir* es útil y el modo de usarle.
Las personas que quieran consultar este folleto, antes de hacer uso del *Elixir,* podran pedirle, en cartas franqueadas, á M. Paul Gage, en Paris y en las provincias ó en el extranjero a las casas depositarias y el folleto de enviará gratis sin dilacion alguna.
Hace cincuenta años que la fama del ELIXIR GUILLIÉ se ha estendido por todo el mundo por los servicios que diariamente prodiga á los médicos y á los enfermos en los casos graves ó desesperados.
PILDORAS DE EXTRACTO DE ELIXIR TONICO ANTI-FLEGMOSO DEL Dʳ GUILLIÉ
Accediendo á las instancias que, desde muchos años ha, se me han dirijido para que dé al **Elixir tónico anti-flegmoso** una forma que facilite su uso y tambien su transporte, he conseguido, despues de muchos ensayos, un resultado satisfactorio.
Hoy puedo ofrecer al público las **Pildoras de extracto del Elixir anti-flegmoso** del doctor GUILLIÉ que, en pequeño volúmen, contienen *todas las propiedades tonico-purgantes* del **ELIXIR.** Son provechosas á las mujeres, á los niños y a las personas de temperamento delicado.
Dos pildoras forman un *purgante ligero* y equivalen a una cucharada ordinaria del **Elixir.** La dosis de la purga es de seis pildoras, tomando una de estas cada diez minutos y bebiendo una bocanada de agua despues de cada pildora.
Una pildora todos los dias durante ocho *facilita la libertad del cuerpo.*
Estos dos productos son útiles sobre todo á la clase obrera á la que evitan los gastos considerables de las enfermedades y las pérdidas de tiempo; pues con el Elixir y las Pildoras del Dʳ Guillié son prontas las curaciones.
Depósitos en todas las principales Farmacias de las *Américas* y principalmente
En *Buenos-Ayres:* Casas de MM. Demarchi, Paredi; Cᵉ; Zineroni y Cᵉ; Juan Eastman; Moyne y Cᵉ; Fanon y Cᵉ; Hamoer y Hermann. | En Chivilcoy (Provincia de Buenos-Ayres): En la Casa de M. Barcellini.

Exíjase el sello Francés. SOLUCION COIRRE *Exíjase el sello Francés.*
AL CLORHYDRO-FOSFATO DE CAL
El mas poderoso de los reconstituyentes adoptado por todos los Medicos de Europa en todos los casos de *Estenuacion de fuerzas, de Anemia, Gurmio, Tisis, Caquexia o Consuncion, Escrofulas, Raquitismo, Enfermedades de los huesos, Debilidades de vientre, Convalescencia, Diarreas.*
Paris, COIRRE, Farmacéutico, 79, calle de Cherche-Midi.—Depósitos en las principales Farmacias.

L. LEGRAND.
PROVEEDOR DE VARIAS CORTES ESTRANGERAS.
PARIS, 207, calle Saint-Honoré, 207, PARIS
JABON-ORIZA
Produce una espuma fina y abundante con toda especie de aguas.
Es el mejor y el mas suave de todos los jabones para el tocador (segun el Dʳ O. Reveil), indispensable para conservar al cútis su Flexibilidad y su Suavidad.
CREMA-ORIZA *de Ninon de Lenclos* *Para blanquear, suavizar y refrescar la piel.* | ORIZA-LACTÉ *Para destruir las arrugas y manchas de la piel.*
AGUA TÓNICA de QUINA LEGRAND Y POMADA con BÁLSAMO de TANINO
Preparadas segun las fórmulas dejadas por el Dʳ Chomel para limpiar la cabeza, regenerar el pelo, detener su caida y hacerlo crecer en muy poco tiempo.
En casa de los principales Perfumistas y Peluqueros de las Américas.
En *Buenos-Ayres;* A. DEMARCHI Hⁿᵒˢ y Cᵉ; —ZINERONI y Cᵉ.

AGENCIA GENERAL DE COMISIONES

DE

ENRIQUE SPIKA

REMATADOR PÚBLICO

Vende en remate público todo género de mercaderías, muebles y bienes raices—Gestiona asuntos ante los poderes públicos y entre particulares—Se encarga de arriendos de campo, corriendo con todo lo relativo al asunto—Venta particular, compra y permuta de toda clase de propiedades y frutos en la ciudad y campaña.

CARGAS

Se encarga de la conduccion de mercaderias, frutos y materiales de construccion de la ciudad en Buenos Aires y campaña, contando para ello con todos los elementos necesarios y con almacenes de Buenos Aires, Ayacucho y Azul.

DIRIJIRSE:

Casa Central, TANDIL, calle General Pintos 58 y 60

A las 3 bolas
177—25 DE MAYO—177
(Antes) ALEJANDRO
P. F. HOFFMANN Y Cᵃ.
SUCESOR
Compra y vende toda clase de artículos nuevos y usados, menos muebles y alhajas, inmenso surtido de ropa de uso, sillas de montar, recados, ponchos pampas, de lana y arriberos, cojinillos, jergas pampas, botas, botines, escopetas, rewolvers, arcas, flechas, lanzas, curiosidades de los indios del Chaco y Paraguay. Especialidad de ropas de trabajo para las colonias. Limpieza y compostura de ropa de hombre, se alquilan fracs para soirées.

Municipalidad de Merlo

Sácase á licitacion la obra de albañilería, carpintería y pinturas como así mismo los demas materiales para la construccion de la casa municipal y Juzgado de Paz de este partido, previniendo que las propuestas se harán separadamente por cada ramo las que serán presentadas cerradas en la Secretaria Municipal para ser abiertas en presencia de los interesados, en la sesion que al efecto tendrá lugar el Domingo 23 del corriente á la una de la tarde, debiendo ser formuladas con arreglo á los planos y bases que se encuentran de manifiesto en la Secretaria Municipal á cualquiera hora del dia, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que resulte mas ventajosa ó rechazarlas todas.

Merlo, Octubre 2 de 1881.

Isidro Casáinas Arévalo.
Francisco Sallaro, Secretario.

478 v 23 o

A los negociantes

De la campaña

Los negociantes que al deseen recibir los legítimos productos de nuestra **Fábrica Remedios** como: queso de mesa de 1ª clase, id mantequilla superior, id á Pramesano de varias clases id manteca fresca y los muchos otros que fabricamos, es necesario que dirijan sus pedidos directamente á nuestra **sucursal Alsina 371** en donde son atendidos en el acto, remitiendole los artículos á los ferro-carriles, ó bien á las agencias, en un perfecto estado de envase, además, les prevenimos que todos nuestros productos van señalados con nuestra marca de fábrica, y que nuestro envase para el queso araucano es el único que responde á los inconvenientes [illegible].

DIENTES
LUIS ERNEST
CIRUJANO DENTISTA
PREMIADO con el primer premio en las grandes Exposiciones de Paris, en América, premiado con la gran medalla de oro por las academias de la ciencia de Londres é Italia.
DIENTES Y DENTADURAS sistema completamente nuevo, PRIVILEGIADO.
ORIFICACIONES con oro puro.
ESMALTE TRANSPARENTE para rellenar dientes cariados y volverlos á su estado natural.
TODAS LAS OPERACIONES sin el menor dolor.
6, CALLE CHACABUCO, 6
Esquina Rivadavia
DENTADURAS

Por disposicion del señor juez de 1a instancia en lo civil, doctor don Luis A. Sause, se llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don Antonio Larraburo, ya sean como herederos ó acreedores, para que en el término de treinta dias, deduzcan su accion en forma por ante S. S. y Secretaria á cargo del Escribano don Sebastian Martinez, á la que se halla adscripto el que suscribe; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Buenos Aires, Octubre 4 de 1881.—*E. G. Olivera*

485 o9 n9

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. D. Luis A. Sause, se llaman y emplazan á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de **D. Pedro Fancoil,** ya sea como herederos ó acreedores para que en el término de treinta dias, deduzcan su accion en forma por ante S. S. y Secretaria á cargo del Escribano D. Sebastian Martinez, á la que se halla adscripto el que suscribe; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Octubre 5 de 1881.

471 v 5 n. — *E. G. Olivera.*

El infrascripto Juez de Paz del partido de Barracas al Sud, en los autos testamentarios de don Manuel Gomez, cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por muerte de aquel ya sean como herederos ó acreedores á fin de que dentro el término de treinta dias á contar desde la fecha se presenten ante su juzgado á deducir sus acciones en forma; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Barracas al Sud, Setiembre 25 de 1881.—*Elias Arana.*

438 s29 o30

Por disposicion del señor juez de Comercio doctor don Justo P. Ortiz, se hace saber por el presente á todos los acreedores de concurso formado á don Felipe Esdois y Ca. que dentro del término de veinte dias deben presentar al síndico provisorio don Andrés Legumeche los títulos justificativos de sus respectivos créditos con arreglo á lo que dispone el articulo mil quinientos cuarenta y nueve del Código de Comercio, previniéndoles que con arreglo á lo prescripto por el art. mil quinientos sesenta y siete del mismo Código no se puede hacer pagos ni entregas de efectos al fallido, sopena á los que lo hicieren de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; así mismo se previene á todos las personas en cuyo poder exista pertenencias del fallido, hagan manifestacion de ello por escrito al señor Juez Comisario don Jorge Williams so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra.—Buenos Aires, Setiembre 12 de 1881—Joaquin Reynoso, secretario, Bolivar 21.

463 v16 o

Los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de doña **Valentina Gonzalez,** se presentarán ante el señor Juez de lo civil, doctor don Virgilio Mᶜ Tedin, por intermedio del secretario que firma, dentro del término de treinta dias contados desde la fecha de esta publicacion, á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Buenos Aires, Setiembre 29 de 1881—*Horacio J. Ferrari*—Escribano Secretario.

461 v31 o

LA VERDADERA AGUA
DE
COLONIA
DEL PRIMERO Y MAS ANTIGUO FABRICANTE
JUAN MARIA FARINA
JULICHS PLATZ Nº 4
Coolina, establecido en el año 1695
Proveedor privilegiado por varias cortes y emperadores, de don Pedro II del Brasil, el **emperador de** Japon, etc. etc.
Poseedor de las medallas de las exposiciones internacionales de Lóndres 1851, Nueva-York 1853, Lóndres 1862, Oporto 1865, Córdoba (República Argentina) 1871. Viena 1873, Santiago de Chile 1875, Philadelphia 1876, Cabo de Buena Esperanza 1877, que han sido acordadas A CAUSA DE SUS ESCELENTES CUALIDADES.
Una clase de agua de colonia solamente preparada, la misma en que es su calidad suministrada en las varias córtes.
Para efectuar su rápida salida, se venderá á precios acomodados.—Unico depósito, Drogueria Anglo Americana de—
A. EASTMAN y Ca.
DEFENSA núms. 9 y 11
Para preservarse contra imitaciones y clases inferiores, exíjase sobre cada rótulo el domicilio.
JULICHS PLATZ No 4 g581

COCINERA

Se necesita una con buenas recomendaciones. Ocurrir calle de Parana 164.

Remates de la casa Baltar y Quesada, San Martin núm. 51

B. Q.

BALTAR Y QUESADA
Martillero D. Florencio Madero
CASA DE REMATES Y COMISIONES
51—SAN MARTIN—51

HACIENDAS

POR LOS MISMOS

POTRILLOS Y POTRANCAS

Mestizos de carrera
Hijos del famoso "Sotherlant"
Y hermanos del "PICHON"
De la Sarah Jane y Venus
GANADEROS EN LUJAN
Procedentes del establecimiento

"Las Barrancas"

DEL SEÑOR S. REED
REGENTEADA POR EL Sr. CHURCH
Seis preciosimos animales
En nuestra casa, San Martin 51
El miércoles 19 de Octubre
A las 2 de la tarde

San Blas, 3/4 saino nacido el 19 de Noviembre de 1870 de la yegua Paloma por Lord Eskdale y Dove Col mestiza Ebony madre de Vichen.
Ciclone, 3/4 saino nacido el 30 de Noviembre 1879 id de la yegua Lezama, por Conne.
El Santo, 1/2 saino nacido el 23 de Setiembre 1879 de la yegua Kivera criolla (primer premio en la Exposicion de Chascomús 1879.)
Eold, 3/4 saina negra nacida el 11 de Octubre 1879 de la yegua Galga Chica por Lord Eskdale.
Blarner, saino nacido 11 de Diciembre 1878 de la yegua Lelpié (mestiza frizona) carrera.
Barner, saino nacido 27 Setiembre 1879 de la yegua Guitar, hija de Malakoff.
NOTA—Estos animales estarán en exhibicion cuatro dias antes del remate.

POR LOS MISMOS

Padrillos puros

YEGUAS DE CARRERA
UN MAGNIFCO TORO
RAZA DURHAM
Siete carneros Cotswold
Introducidos en el vapor "Leibnitz"
Por el señor J. W. Nash
En nuestra casa, San Martin número 51
El viérnes 14 de Octubre
A las 2 p. m. en punto

Venderemos al mejor precio y por cuenta esclusiva del acreditado intro lu cor señor Nash.
Torlesman—Padrillo saino nacido en 1872, por Duz (por Idle Boy) y Norah por Blarney y The Orphan por Dacan Dhurras. Registrado en el Stud Book. vol 13 p 514.
Un potrillo saino—Nacido en Abril 1880 por Lord Gough y Hearthrug por Kidderminster y Vermicelli por Macaroni. Rejistrado en el Stud Book, vol 14, p. 536.
Bluee-Eyes—Yegua saina nacida en 1877 por Mornington y Elesnor, por Kingston y Kate, por Auckland. Rejistrada en el Stud Book vol. 14, p 132.
Una yegua siana nacida en 1876 por Owen Moore y de yegua hija de Pindas y yegua hija de Feramorz y yegua hija de Langar. Registrada en el Stud Book, vol. 13, p. 516.
Yegua alazana, nacida en 1877, por Kidderminster (por Newominster) y Abbess por Confessor.
Yegua saina nacida en 1878 por Uncas y Morah por Blarney y The Orphan por Dacan Dhurras.
Un toro—Rosillo Durham, nacido en Mayo 1878. raza Durham cria de Booth.
Carneros Cotswold—Siete magnificos animales puros y bien elejidos.
Todo en exhibicion desde hoy en nuestra casa; San Martin 51.

POR LOS MISMOS
Por disolucion de una sociedad
Orden terminante

14 LEGUAS

DE INMEJORABLES CAMPOS
ENTRE BAHIA BLANCA Y PATAGONES
Forma regular, pastos de primer órden
A muy poca distancia del puerto San Blas
Y á 8 leguas del pueblo de Patagones
Base de venta 25000 por legua
En nuestra casa, San Martin 51

El lúnes 31 de Octubre, á las 3 en punto de la tarde venderemos por un precio que exceda de la infima base fijada y al contado, este importante lote de ricos campos compuesto de 14 leguas, señalados con los número, 105, 106 y 107 y mitad del 98 del plano respectivo, estando mensurados y amojonados por el agrimensor señor Cascallares.

La excelencia de estos campos de primer órden y su magnifica situacion son evidentes, pues pasa por ellos la linea del telégrafo militar, siendo los linderos los Sres. don Tomás Gibson, don J. M. Martinez y don E. F. Gringg.

Debemos hacer presente á los especuladores que la base fijada ahora, es infima, pero es con el objeto decidido de su venta, puesto que hay necesidad forzosa de liquidar el condominio existente, las ventas de acciones con derecho á ubicar valen 1000 á 1200 fuertes, ahora juzgue el público lo que deberán valer campos ubicados en punto reconocido por excelente en todos sentidos.

Por mas detalles á nuestra casa, San Martin 51.

POR LOS MISMOS
SANGRE PURA DE CARRERA
Hijos del primer caballo existente hoy en Buenos Aires
Del famoso Porteño

6 NOTABILISIMOS POTRILLOS

Y dos preciosas potrancas
Procedentes de Santa Rita
Del Señor Don Carlos Casares

LOS SEIS ANIMALES HIJOS DEL "PORTEÑO" Y CON SANGRE PURA DEL "OLD WARDEN" Y DE "HOBGOBLIN", LO QUE IMPORTAN DECIR EL NON PLUS ULTRA DE LA MAS PURA SANGRE PARA CARRERA,

ESTÁN EN EXHIBICION EN NUESTRA CASA SAN MARTIN 51.

Venderemos á todo precio
El de Octubre, á las 2 de la tarde
Prontos para las grandes carreras

He aquí el detalle:
Stilton—saino, nació el 12 de Noviembre de 1879 yegua Epoca Hobgoblin y Ad Warden, 27/8 partes sangre.
Jasper—Malacara, nació el 21 de Diciembre de 1879, yegua Thetis por Hobgoblin y Ad Warden 7/8 partes sangre.
Virgil—Colorado, nació el 19 de Octubre de 1879, yegua Sicomore por Hobgoblin y Ad Warden 7/8 partes sangre.
Inspector—Saino, nació el 9 de Noviembre de 1879, yegua Favorita por Hobgoblin y Ace of Dyamond 7/8 partes sangre.
General—Tordillo, nació el 9 de Noviembre de 1879, yegua Molly por Hobgoblin y Ace of Dyamond 7/8 partes sangre.
Baco—Saino, nació el 25 de Setiembre de 1879, yegua Mimi por Ace of Dyamond y Old Warden 7/8 partes sangre.

Para alquilar
Varias preciosisimas yeguas de la mas pura sangre para carrera, por cuyo objeto se publicarán á continuacion los nombres y origen de las que son consideradas superiores en el establecimiento.

POR LOS MISMOS

100 TOROS DURHAM

La mayor parte puros y 7/8 sangre
Todos cuidados á campo, de 1 á 2 años
Procedentes de la estancia Kakel
CON ORIGEN DE LA CABAÑA
TAPIALES
Orden de los señores Elia Hnos.
TODO ANIMAL EN PERFECTO ESTADO DE SERVICIO
La venta tendrá lugar en el pueblo de Moron
Potrero del Sr. Amaral
CON TREN EXPRESO

El Domingo 6 de Noviembre á la 1 p. m. venderemos al mejor precio y al contado, un lote muy elegido de toros de la raza Durham, de 1 á 2 años de edad, aptos para el servicio, nacidos y criados en campo de la estancia KAKEL y de origen de la gran cabaña TAPIALES.

La venta se hará en lotes de 5, 10, 15 ó el todo.

Habrá tren expreso que saldrá del Parque conduciendo la concurrencia, á las 11.30 a. m. el cual llegará hasta Moron, regresando á las 4.30.

El remate tendrá lugar en la cabaña de los señores Amaral é hijos que graciosamente han facilitado su establecimiento.

Por boletos é informes á nuestra casa San Martin 51.

CAMPOS

POR LOS MISMOS
JUDICIAL
Un campo en Santa-Fé
Departamento de San Gerónimo
Terreno de pastoreo
2170 varas frente por 12000 varas de fondo
Base de venta pesos fuertes 1080
EN NUESTRA CASA, SAN MARTIN NÚM. 51

El martes 18 de Octubre á las 3 en punto de la tarde venderemos por órden del señor juez de 1ª instancia doctor Tedin, y como perteneciente á la testamentaria de doña Catalina Laforque de Daharte, un terreno de campo situado en la Provincia de Santa Fé compuesto de 2170 vs de frente al Este por 12000 de fondo.

Este campo es excelente como campo de pastoreo, está situado en el Departamento de San Gerónimo, paraje denominado José Nuño, linderos por su frente con don Santos Leguizamon de Resquin, por el Sud con doña Maria Echeverry de Daharte.

Por mas datos á nuestra casa San Martin 51.

POR LOS MISMOS
¡¡En la Provincia de Buenos Aires!!

SEIS LEGUAS DE CAMPO

Propiedad del señor don Atalivá Roca
Nos. 35 y 36 Prima
DEL PLANO GENERAL
DISTANTE SOLO

11 LEGUAS DE BAHIA BLANCA

Lindando con la zanja del Fuerte Argentino
Ubicado entre este Fuerte y Puan
Lindando con la concesion Plaza Montero
CON DOS ARROYOS DE AGUA DULCE Y VARIAS LAGUNAS DENTRO DEL CAMPO
Linda con la gran estancia de Tornquist que está toda alambrada
Cruza el campo el telégrafo y la diligencia que va para Carhué
Lean! Lean! Lean!
Los informes del Gral. Garcia y Cnel. Donóvan
¡LEAN TODO EL AVISO!
Base de venta ps. 110000 legua
HA HABIDO MAYOR OFERTA
En nuestra casa, San Martin núm. 51

El viérnes 14 de Noviembre á las 2 en punto de la tarde, venderemos por el precio que exceda de la pequeña base que se ha fijado y por órden terminante de su dueño.

Seis leguas próximamente campo, que como hemos dicho, dista solo 11 leguas del Pueblo de Bahía Blanca del cual está en la Provincia de Buenos; lindando con la zanja del "Fuerte Argentino" lo cual lo garante mucho mas que á cualquiera otro y viniendo á quedar su ubicacion entre este Fuerte y Puan.

Al campo lo cruzan dos caudalosos arroyos, el Corta-Pié y el "Pelicurá" poseyendo á mas varias lagunas, por cuya razon, y por la excelencia de sus pastos tiernos, reconocidos como los mejores de aquel parage, resolvieron el General Garcia y el Coronel Donavan, en la expedicion, establecer allí las grandes invernadas del Ejército.

Por esta razon hemos rogado á estos dos jefes distinguidos se sirvan darnos sus informes, los cuales publicamos á continuacion.

Muy inmediato á este campo está la concesion Plaza Montero pero es lindero con el gran establecimiento del señor Ernesto Tornquist, que, como se sabe, está todo poblado con edificios y haciendas y totalmente alambrado.

A mas todos los linderos que mas abajo se mencionan tienen tambien, sin excepcion sus estancias pobladas y trabajando.

A este campo lo cruza el telégrafo y el camino real que vá á Bahía Blanca, Guaminí y Puan, pasando por en centro la galera que vá á Carhué.

Para probar elocuentemente que este es el mejor campo que se ha puesto hasta hoy en venta, basta decir que el señor Atalivá Roca lo adquirió hacen 3 años, cuando recien se abrió la primera suscricion por cuya razon el número de órden del título es el 12 lo que evidencia que el señor Roca fué el primero de los que elijió por sus excelentes informes que tuvo.

Hay otra razon para garantir que ningun campo se encuentra en mejores condiciones de venta que este: y es que, como se sabe, el Gobierno Nacional piensa hacer funcionar el puerto de Bahía Blanca muy pronto. Y es en esta virtud que muy pronto tambien funcionarán dos saladeros que se construyen allí.

Este campo no tiene ningun gravamen: no adeuda nada al Gobierno.

En nuestra casa, se darán cartas órdenes para Bahía Blanca, donde estará una persona encargada de mostrar el campo.

Los títulos son de primer órden.

Los linderos y su ubicacion los siguientes:

Por su fondo al S. O. con el lote número 37 de D. A. Gonzalez Chaves, por el N. O. con el lote 35 de D. Luis A. Burgos; por el S. E. con el núm. 48 del mismo Gonzales Chaves.

El lote 36 y el 36 prima (que es el que está en venta) linda por el N. O. con la zanja de la linea de frontera, teniendo por consiguiente la ventaja de tener un frente de defensa impenetrable.

Mas informes á nuestra casa, San Martin 51.

POR LOS MISMOS
Campo superior
Pastos tiernos
DIVIDIDO EN FRACCIONES
Buenas aguadas—Parte del establecimiento

BLANDENGUES

En el partido de Biedma
Sobre la Estacion de Lezama
Fracciones con poblaciones de material, alambrado, etc.
Verdadera venta de oportunidad
CAMPO INMEJORABLE
APARENTE PALA OVEJAS
En nuestra casa, San Martin núm. 51

El Mártes 25 de Octubre á las 3 de la tarde procederemos á vender por órden y cuenta de su dueño 8 lotes de campo inmejorables, cuya área varia de 200 á 300 cuadras cuadradas en formando parte de la conocida estancia denominada "Blandengues" en el partido de Biedma.

Este campo se encuentra sobre la estancia Lezama del F. C. del Sud, y las fracciones tienen magnifica poblaciones de material, alambrados etc. razon por la cual llamamos muy especialmente la atencion de los señores interesados, pues es conveniente que se observe el porvenir inmenso de estos campos, llamado á ser el asiento de las autoridades del partido de Biedma.

Los lotes que venderemos se entregarán á los señores compradores mensurados y amojonados judicialmente, resultando de aqui que pocas ó ningunas veces se han ofrecido ocasion como la presente, para poseer tierra de clase tan superior y tan codiciada como esta.

En conclusion debemos hacer notar á los inteligentes que la tierra que hoy ofrecemos es por su topografia exelente la vía férrea que la pone en comunicacion con la Capital, la calidad de sus grandes aguadas, sus pastos tiernos y abundantes la hacen aparente para establecimientos de cabañas que darian siempre los mas exelentes resultados.

Por mas datos en nuestra casa San Martin 51.

FINCAS

POR LOS MISMOS
JUDICIAL
Por liquidacion de la testamentaria
De D. José Arce
TODOS LOS HEREDEROS MAYORES DE EDAD
De la finca
Calle Independencia núm. 793
Tasacion ps. 135,123 mjc.
AD-CORPUS
Base de venta 2/3 partes ps. 90,082 mjc.

El domingo 23 de Octubre á las 4 de la tarde, remataremos por órden del Sr. Juez Dr. D. Martin Bustos, siempre que la oferta exceda de las dos terceras partes de la tasacion la finca calle de Independencia 793, cuyo terreno mide 8 mts. 10 cts. de frente al Sud por 33 mts. 35 cts. de fondo al Norte: formando una superficie de 302 metros 535 mls. cuadrados.

El edificio hecho á todo costo lo componen 5 habitaciones cuarto de baño, cocina, galpon, letrina, gallinero, 3 patios, los dos primeros como tambien los zaguanes tienen piso de mármol y el tercero de baldosa. las habitaciones tienen pisos de tabla y á la calle como tambien esteriormente pisos de mármol, la sala pintada al frente, zócalos de madera, cielo raso de yeso, estufas, algibe de 80 pipas y todas las comodidades necesarias á una persona de la hig life.

La casa puede visitarse todos los dias y dista solo 1/2 cuadra del tramway, por mas informes ocurrir á nuestra casa, San Martin 51.

POR LOS MISMOS

PROPIEDAD CENTRAL

Y de buena renta
Calle Corrientes 94, 96, 98
19 2/3 vs de frente al Norte por 10 3/4
VENTA AD-CORPUS
El Juéves 27 de Octubre
A LAS 4 P. M.
Base ps. 300,000 mjc.

Venderemos por el precio que exceda de la base fijada esta excelente propiedad, de lo mas central que hoy se vende en la Capital, punto muy deseado, la cual puede adquirirse para obtener una buena renta.

La propiedad puede visitarse diariamente. Titulos perfectos, pueden verse en nuestra casa San Martin 51.

POR LOS MISMOS

UN GRAN TERRENO

Al Nor Oeste
Calle del Temple número
Entre las de Garantias y Callao
17 vs. de frente al Norte por 67 vs. de fondo
Con edificio elegante
Venta Ad-corpus
Base de venta ps. 140,000 mjc.
Liquidacion de Sociedad

El viérnes 11 de Noviembre a las 4 de la tarde procederemos á vender por órden terminante de sus dueños y por liquidacion de sociedad, el gran terreno arriba espresado, situado en un paraje inmejorable para fincas de venta ó para casa habitacion de algun capitalista, su inmediata posicion á la gran calle del Callao ó plaza del Parque y la existencia de los edificios que; la rodean la hacen efectivamente un punto deseable.

Los titulos son perfectos y para mas datos á nuestra casa, San Martin 51.

POR LOS MISMOS
JUDICIAL
Por liquidacion de la testamentaria
Del Sr. D. José Arce
TODOS LOS HEREDEROS MAYORES
Por órden del Sr. Juez Dr. D. Martin Bustos
De la finca calle Chacabuco núm. 493

Tasacion pesos 67281 mjc.
Base de venta 2/3 partes 44856
AD-CORPUS

El domingo 23 de Octubre á las 3 de la tarde p. m venderemos siempre que la oferta exceda de las 2/3 partes de la tasacion, esta finca edificada en un terreno de 6 metros 70 de frente al Este por 39 mts. 78 de fondo E. á O. cuya superficie rectangular es de 206 mts. 236 mets. cuadrados.

El edificio lo componen 5 habitaciones, cocina, letrina, pozo, patio y habitaciones con pisos de ladrillos.

La base para la venta no puede ser mas baja. la situacion es inmejorable, con muy poco capital se puede hacer de una cómoda casa.

Por mas informes ocurrir á nuestra casa, San Martin número 51.

POR LOS MISMOS
JUDICIAL

LA BUENA FINCA

Calle Chacabuco núm. 491
Por liquidacion de la testamentaria
Del señor don José Arce
TASACION PS. 99262 MONEDA CORRIENTE
Base de venta 2/3 partes pesos 66175 mjc.
AD-CORPUS

El domingo 23 de Octubre á las 3 en punto de la tarde procederemos á vender por órden del señor Juez doctor don Martin Bustos, y como perteneciente á la testamentaria del señor don José Arce, la propiedad arriba espresada, cuyo edificio se compone de nueve habitaciones, letrina etc.

La tasacion de esta casa ha sido recientemente practicada y ella es sumamente baja, razon por la cual llamamos a atencion de los que buscan fincas baratas, en puntos centrales de un porvenir inmediato.

Por mas datos ocurrir á nuestra casa, San Martin 51.

POR LOS MISMOS
JUDICIAL
Por liquidacion de la testamentaria
DEL Sr. D. JOSE ARCE
Todos los herederos mayores de edad
De la finca calle Chacabuco 493
TASACION PS. 61775 MJC.
Base de venta 2/3 partes 41,184
AD-CORPUS

El domingo 23 de Octubre, á las 3 de la tarde p. m procederemos á vender por órden del señor Juez doctor Bustos, siempre que la oferta exceda de las 2/3 partes de las tasaciones, esta casa edificada en un terreno que mide 5 metros 84 cts. de frente al Este por 30 mts. 78 de fondo de E. á O. cuya superficie rectangular es de 179 mts. 735 milimetros cuadrados.

El edificio consta de 3 habitaciones, cocina, etc. etc. las piezas, zaguanes y patios, con pisos de baldosas y con otras comodidades.

Esta finca está tasada muy baja, pues está situada en un paraje muy central y es propia para ser habitada por una corta familia.

Mas informes á nuestra casa San Martin 51.

POR LOS MISMOS

MANIFICA BARRACA

Gran terreno al lado
Calles de Moreno y Jujuy
Formando esquina
Todo pronto para trabajar
Y PARA BUENA RENTA
BASES INSIGNIFICANTISIMAS

Por la barraca	ps.	150,000 mjc
Por el terreno	"	50,000 "
Por el todo	"	200,000 "

El Viérnes 11 del corriente á las diez de la mañana [hora en que se encuentran los consignatarios y corredores de fruto en el mercado] venderemos por cualquier precio que exceda de la tase fijada:

La magnifica Barraca que mide 61 vs. 10 de frente á la calle de Jujuy, por 29 vs. 33 de frente á la calle de Moreno, con todo en ella edificado y que constituye un excelente establecimiento para trabajar.

Lindando hay otro terreno de 26 vs. 57 de frente á la calle de Moreno por 61 vs. 84 de fondo, se venderá en dos lotes ó el todo.

No olvidar que esto quedará inmediato á la nueva estacion del ferro-carril del Oeste en el 11 de Setiembre.

Titulos garantidos perfectos.

Por planos é informes á nuestra casa San Martin número 51.

POR LOS MISMOS

¡¡¡ JUDICIAL !!!

Orden y ejecucion

DEL BANCO DE LA PROVINCIA

Tres leguas de campo
PROVINCIA DE CÓRDOBA
Departamento de La Union
¡AL MEJOR PRECIO!
POR LO QUE DEN
Dispuesto así y ordenado terminantemente por el Sr. Ortiz y á pedido de todas las partes
EN NUESTRA CASA SAN MARTIN 51

El juéves 20 de Octubre á las 3 de la tarde, venderemos al mas alto precio y al contado por órden del señor Juez de Comercio y por ejecucion seguida por el Banco de la Provincia.

Un magnifico campo, compuesto de 5106 metros 8 decimetros de frente al Este por 15860 mts. 79 cts. lindando por el frente con terrenos de la Provincia de Buenos Aires pertenecientes á varios, por el Norte con terrenos fiscales de la Provincia de Córdoba; por el Sud con los señores Brizuela y Bouquet y por el Oeste con los señores Diehl y Ca.

Los titulos son perfectos, Mas pormenores á nuestra casa. San Martin 51.

Edicto Judicial—Por disposicion del señor juez de comercio Dr. D. Justo P. Ortiz han de vender en remate público los martilleros Baltar y Quesada, el dia veinte del corriente, un campo de propiedad de don Félix M. Brizuela ubicado en el Departamento de la Union Provincia de Córdoba, compuestos de tres leguas en la forma siguiente: 5.106 métros 8 decimetros de frente al Este por 15,860 métros 79 centimetros de fondo al Oeste; linda por el frente con terrenos de la Provincia de Buenos Aires, pertenecientes á varios, por el Norte con tierras fiscales de Córdoba enagenadas á varios, por el Sud con tierras de Brizuela y Bouquet, y por el Oste con los SS, Diehl y Ca.

Esta venta será al mejor postor y ha sido decretada de conformidad de partes en un juicio seguido entre el Banco de la Provincia y don Angel Plaza Montero; que tramita por la secretaría á cargo del Escribano don Ramon Peralta de la que es adscripto el que suscribe; á la cual pueden ocurrir por mas datos los que tuvieren interés.—Buenos Aires, Octubre 5 de 1881—*Pedro I. Cabrera*, Bolivar 21, casa de Justicia.

POR LOS MISMOS
JUDICIAL

MUY BUENA CASA

Calle Piedras 205
8.45 metros por 32 metros
VENTA AD-CORPUS

El miércoles 26 de Octubre á las 3 1/2, venderemos por el precio que exceda de las dos terceras partes de la tasacion, por órden del señor Juez de 1ª Instancia Dr. D. Martin Bustos, y perteneciente á la testamentaria de la señora Petrona Gonzalez Calderon de Montero.

Esta casa está edificada en un terreno compuesto de 8.45 metros de frente al Este por 32 metros de fondo al O., teniendo un martillo á su favor á los 23 metros de la pared de la calle por el costado N. que mide un metro de ancho por tres de largo, y á los 29 metros por el costado S. otro martillo igualmente á favor, 1 metro 75 cents., que se prolonga hasta el fondo, formando una superficie de 294 met. 40 cents. cuadrados.

Tasacion pesos 175,609 mjc.
2/3 partes ps. 117,080 mjc.

Los titulos son perfectos, pueden inspeccionarse en la Escribania del Sr. Miñones, y para mas informes á nuestra casa San Martin 51.

POR EL MISMO

HERMOSISIMA QUINTA

En el municipio de la capital

CON GRANDES EDIFICIOS 25,000 varas cuadradas (ó las que resulten dentro de cercos.) Venta adcorpus. Propiedad susceptible de especulacion. Muy lindo lote, muy central—El remate tendrá lugar en nuestra casa, calle San Martin 51.

El miércoles 19 de Octubre, á las 3 en punto de la tarde venderemos por el precio que exceda de la infima base que se ha fijado (70,000 ps. mjc), al contado y por disolucion de sociedad.

Esta preciosa quinta que fué vendida el año 1871 en 700'000 ps. mjc., y la cual se halla ubicada en las calles del Paraguay y Charcas, á solo dos cuadras de la de Santa Fé y á la misma altura de la quinta del Sr. Isla, en la direccion de la calle de la Penitenciaria que corta la quinta del mencionado señor Isla hácia el Sud pasando por la propiedad que vendemos.

Los edificios lo constituyen: Una casa de altos y baja de seis piezas; otra contigua para negocio, formando esquina á la calle proyectada de la Penitenciaría ó Coronel, con un gran almacen, mostrador, armazones y vidrieras en toda la casa, trastienda, cuarto para estibas, altro para carbon, cocina, etc., etc.

El primer terreno se compone, dentro del primer rádio, de un cuadrado de 40 por 40, con jardin, glorieta, gibe, pozo de balde, árboles frutales, etc., etc.

Existen á mas, dos hermosisimos zarzos de fierro sobre todo el frente de ambas casas, con riquisimas plantas de uvas, y cuyo costo no es menor de diez mil pesos mjc.

El otro terreno, el de la quinta, contiene gran cantidad de árboles frutales, hermosas piletas, pozo de balde, cercado el todo del terreno de postes de ñandubay y buen alambrado.

La superficie total pasa de 25000 varas cuadradas.

Los titulos son perfectos. Mas pormenores á nuestra casa, San Martin 51.

POR LOS MISMOS

BUENA PROPIEDAD

En el mejor barrio
Calle de Europa 262
ÓRDEN DEL SEÑOR JUEZ Dr. BUSTOS
Testamentaria de don José Arce
TASACION PESOS 77316 MJC.
Base 2/3 partes ps. 51,544 mjc.

El Domingo 23 de Octubre, á las 3 en punto de la tarde venderemos por un precio que exceda de la pequeña base fijada, y por órden del señor Juez Dr. Bustos como perteneciente á la testamentaria ante dicha la casa calle Europa núm. 262 cuyo terreno y edificio son los siguientes:

Terreno, se compone de 7 ms. 50 c. de frente por 14 ms. 66 c. de fondo, á esta distancia forma un martillo por el costado Oeste de 7 ms. 68 c. de E. á O. por 11 ms. 51 c. de N. á S. á esta distancia se aumenta el ancho del martillo de E. á O. de 2 ms. 85 c. hasta los 1 ms. 32 centimetros, limite de 14 ms. 3.

El área del terreno así especificado consta de 182 metros 721 milimetros cuadrados.

Edificio—Consta de una sala, 2 habitaciones contiguas y una sala cuadrando al patio dividida en dos piezas por un tabique de madera moros del frente de 2 ladrillos de espesor, montados en barro.

Los pisos de las habitaciones patios y zaguanes son de baldosa, empapeladas, cielos rasos, umbrales de mármol en todas las puertas, vidrieras en regular estado, puerta de calle regular y 2 ventanas con rejas de fierro sencillo.

Por mas datos á nuestra casa San Martin núm. 51.

POR LOS MISMOS
GRAN REMATE

DE LA HERMOSA CASA-QUINTA

Del Sr. Dr. D. Amancio Pardo
EN UN SOLO LOTE
Ó EN CUATRO
Base de venta pesos 375,000 mjc.
Frente á la Estacion del Caballito, F. C. del Oeste
Espléndido Parque inglés
Grandiosa peluza

La mas grande, hermosa y variada coleccion de coniferos, pinos, tuyas y aromos.

Edificio elegante y cómodo.

El domingo 23 de Octubre, á las 3 en punto de la tarde, procederemos á vender por órden y cuenta del señor doctor don Amancio Pardo, la famosa quinta arriba espresada, situada frente á la estacion y plaza del Caballito al Sud Oeste calle por medio con espléndidas propiedades de los señores Zuberbühler, Zorraquin, Niebhur y don Ventura Fernandez; al Norte con el Banco Nacional, y por el otro costado con los señores Josbery, Oruna y Olivera.

Esta renombrada quinta está situada en la parte mas elevada en 30 leguas á la redonda de la ciudad de Buenos Aires, razon por lo que en este paraje jamás ha habido un caso de epidemia.

El Parque Inglés, en cuyo centro se encuentra la casa, se compone de una superficie de 47000 varas cuadradas, y la base de venta por toda la gran quinta es la suma de pesos 375000 mjc., en condiciones sumamente ventajosas para el comprador.

En ella se encuentran plantas de un mérito extraordinario, por su belleza y rareza. Un gran parque inglés, la mas vasta peluza, una coleccion de pinos, tuyas, aromos, la mas completa y hermosa que existe en el pais y la fruta ha adquirido renombre.

El edificio perfectamente construido se compone de 5 grandes habitaciones, cómodas, ventiladas de gran altura, con una galería de vidrios de colores al Sud. de abrir y cerrar adoptable á todas las estaciones, y al Norte un magnifico vestíbulo. A estas habitaciones sigue un espléndido edificio cercado de una pared y rejas de fierro, altisimo.

La venta se realizará en 4 lotes ó en uno solo como los interesados lo pidan; los planos á nuestra casa San Martin 51.

POR LOS MISMOS
JUDICIAL

UNA BUENA FINCA

Calle Chile núm. 297
EN UN PUNTO CENTRICO
Localidad para ganar dinero
Tasacion ps. 130,000 mjc.
Base de venta 2/3 partes 86,666

El miércoles 19 de Octubre, á las 4 de la tarde, procederemos á vender por órden del señor Juez de primera instancia doctor don Luis Sauze y como perteneciente a la testamentaria de Da. Avelina Arroyo, una casa situada en la calle de Chile núm. 297 y cuyo edificio se compone de 6 habitaciones, edificadas en maderas duras, techos embaldosados algunos, algibe, umbrales de mármol, pisos de tablas en las piezas y otras muchas comodidades.

El terreno en que está edificada esta finca mide 9 varas 70 cts. incluyendo el espesor de los muros divisorios, por 70 vs. 15 cts. de fondo al Norte, lo que dá un total de 680 varas cuadradas. La venta será hecha ad corpus.

Titulos perfectos, para ver el detalle de las tasaciones ocurrir á la escribania del señor Ponce, en el Palacio de Justicia, y por otros datos referentes á la finca, ocurrir a nuestra casa, San Martin 51.

POR LOS MISMOS

DE ESPLENDIDOS TERRENOS

Sobre la calle de Brasil
Frente á la Capilla Santa Catalina
Con tramway á la puerta
TASACIONES INMENSAMENTE BAJAS

Lean! Lean! Lean!

El domingo 16 de Octubre á las 2 de la tarde, procederemos á vender al mejor postor y bajo la infima base que abajo detallaremos, una media manzana de terrenos situados sobre la calle del Brasil entre las calles de Piedras y Tacuarí, terrenos con tramways á la puerta, á 2 cuadras del mercado del Sud, en un punto elevadísimo.

Las tasaciones son las siguientes:

Lote núm.	Tasacion			Base de venta 2/3 partes
2	44422	mide 10 1/2 vs. por 62 1/2 vs.		29615
3	24092	10 1/2	41	16061
4	23121	10 1/2	44	15942
5	33087	10 1/2	55 1/2	22058
6	42778	10 1/2	67	28519
7	37108	10 1/2	57 1/2	24772
8	31567	10 1/2	48	21098
9	32147	10 1/2	49	21432
10	32737	10 1/2	50	21825
11	48223	10 1/2	51	22256
12	23640	10 1/2	42	15094
13	27807	10 1/2	52 1/2	18538
14	32115	10 1/2	61 1/4	21410
15	30102	11 1/2	40	20068
16	36522	11 1/2	41 1/2	24348
18	22640	10 1/2	42	15094
19	27807	10 1/2	52 1/2	18538
20	32115	10 1/2	61 1/4	21410

Y han sido recientemente practicadas espresamente para vender, por cuya razon son tan bajas, llamando en consecuencia la atencion de los especuladores pichincheros, y demás que andan buscando nades para efectuar compras de ocasion.

El barrio Sud toma cada dia mayor incremento, las mas importantes obras nacionales que harán indudablemente en este costado, y el valor de todas estas propiedades se acrecentará rápidamente. El campo de Marte está ya decidido se haga en la quinta de Diehl. La Escuela de Artes y Oficios en la calle de Brasil y Mathea, el Hospital Francés, el Parque, depósitos, cuarteles y muchos otros importantes edificios entre los cuales estarán dos ministerios nacionales, todos estas obras que dentro de breve tiempo adornarán la Capital, harán quintuplicar el valor de la propiedad territorial, y es ya notorio el aumento de esos valores.

No hay, pues, mejor caja de ahorros ni Banco que de mejores intereses, que emplear las economias en terrenos céntricos que, como estos, poseen gas, tramway, aguas corrientes, empedrados, etc.

Los titulos son inmejorables; por planos y otros datos, ocurrir San Martin 51.

POR LOS MISMOS
JUDICIAL

BUENA CASITA

Calle Europa núm. 86
7 metros 85 cts. de frente por 33 mts. fondo
Venta Ad-Corpus

El miércoles 26 de Octubre, á las 4 en punto venderemos por el precio que exceda de las dos terceras partes de la tasacion, por órden del señor juez de 1ª instancia Dr. D. Martin Bustos y perteneciente á la testamentaria de la señora Petrona Gonzalez Calderon de Montero.

Esta buena casita, situada en un barrio muy alquilable, y la cual tiene muchas comodidades, entre ellas aguas corrientes.

Está edificada en un terreno de 7 mts. 35 ctr. de frente al Norte por 33 de fondo al Sud.

Tasacion pesos 110,450 mjc. 2/3 partes 73,736 pesos.

Los titulos perfectos, puede inspeccionarse en la Escribania del señor Miñones y para mas pormenores á nuestra casa San Martin 51.

POR LOS MISMOS

UNA BUENA FINCA

En la calle Venezuela 351
Entre Tacuarí y Buen Orden
Base de venta ps. 126, 602 mjc.
Dos terceras partes del precio en que fué adjudicada dicha finca

El domingo 23 de Octubre á las 3 en punto de la tarde, procederemos á vender por órden del señor Juez de 1ª Instancia doctor don Martin Bustos y como perteneciente á la testamentaria de Olivera, la casa arriba espresada, edificada en un terreno que mide 11 vara de frente por 28 vs 35 cts. de fondo, pero la venta será efectuada "Ad-Corpus" es de [illegible] dentro de muros.

Esta finca posee 6 hermosas piezas, con pisos de baldosa lo mismo que los patios y techos, el edificio es todo en cal y maderas duras, cañeria de gas, aguas corrientes y demas comodidades.

Esta finca es aparente por su ubicacion para renta y se presta á recibir altos.

Por mas datos á nuestra casa San Martin 51, ó á la oficina del señor Perez Gomar, Palacio de Justicia.

POR LOS MISMOS
Judicial
DE DOS CASITAS CENTRALES
597 — DEFENSA — 597
10.25 metros por 33 de fondo
Venta Ad-Corpus

El Miércoles 26 de Octubre á las 3 en punto de la tarde, venderemos por el precio que exceda de las 2/3 partes de su tasacion, por órden del Sr. Juez de 1ra. Instancia Dr. D. Martin Bustos, y perteneciente á la testamentaria de la Sra. Petrona Gonzalez Calderon de Montero.

Esta propiedad que la consta de dos casitas unidas, edificada la primera sobre un terreno de 6 metros 50 cents. de frente al Este, por 33 metros de fondo al Oeste. En el frente aparece con 6.85 mts., pero á los 4.70 metros de la pared de la calle tiene por el costado Norte un martillo en contra de 35 cents. que se prolonga hasta el fondo; y la segunda en un terreno de 5 metros 75 cents. de frente al Este, por 33 metros de fondo al Oeste, formando en todo 10.25 mts. por 33 de fondo.

Tasacion de las 2 casitas ps. 191,985
2/3 partes . . . . " 127,990

Titulos perfectos, pueden inspeccionarse en la Escribania del Sr. Miñones, y por mas pormenores á nuestra casa San Martin 51.

POR LOS MISMOS

UNA BONITA CASA

En el pueblo de San José de Flores
De edificacion moderna
Y SOLIDA CONTRUCCION
Calle de Bella Vista con frente al Este
Antiguamente de D. Juan y Luis Spinedi
SOBRE EL MISMO EDIFICIO

El Domingo 23 de Octubre á las 3 de la tarde, procederemos á vender por órden y cuenta de su propietario y al mas alto precio y dinero de contado, la bonita casa arriba espresada, construida con todas las comodidades que exije el buen vivir, y situada en uno de los mas lindos barrios del pueblo de Flores.

El terreno en que se encuentra edificada mide 10 vs. de frente por 51 vs de fondo y la parte del terreno que no tiene edificio está con plantas y árboles frutales.

Esta casita es una monada, ha estado ocupada al verano pasado por el Dr. Fox, persona á como la la y que puede dar informes sobre las ventajosas condiciones de esta finca.

Esta finca fué adquirida (como consta en la escritura que existe en nuestro poder á disposicion del que la quiera ver) hace pocos años á los señores Juan y Luis Spinedi, por el precio de 160,000 ps. mjc. pero ella será vendida hoy al mejor postor por ausentarse su dueño del pais.

Direccion: la finca está situada á dos cuadras del tramway hácia el costado Norte á cuadra y media del almacen de Génova.—Titulos perfectos garantidos, por mas datos á nuestra casa San Martin 51.

POR LOS MISMOS

DE UNA FINCA

CENTRAL
Calle de Venezuela núm. 233
Tasacion ps. 85,000 mjc.
2/3 partes y base pesos 56,667

El domingo 13 de Noviembre á las 4 de la tarde, venderemos por el precio que exceda de las 2/3 partes de la tasacion por órden del señor Juez doctor Bustos, y perteneciente á la testamentaria de la señora D. Nicolasa Ariste.

Un terreno que se compone de 10 metros 393 milimetros igual á 12 varas de frente al Sud por 13 metros 423 milimetros igual á 15 varas 56 centésimos de fondo al Norte.

Con vereda de piedra alemana en el patio de la calle. El edificio se compone de una sala, y cuatro piezas mas, un cuarto chico, cocina, letrina etc.

Tiene aguas corrientes.

Los titulos son perfectos, pueden verse en la escribania del señor Roque Repetto y para pormenores á nuestra casa, San Martin 51.

VARIOS

POR LOS MISMOS
¡¡Máquinas de labranza!!!
Para cortar lino, para cortar trigo

¡ULTIMA INVENCION!

¡Lo mas moderno!
¡Lo mas útil y económico!

Fabricante, A. C. [illegible]—Introducidas recien de Inglaterra, por los señores S. Amaral é hijos, únicos introductores al Rio de la Plata—En nuestra casa, San Martin 51—A la 1 p. m.

El Sábado 15 de Octubre, venderemos al mas alto precio y al contado y sin retirar lote, un buen número de máquinas de labranza cuya condicion excelente se ha conseguido virtud de los estudios prácticos hechos por el señor Amaral (padre) y del viaje expresamente realizado por su señor hijo, para llegar á adquirir las mas adoptables para nuestros agricultores.

La competencia ya todo el mundo reconoce en el señor don Santiago Amaral hace que el se permita recomendar á sus antiguos compradores de esta República, de la Uruguay y colonias de Entre Rios y Santa Fé, se apresuren á tomar una de estas máquinas.

No es posible llegar á mayor perfeccion y economía en máquinas para cortar el lino y el trigo: la simple vista demuestra la solidez, practicabilidad y sencillez del procedimiento.

Condiciones de las máquinas

Sumamente liviana, sencilla en su mecanismo, é imposible de descomponerse corta á la altura que convienе. Deja la gavilla tambien del tamaño que se quiera a perfectamente dispuesto para atarse, se garante que cada gavilla y gavilla no quedará en el rastrojo ni una espiga de lino ó trigo.

Corta por los cuatro costados del rastrojo y por mas dado que esté ó tumbado el lino ó trigo corta sin desperdiciar ni una espiga. Lo venderemos perfectamente encajonada y con los repuestos correspondientes.

Aun mas—Estamos autorizados para decir que si una vez en poder del agricultor no les diera su buen resultado, se les harán las quitas mas importe.

Al mismo tiempo—Venderemos unos magnificos arados sobre ruedas de 2 y 3 rejas, sistema muy moderno de la fábrica de Howard introducidos de Inglaterra por los mismos señores.

Pueden inspeccionarse en nuestra casa San Martin 51.

POR LOS MISMOS
De una buena finca
En inmejorable situacion
Localidad central
CALLE LIMA N, 33
Entre Rivadavia y Victoria
Renta ps. 1,800. Base de venta 260,000

El mártes 18 de Octubre, á las 3 en punto de la tarde procederemos á vender al mejor precio y bajo la base arriba espresada, la buena finca situada en la calle de Lima núm. 33, edificada en un terreno que mide 10 vs. de frente por vs. de fondo, previniéndose que la venta se hará como siempre «Ad-Corpus» es decir, lo que resulte dentro de los muros.

Esta propiedad tiene 10 habitaciones en buen estado la casa es sumamente seca y la renta de 1800 ps. es exacta y segura, pues el inquilino es inmejorable.

La localidad de esta casa es inmejorable y como sitio de renta es un punto verdaderamente codiciado, y bien reconocen los capitalistas.

Puede visitarse esta citada casa los dias mártes, juéves y sábados de 2 á 6 de la tarde, y para ver los titulos que son perfectos, así como para otros informes á nuestra casa; San Martin 51.

POR LOS MISMOS
Un molino de viento
Para sacar agua
Inmejorable para estancia
FUERTE Y SENCILLO
CONSTRUCCION ESMERADA
En nuestra casa, San Martin 51

El sábado 15 de Octubre, á las 3 en punto de la tarde, venderemos al mejor precio y al contado, un molino de viento propio para sacar agua en los establecimientos de campo, construido sólidamente, de fácil aplicacion fuerte y sencillo.

Recomendamos á los señores estancieros esta clase de motores por su utilidad práctica reconocida, rogándoles lo inspeccionen en nuestra casa San Martin 51.

POR LOS MISMOS
Cuarto remate mensual
Mas grandioso que los anteriores
En exhibicion dos dias antes
Á TODO PRECIO
ÓRDEN Y CUENTA ESCLUSIVA
De la muebleria de mas lujo
E introductora de la Capital
EN COMBINACION
Con la gran tapicería del señor Rodrigo Ferrer

Juegos de salones, juegos de salas, juegos de antesala, juegos de comedor, juegos de dormitorio, juegos de escritorio, juegos para quintas, última novedad en arañas de bronce doradas y nikeladas, alfombrados precios de pianos flamantes, piezas de cristophel.

¡Todo flamante, todo!
¡Jamás usado!
En nuestra casa San Martin núm. 51
EL LÚNES 17 DE OCTUBRE
DE NOCHE
A las siete y media p. m.
NOTA—Para este remate no se admite nada de afuera

B. Q.

REMATES

R. A. Flores

IMPORTANTE REMATE JUDICIAL

EN RANCHOS

DE UNA CASA

Seis terrenos de chacra y una quinta

Habiéndose suspendido á causa del mal tiempo el valioso remate de una casa, seis terrenos de chacra y una quinta perteneciente á la testamentaria de don Antonio Centurion, que debió efectuarse el 20 del corriente, y cuyas tasaciones y demás detalles fueron publicados por treinta dias consecutivos en La Tribuna Nacional y *El Demócrata* así como en carteles distribuidos profusamente, se, previene á los interesados que el señor Juez de Paz del partido autorizado por el señor Juez de la testamentaria doctor don Miguel L. Noguera ha dispuesto se designe nuevo dia para la venta de los bienes enunciados.

En consecuencia, se procederá al remate de las referidas propiedades, bajo las condiciones espresadas en las publicaciones antedichas, el dia seis de Noviembre próximo á las 2 de la tarde.

El remate se efectuará en mi escritorio, calle Rioja, plaza Independencia, donde estará la bandera.

Por mas pormenores ocurrir á la Secretaria de don Juan Rodriguez, en Buenos Aires, por la cual corren los autos testamentarios ó verse con el vendedor en este pueblo en su escritorio antes citado.

Ranchos, Setiembre 30 de 1881. 457 v6 n

José Maria Gimenez

JUDICIAL

Cuarta tasacian 26,287 $ mjc—deducido del 25 ojo 19,715 ps.—Dos terceras partes 14,111 ps. mjc

¡¡A LA PICHINCHA!!

El Domingo 30 del corriente á las cuatro p. m., remataré al mejor precio y dinero de contado el terreno y finca que espresa el siguiente:

EDICTO JUDICIAL

Se hace saber que el martillero D. José Maria Gimenez, procederá á vender en público remate una casa situada en la calle de la Arena, parroquia de SAN CRISTOBAL, edificada en un terreno compuesto de 12 metros 121 milimetros de frente al Este por 43 metros trescientos milimetros de fondo al Oeste, retasada en todos sus ramos en la suma de 26,287 pesos moneda corriente

Previniéndose que no se admitirá oferta que no exeda de las dos terceras partes de la tazacion, prévia deducion del 25 por ciento que de ella se hará por haberlo así así ordenado el señor Juez de 1ª Instaecia en lo Civil Dr. D. Luis A. Sauze, en el espediente seguido por D. Juan D. Bozzetti contra D. Gervacio Sueldo sobre cobro hipotecario de pesos.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1881.

Natalio A. Ponce, Escribano Secretario.

NOTA—El comprador entregará al martillero el 5 olo del valor de la finca al firmar el boleto de compra-venta.

JUDICIAL

EN LA ESTACION ALTAMIRANO

FERRO-CARRIL DEL SUD
Donde estará la bandera

El Domingo 23 de Octubre á las dos de la tarde venderé en la estacion arriba indicada, un pedazo de campo de pastoreo, verdadera mina, fortuna segura para todo el que conozca el ramo de campo y dos leguas mas ó menos de la estacion: y mucho campo está situado en el partido de la Magdalena y se rematará con sus poblaciones, arboleda etc. por órden del señor Juez de 1ª Instancia Dr. D. Luis Sauze y como perteneciente a la testamentaria de D. Mariano Jalonár y Da Maria de la Paz Maldonado.

El área de campo se compone de 133 cuadras cuadradas, poco mas ó menos, y las poblaciones de una casa de azotea con tres piezas, de veinte y nueve varas de frente por siete de ancho con zaguan, tres ventanas de reja, seis puertas maderas duras, á mas una cocina y un cuarto de material y techos de paja, de doce varas de largo por cinco de ancho, un pozo de balde y un horno de hacer pan el todo tasado en la cantidad de 108,188 pesos mjc las dos terceras partes 72,126 pesos mjc.

Un monte de durazno con mil diez y nueve plantas, tasado á seis pesos cada unas, 6114 pesos.

55 postes de ñandubay tasado ás 10 ps cada uno, 550 id.

58 estacones tasados á 5 ps. cada uno 290 id.
219 palos de duraznos id á 2 ps id 438 id.
21 plantas álamo id á 10 ps id 210 id.
3 id espinillo á 15 ps 75 id.
Un timon de carreta usado á 20 ps.

Para ver la tasacion ocurrir á [illegible], Cabildo por mas datos al martillero Defensa 78.

El comprador entregará al martillero el 5 por ciento en el acto de firmar el boleto de compra-venta.

No se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras parte de las tasaciones.

POR LOS MISMOS
JUDICIAL
El Juéves 20 del corriente á las 12

DE UN MAGNIFICO LANDO

EN MUY BUEN ESTADO
Costó en Paris 50,000 ps.

Se venderá por lo que den y por órden del señor juez de 1ª instancia doctor Dimet, por ejecucion seguida por don Juan Sertora contra don José Cándido Gomez.

OTRO

Por órden del señor juez de Paz de Monserrat y por ejecucion seguida por don Lorenzo Olio contra doña Flora Vazquez de Noboa.

Un ropero grande, un lavatorio con espejo, tres sillas, un sofá de caoba forro de crin.

OTRO

Por órden del señor juez de Paz de San Nicolas y por ejecucion seguida por D. Manuel Solezzi contra Da. Angela Rostelli:

Una cómoda enchapada, 1 lavatorio con piedra mármol, 1 mesa de pino, 1 mesita redonda, 2 sillas negras de madera. No faltar el 18 á las 12 en punto.

Enrique Spika

IMPORTANTE REMATE

JUDICIAL
De hacienda, y una bonita propiedad
En el Tandil
BIENES SITUADOS EN ESTE PARTIDO
Pertenecientes á la testamentaria de D. Lorenzo Segovia
El Domingo 23 de Octubre
A las 3 de la tarde
En el Hotel de Dhers
Base para la venta de este remate las 2/3 partes de su tasacion
¡Atencion al detalle!

El Domingo 23 de Octubre á las 3 en punto de la tarde, procederé á vender en el Hotel de Dhers: en remate público y dinero de contado por disposicion del señor juez de 1ª instancia en la Capital Dr. D. Luis Sauze, los bienes que á continuacion se detallan, pertenecientes á la testamentaria de D Lorenzo Segovia, siendo la base para la venta las 2/3 partes de su tasacion.

Una bonita y bien construida propiedad situada en este pueblo, calle de Independencia compuesta de dos piezas de material una cocina, una ramada, pozo de balde, letrina y demas plantios; 50 varas de frente por 50 de fondo, avaluada en la suma de 65,000 ps. mjc.

35 vacas al corte	ps.	250	una
35 yeguas	id	50	id
16 caballos	id	300	id
16 lienzos de corral y postes	id	50	id
1 carrito de viaje	id	1500	id

Las tasaciones de dichos bienes son sumamente bajas, y se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las 2/3 partes de su tasacion.

Para mas datos é informes ocurrir al martillero calle Gral. Pintos núm. 60.

R. y J. Amoretti

JUDICIAL
Por órden del señor Juez de Comercio
DR. D. JUSTO P. ORTIZ
PERTENECIENTE AL CONCURSO DE D. SEVERO FEIJOO

DE DOS TIENDAS

Situada una en la calle de Rivadavia y Larrea y la otra en la calle Independencia y Lorea.

SIN ESCEPCION, AL CONTADO

El Mártes 18 del corriente á las 11 en punto de la mañana daremos principio al remate de todas las existencias de la tienda calle de Rivadavia y Larrea.

Y el Jueves 20 del corriente á las 11 en punto de la mañana daremos principio al remate de todas las existencias de la tienda calle Independencia y Lorea, con arreglo al siguiente:

EDICTO JUDICIAL

Por disposicion del señor Juez de Comercio doctor don Justo P. de Ortiz, se hace saber por medio del presente que el martillero público don Rafael Amoretti procederá á vender en remate el dia 18 del corriente á las 11 de la mañana las existencias de merceria dejadas por el fallido don Severo Feijoo y cuyo detalle es como sigue: 19 carteras de cuero surtidas, 1 reloj de sobre mesa, 1 espejo chico marco dorado, 15 piezas tiras bordadas, 3 piezas guarnicion con cuentas, 26 metros fleco para guarnicion 10 piezas randa surtidas, 17 frascos aceite surtido, 12 frascos aceite, 9 botellas agua florida, 17 piezas trencilla de seda, 22 pares guantes, 17 peinetas, 7 escobillas para los dientes, 8 cajas botones surtidos, 6 docenas piezas cinta de algodon, 192 ovillos hilo para tejer, 66 piezas trencilla de piquitos, 38 rollos cinta de color, 13 cajas botones de lata, 28 piezas cinta de hilo, 65 idem de piquitos finas, 5 paquetes cordon de algodon, 11 piezas cinta de algodon negra, 84 piezas cinta negra de lana, 101 piezas cinta de lana de color, 14 piezas de cruny, 8 pares zapatillas de tripe, 24 pares botones de prunela, 6 tijeras, 14 libritos para dibujo, 3 cajas flores artificiales, 5 piezas bramante, 17 piezas randa surtidas, 10 piezas cinta de paño, 14 pares guantes de lana, 50 pares medias de lana, 10 pares medias para hombres, 41 pares medias para niños, 19 pares medias de color para señoras, 5 enaguas bordadas, 120 pares medias largas para niños, 24 pares medias finas, 42 docenas medias largas, 12 id cortas, 3 idem mas cortas, 26 pares guantes de lana, 2 piezas fleco de color, 25 metros volado punzó, 26 boinas surtidas para niños, 19 pares polainas, 12 capelinas de lana, 21 pares medias de algodon para niños, 14 camisetas de algodon, 30 boinas, 9 chambergos de color, 10 pañuelitos de lana, 6 tiras bordadas, 9 calzoncillos de punto, 3 batas bordadas para señoras, 26 camisas blancas para hombres, 39 pares medias de lana, 17 toballas surtidas, 11 mantas chicas, 85 rebozos de lana, 7 y media docenas pañuelos de algodon, 20 pañuelos algodon imitacion cachemir, 5 pañuelos de merino negro, 2 id de algodon, 5 enaguas de lana, 3 colchas chicas, 13 metros uso doméstico, 19 id doble, 1 pieza muselina floreada, 41 metros bombasi liso, 31 metros bombasi labrado, 4 frazadas, 2 cojinillos de hilo, 2 ponchos imitacion vicuña, 53 metros cretona punzó, 3 tricotas grandes, 7 id medias para señora, 12 tricotas para hombre 3 id para señora, 3 sacos ordinarios para hombre, 11 pantalones para id, 5 bombachas brin, 8 fajas de lana, 35 camisas de zaraza, 2 cortinas de paja, 1 pieza cotonada, 24 metros cotonada, 37 metros percalina plomo, 1 pieza percalina negra, 26 metros crinolina blanca, 19 metros crinolina negra, 1 pieza percal violeta, 4 piezas percal colores surtidos 75 metros oxford, 25 piezas coleta negra, 1 idem plomo, 45 metros merino negro, 47 metros géneros de lunares, 52 metros merino punzó, 1 pieza género de lana azul, para vestido, 1 pieza género de lana verde, 13 metros casimir labrado, 6 metros género cuero de lobo, 56 metros género plomo para vestido 67 ms. lusirina plomo, 71 ms. género chinesco 31 metros matalasé, 53 metros tartan, 23 metros franela, 12 metros damasco, 52 metros gambrona, 27 metros alfombra ordinaria, 3 frazadas de lana, 56 piezas surtidas, 1 vidriera de pino y estante. 1 vidriera, 1 mostrador, 2 puertas de vidrio, un pico de gas con dos brazos, 7 metros género de seda para vestidos, y otra gran cantidad de articulos que no se detallan por su mucha estension y que estarán á la vista de los compradores el dia que se efectúe la venta—Buenos Aires, Octubre 7 de 1881

Joaquin Beinoso, Escribano Secretario.

EDICTOS JUDICIALES

Por el presente, se cita llama y emplaza por el término de treinta dias, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de **D. Francisco Franco**, ya sean como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término se presenten á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Chacabuco, Setiembre 7 de 1881—*Anacleto Dominguez*, Juez de Paz. 430 v o14

Por disposicion del señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil doctor don Salustiano J. Zavalia encargado interinamente del despacho del doctor Tedin, se cita llama y emplaza á los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de **don José Devotto**, ya sean como herederos ó acreedores, para que en el término de treinta dias contados de la publicacion del presente comparezcan por su juzgado y secretaria á cargo de don Nicanor Repetto (Defensa 86) á la que se halla adscripto el que suscribe á deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento—Buenos Aires, Julio 16 de 1881. *Avelino Rolon*. 414 v o15

Por mandato del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil doctor don Martin Bustos. se cita y emplaza por el término de treinta dias á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de doña **Catalina Devotto**, ya sean como herederos ó acreedores para que dentro de dicho término comparezcan á estar á derecho ante SS, por conducto de la Secretaría á cargo del que suscribe bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho—Buenos Aires, Setiembre 22 de 1881—*G. V. Carballo*. 429 v23 o.

Por el presente se cita, llama y emplaza á **D. Domingo Graciano**, para que dentro del término de veinte dias comparezca por el juzgado del que firma, á contestar la demanda que doña **Maria Paraponi** y otros le han interpuesto por cobro de pesos: bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Tandil, Setiembre 14 de 1881.—*Juan R. Molina*, Juez de Paz. v19 o

Azul, Setiembre 9 de 1881.

Por el presente se cita llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de **don Juan Algañaras (a)** Flores ya sean como herederos ó acreedores para que en el término de treinta dias contado de la publicacion del presente comparezcan á este juzgado á deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento.—*C. Peñaloza*. 401 v o14

Por disposicion del señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil doctor don Salustiano J. Zavalia, encargado interinamente del despacho del doctor Tedin, se cita llama y emplaza á los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de **don Domingo Capparrozo**, ya sean como herederos ó acreedores para que en el término de treinta dias contados desde la publicacion del presente comparezcan por su juzgado y secretaria de don Nicanor Repetto (Defensa 86) á la que se halla adscripto el que suscribe, á deducir sus acciones en forma; bajo apercibimiento.—Buenos Aires, Julio 14 de 1881—*Avelino Rolon*. 415 v o15

Por disposicion del señor Juez de primera Instancia en lo Civil doctor don Luis A. Sauze, se cita por medio del presente y por el término de treinta dias, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don **Pedro Maradona**, ya sean como herederos ó acreedores, para que comparezcan por su Juzgado y por intermedio de la Secretaria del que firma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar—Buenos Aires, Setiembre 19 de 1881—*Juan Rodriguez*. 441 v20 o.

Por disposicion del señor juez de comercio Dr. D. Justo P. Ortiz, se cita, llama y emplaza por el término de quince dias á don Juan Jooskin, don Antonio Delfino, don Luis Basso, y don Jose Perando, para que comparezcan ante el juzgado á su cargo, por intermedio del Secretario que suscribe, á contestar la demanda que contra ellos ha promovido don Bernaldo Labarthe, sindico definitivo del concurso de don Juan B. Migone, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor en su rebeldia segun lo dispone el articulo ochenta de la Ley de Enjuiciamiento.—Buenos Aires, Setiembre 24 de 1881.—*Joaquin Lijó*, Secretario, oficina Cabildo 2º patio. 466 v19 o

Por disposicion del señor juez de 1ª instancia en lo civil doctor don Martin Bustos, se cita, por medio del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don **Angel G. de Ezia**, á fin de que, sea como herederos ó acreedores comparezcan dentro del término de treinta dias á deducir sus acciones por intermedio de la Secretaria del que firma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Setiembre 19 de 1881.—*Saturnino Garcia*, Bolivar núm. 21. 429 v20 o20

El Señor juez de 1ª Instancia en la jurisdiccion civil Dr. D. Martin Bustos, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de seis meses, que se empezará á contar desde la primera publicacion del presente, á **Benigno y Sixto Ledesma**—ó sus herederos para que comparezcan á tomar la participacion que le corresponde en los autos testamentarios de **D. Juan E. Ledesma**; bajo apercibimiento de declarárseles ausentes con presuncion de fallecimiento y acederse á lo que tienen solicitado los demás interesados y establece el derecho civil.—Buenos Aires, Julio 22 de 1881.—*L. Carballeda*. j27 v e27

Juzgado de Paz de Arrecifes.

Por el presente, se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Bernardo [illegible], ya sean como herederos ó acreedores, para que dentro del mismo fijado de treinta dias á contar desde la fecha, se presenten á este juzgado á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho; debiendo publicarse este edicto en los diarios "Tribuna Nacional" y "Demócrata"—Arrecifes, Setiembre 9 de 1881.—*P. Landa*. 435 v20 o20

LA TRIBUNA NACIONAL

SUPLEMENTO AL NUM. 300 — Buenos Aires, Octubre 14 de 1881

LEGISLATURA PROVINCIAL

CAMARA DE SENADORES

40ª SESION ORDINARIA DEL 24 DE SETIEMBRE DE 1881

Presidencia del señor Gonzalez Chaves

Publicacion Oficial
(Sin correccion por parte de los señores Senadores)

(Continuacion)

Sr. Ministro de Gobierno—A una sola condicion: que sea violando la Constitucion, porque el artículo de la Comision es violatorio de la Constitucion.

Sr. Achával—No creo que la Constitucion se oponga de ningun modo, á que un fallo cualquiera sea apelable y pueda ser revocado por otra autoridad.

Nada mas tengo que decir.

Sr. Hernandez—Pido la palabra.

Seré muy breve, porque sin traer nuevos elementos á este debate, voy simplemente á dar las razones de mi voto en contra del proyecto de la Comision.

Me encuentro, sin embargo, en una situacion especial, porque mi voto en contra de este artículo no significa conformidad de opiniones con las teorias manifestadas por el señor Ministro, ni tampoco con el artículo que en sustitucion del de la Comision presenta el señor Senador Rozas.

Es una situacion bien especial encontrarse en contra de los tres señores que han debatido dos dias.

Cuando se trató en este asunto de fijar el precio á la expropiacion, tuve la desgracia de votar solo, porque manifesté la idea de que se tomara por base la contribucion directa. Esa idea no fué aceptada por la Comision ni por el H. Senado; y él está envuelto todavía en las dificultades consiguientes á esta manera de fijar el precio á las indemnizaciones.

Estoy en contra del artículo de la Comision, porque, lejos de garantir al propietario, solo garante la tramitacion; solo garante el cumplimiento de las fórmulas de la ley, pero no ni el precio ni el valor de la indemnizacion.

Y, aunque en este largo debate se ha hecho gala de discursos llenos de conocimientos jurídicos que hacen la justa merecida alabanza de los Senadores que han tomado parte en él; yo profeso otra filosofía muy distinta, que aplico en todos los ramos de la vida, que la encuentro muy conforme con el espíritu moderno, y es la filosofía positiva, la parte utilitaria de la legislacion.

La Comision, por este artículo, concede el derecho de apelacion cuando no se han cumplido algunas de las cláusulas de la ley, cuando no se ha llamado á un testigo, al interesado, cuando se ha faltado al término; pero no cuando se avalua una propiedad 100000 pesos menos de lo que vale; y estoy á este respecto con las doctrinas utilitarias, creo que en el derecho de expropiacion que tiene la sociedad, lo inherente con él es la justa y debida indemnizacion.

Si esa indemnizacion no es completa, si no es justa, hay una espoliacion, hay un despojo.

Todas las legislaciones de los paises civilizados conceden ese derecho de apelacion. Pero no lo conceden á la tramitacion solamente, sinó tambien en cuanto al precio, al valor. Se puede apelar de los defectos de tramitacion, se puede apelar cuando el valor de la propiedad no esté bien tasado, pero se puede apelar tambien cuando la indemnizacion no es justa y conveniente para el propietario.

Limitar, pues, el derecho del propietario á la parte abstracta, metafísica y dejar en el olvido la parte utilitaria, me parece que no es el pensamiento de la Comision.

El señor miembro informante de la Comision ha hecho una esposicion galante, simpática de sus doctrinas al respecto; pero es que el artículo que la Comision proyecta no está conforme con lo que el señor Senador dice en su discurso; es que el señor Senador dice mucho mas que el artículo.

Por estos fundamentos voy á votar por el momento en contra de este artículo, reservándome tambien votar despues en contra de los otros, si prevalecen.

Sr. Achával—Proponga la agregacion.

Sr. Hernandez—Antes que se vote no puedo agregar nada.

Sr. Achával—Es que pudiera ser que la Comision aceptara.

Sr. Alvear—Quítele la frase por *causa etc.*, dejando solamente la apelacion.

Sr. Ministro de Gobierno—No tiene semejante frase.

Sr. Hernandez—Quitada esa frase estoy en contra porque esa modificacion llevaria á la Comision á las teorías de derecho administrativo sostenidas por el señor Ministro. En ese caso habria reclamaciones ante el Gobierno por el precio, por la indemnizacion.

Sr. Alvear—Entonces no quiere ninguna apelacion?

Sr. Hernandez—La quiero completa, no restringida á la parte legislativa.

Es decir, señor Senador, hay peritos de hecho, peritos de precio como decia el miembro informante de la Comision, y hay peritos de derecho. El señor miembro informante de la Comision, como formando parte de una Academia de Legislacion y Jurisprudencia, se ha limitado á salvar la parte de los peritos, de derecho pero ha olvidado la parte de los peritos de precio.

Sr. Achaval—Cuál es la modificacion?

Sr Hernandez—No puedo hacerla, porque es total. Por esta razon: porque en el órden de mis ideas entra que el precio pueda ser apelado; la indemnizacion tambien; las fórmulas de la ley lo mismo; y entonces voy lógicamente á este resultado: desde que estas apelaciones se acuerdan para el propietario expropiado, entramos en las teorías del señor Ministro: reclamacion al Poder Ejecutivo y en caso de denegacion reclamacion á la Corte.

Sr. Ministro de Gobierno—Yo no he dicho apelacion.

Sr. Hernandez—No, señor; demanda, como justamente lo dice la Constitucion.

Creo que he dicho lo suficiente para fundar mi voto.

Sr. Vidal—Pido la palabra.

Toda vez, señor Presidente, que una Comision del H. Senado presenta un proyecto que en mi opinion muestra el estudio, la atencion que ha prestado al asunto y en que muestra tambien su competencia, dudo mucho para dar mi voto en contra, y no lo hago hasta que no quede persuadido de q'da parte de esa Comision laboriosa é inteligente no está la razon.

En este caso se ha esplicado la cuestion de derecho por los señores que están en pro y en contra de este artículo. Los argumentos dados en uno y otro sentido no han podido hacerme formar un juicio, por mi falta tal vez de competencia en esta cuestion de derecho.

Así, en estos casos, yo siempre sujeto mi criterio á la práctica, á los antecedentes que existen en nuestro pais.

Es indudable que la ley de expropiacion, ley suprema y de necesidad, trae siempre consigo la urgencia, es una ley por lo general del momento. Así es que rodeada esta ley de grandes dificultades, poniéndole trabas y sujetándola á largas tramitaciones, vendria á perderse la oportunidad y á hacerse imposible la utilidad pública.

Esto por una parte.

He tomado informes respecto de los casos de expropiacion que hemos tenido en nuestro pais; y, por los datos que he podido adquirir, en ninguno de ellos ha habido damnificacion de parte del expropiado: ha sido siempre compensado con usura.

Mas, señor Presidente;—y en estas cuestiones me aparto muchas veces, de la faz teórica, por cierto que indebidamente, aunque con la conciencia de hacer el bien; y tomo, como he dicho, los antecedentes prácticos.

Todos los dias se dictan Códigos de Procedimiento entre nosotros y se buscan los medios de abreviar los términos de la justicia; y sin embargo es notorio que miles de familias gimen en la miseria á consecuencia de esos términos dilatorios que hacen tan pesada la Administracion de Justicia.

Invocando todos estos antecedentes prácticos, puesto que no puedo entrar en otro terreno de la cuestion, he de apoyar el proyecto del Gobierno.

He dicho.

Sr. Ortiz de Rozas—Hago mocion para que se cierre el debate.

Se aprueba esta mocion.

En seguida se vota el artículo 13 propuesto por la Comision y se rechaza.

Sr. Ortiz de Rozas—Ahora corresponde votar el que tuve el honor de presentar.

Sr. Presidente—Primero necesito saber si tiene apoyo.

(Se apoya).

Sr. Presidente—Ahora puede leerlo el señor Secretario.

Se lee:

Art. 13. De las avaluaciones hechas por los peritos no podrá apelarse; pero podrá pedirse su nulidad por vicios en el procedimiento.

La accion se promoverá ante la autoridad administrativa competente, y de esta resolucion negativa habrá el recurso que la Constitucion establece en lo contencioso administrativo.

Sr. Hernandez—Pido la palabra.

He fundado antes la razon de mi voto en contra del proyecto de la Comision, y al hacerlo dije tambien que estaba en contra de la modificacion presentada por el señor Senador Rozas.

Comenzar por declarar en el artículo—no habrá apelacion de las avaluaciones, es negar la parte positiva, la parte utilitaria de la cuestion; es olvidarla y no preocuparse sinó de los términos de la ley.

En efecto, el propietario á quién los peritos le avalúen una propiedad que vale un millon de pesos, en quinientos mil, no tendria apelacion; pero si la tendria si se hubiesen cometido una pequeña falta en el procedimiento.

Así, pues, dejar el artículo como está es, como digo, olvidar la parte positiva, la parte utilitaria de la cuestion.

Sr. Ortiz de Rozas—Pido la palabra.

No voy á detenerme á contestar las ideas que ha manifestado el señor Senador Hernandez, porque ellas han sido materia de una estensa discusion que ha versado precisamente sobre ese punto.

De manera que, considerando inoficioso volver de nuevo al debate, porque no podria hacer otra cosa que reproducir los argumentos que se han hecho, me limito á hacer presente á los miembros de la Comision, como á los señores Senadores que han sostenido el proyecto de la Comision, que el artículo que he tenido el honor de presentar es en el fondo idéntico al de la Comision, puesto que establece el recurso, sobre lo que á juicio de la Comision es requerible, es decir, la regularidad del procedimiento.

Sr. Ministro de Gobierno—Es exactamente el de la Comision! Con esta sola diferencia: que dice precisamente lo contrario!

Aquel empezaba por establecer la apelacion y este por suprimirla.

Sr. Ortiz de Rozas—La diferencia estaba en el modo de espresar la idea de la Comision; pero el fondo era exactamente igual, al menos para mí.

La diferencia principal, en mi concepto, consiste en que en este artículo no se atenta contra el precepto constitucional, dando apelacion, dando recurso directo á la Córte, que la Constitucion no ha autorizado.

Creo, pues, que los señores de la Comision y los que estaban de acuerdo con ese artículo, no tendrán motivo para rechazar el que he propuesto.

Hé dicho.

Sr. Presidente—Se votará el artículo propuesto por el señor Senador Rozas.

Sr. Achaval—Si se le hace la agregacion la Comision lo acepta.

Sr. Ortiz de Rozas—La modificacion vendrá despues.

Sr. Achaval—Entónces no lo acepta la Comision.

Sr. Arauz—Puede pedir que se vote por partes.

Sr. Achaval—La Comision únicamente lo acepta con la agregacion.

Sr. Ortiz de Rozas—Pero, ó la Comision cree que el artículo es bueno, y entónces debe aceptarlo; ó cree que es malo, y entonces con agregado y sin agregado, debe rechazarlo.

Sr. Arauz—Hago mocion para que se cierre el debate.

Así se resuelve.

—Se vota si se acepta el artículo propuesto por el señor Senador Rozas, y resulta negativa contra dos.

Sr. Hueyo—Hago mocion para que se levante la sesion.

(Apoyado).

Sr. Hernandez—Pido la palabra.

Sr. Hueyo—Acabo de hacer una mocion.

Sr. Hernandez—Bien: haré uso de la palabra en la sesion próxima. Porque es para presentar un artículo.

Sr. Achaval—Podria proponer su artículo el señor Senador.

Sr. Ministro de Gobierno—No puede. Pudo haberlo hecho durante la discusion.

Sr. Hernandez—Puedo introducir cualquier otro artículo en todo el curso de la ley.

Sr. Ministro de Gobierno—Pero no sobre esta materia.

Sr. Hernandez—No he dicho que fuera sobre esta materia; el señor Ministro se ha anticipado.

—Se vota si se levanta la sesion, y resulta afirmativa general.

Así se hace, á las 5 y 40 p. m.

CAMARA DE SENADORES

41ª SESION ORDINARIA DEL 17 DE SETIEMBRE DE 1881

Presidencia del señor Gonzalez Chaves

Publicacion Oficial
(Sin correccion por parte de los señores Senadores)

SUMARIO—Asuntos entrados—Continúa la consideracion del dictámen de la Comision de Legislacion sobre el proyecto de Ley de expropiacion.

PRESENTES	En Buenos Aires, á 27 de Setiembre de 1881, reunidos en su Sala de Sesiones los señores Senadores al márgen inscriptos, el señor Presidente declara abierta la sesion.
Presidente	
Acevedo	
Achával	
Arauz	
Barra	
Bengolea	
Cuenca	Despues de leerse, aprobarse y firmarse el acta de la anterior, se dá cuenta de los siguientes asuntos entrados.
De la Fuente	
Dillon	
Hernandez	
Hueyo	
Fernandez	D. Marcos Thule y don Manuel Orzábal piden ingresar al cuerpo de taquigrafos.
Marenco	
Ocampo	
Rozas	(A la Comision de Peticiones.)
Roca	
Uribelarrea	
Vidal	D. Federico G. Neves pide privilegio por nueve años para una marca, de su invencion llamada «La Porteña» para la hacienda lanar.
AUSENTES	
Con aviso	
Alvear	(A la Comision de Hacienda.)
Eizaguirre	
Lezica	D. Avelino B. Anzó, pide jubilacion.
Sin aviso	(A la Comision de Peticiones.)
Cardoso	**Sr. Presidente**—Se va á pasar á la órden del dia con la discusion del artículo trece de la ley de expropiacion.
Demaria	
Torres	

Sr. Hueyo—Pido la palabra.

Yo voy á proponer una modificacion en este artículo. En vez de decir: «todas las costas y gastos para la fijacion del precio y de la indemnizacion serán á cargo de la Provincia,» propongo el artículo en esta forma: todos los gastos para la fijacion del precio y de la indemnizacion ante los peritos serán á cargo de la Provincia ó de las municipalidades respectivas.»

Pienso que en esta clase de juicio no debe haber costas, y que la Provincia, si es que las hay no está obligada á comprometerse anticipadamente á pagarlas. Desde que se ocasionan, serán á cuenta de aquellos que las causan, y no de la Provincia.

Deseo fijar tambien de una manera clara, que gastos son los que la Provincia debe pagar y, por eso, digo *los que se ocasionen ante los peritos*, por razon de que siendo la Provincia la que expropia, es justo, pues, que ella pague los gastos de la expropiacion, puesto que el expropiado no es el que causa estos gastos, sinó la Provincia que expropia.

Estas lijeras explicaciones me parece que bastarán para demostrar á la Cámara la conveniencia de esta modificacion que propongo.

He dicho.

Sr. Barra—Pido la palabra.

La Comision, aun cuando no está presente la mayoria de sus miembros, creo que no aceptará la reforma en la parte que se refiere á la sustitucion de la palabra *costas* por *gastos*.

La palabra *costas* es una palabra jurídica, usual y aun cuando estos juicios, en efecto, ocasionan gastos, tambien pueden ocasionar costas, porque al fin y al cabo, estos son verdaderos juicios, y en todo juicio se llama costas las diligencias, las tramitaciones que hay que pagar.

Por consiguiente, me parece que está bien esa palabra.

En cuanto á que se ponga las palabras *ó La Municipalidad*, me parece aceptable, porque aun cuando la Provincia abraza todo, puede ser especialmente la Municipalidad del distrito la que haga la expropiacion.

Sr. Hueyo—Pido la palabra.

Yo insisto en la modificacion que he propuesto.

Creo que, en esta clase de juicios, no puede haber costas sinó gastos de la expropiacion.

En los casos en que, con arreglo á lo dispuesto por la Constitucion, se ocurra ante la Suprema Corte por estos juicios contencioso-administrativos, si la Provincia es la causante de este juicio, la justicia la obligará á que pague las costas, pero si el expropiado es el causante no es justo que la Provincia, anticipadamente, se comprometa á pagar gastos que no ha causado ni ha deseado causar.

Se designan con la palabra *costas* los honorarios que corresponden, en estos juicios, á los abogados, procuradores, defensores etc. que las partes tienen no se designan con el nombre de *costas* los gastos que se ocasionan ante los peritos del juicio de expropiacion.

Repito pues, que no es justo obligar anticipadamente á la Provincia, á que se haga responsable de estas costas, que quizá, en el juicio á que se dé lugar, no le correspondan.

De modo que me parece que el artículo queda bien como digo: obligar á la Provincia á pagar los gastos ante los peritos, pero no *costas* que la Provincia no ha causado.

Sr. Ortiz de Rozas—Pido la palabra.

A mí me parece conveniente la modificacion propuesta por el señor Senador Hueyo.

En la palabra *gastos*, están comprendidos todos ellos, incluso los judiciales, de los cuales forman parte las costas.

Así es que no veo inconveniente en que se elimine la palabra *costas*, y se ponga *gastos*, que es mas comprensiva.

Creo que es justo que la Provincia, que es la que expropia, cargue con todos los gastos hasta que fallen los peritos, sobre la indemnizacion á pagarse.

Pero, despues de esto, puede sobrevenir otro juicio, cuyos gastos en un caso, serán lejítimamente á cargo de la Provincia y los jueces lo declararán así; y en otros, nó, porque puede ser el resultado de pleitos injustos, de chicana por parte del expropiado, para poner trabas á la accion del Poder Administrativo, y en tal caso, los jueces serian los llamados á resolver si debe ó no la Provincia cargar con esos nuevos gastos.

Pero es indiscutible que todos los que se originen hasta que los peritos fijen la indemnizacion, deben ser á cargo de la autoridad expropiante. Así es, que para hacer mas clara la redaccion, en el sentido de las ideas del señor Senador Hueyo, creo que, en vez de decir, *la indemnizacion ante los peritos*, es mejor que se diga: «hasta la resolucion de los peritos.»

Hasta entonces, todos los gastos deben ser de la Provincia ó Municipalidad; los ulteriores, los jueces designarán, en cada caso, quien debe satisfacerlos.

No sé si el señor Senador Hueyo aceptará esta indicacion.

Sr. Hueyo—No tengo inconveniente, porque creo que no ha de llegar el caso que presenta el señor Senador.

El juicio ante los peritos se ha de seguir sin intervencion ninguna de la justicia ordinaria.

Sr. Ortiz de Rozas—No se trata de gastos ante los peritos. Se trata de ciertos gastos: de mensuras, de traslacion de las personas, de honorarios de los mismos peritos, que indudablemente no están obligados á desempeñar sus funciones gratuitamente.

Sr. Hueyo—Mi pensamiento comprende eso mismo.

Sr. Ortiz de Rozas—Gastos ha de haber y crecidos probablemente. Pero deben ser siempre á cargo de la Administracion, que es la que ocasiona ese perjuicio al expropiado.

Ahora, si la mala fe lo lleva á pleitear, despues de resuelto por los peritos, los jueces resolverán, si se hace lugar ó nó al recurso que entabla.

Sr. Hueyo—Yo acepto la modificacion del señor Senador Rozas. Creo que es la mas correcta.

Sr. Barra—Pido la palabra.

La Comision no aceptará la modificacion propuesta por el señor Senador Rozas, porque limita completamente el derecho del expropiado, á quien la ley le acuerda la facultad de promover un juicio contencioso ante el Poder Ejecutivo; y por consiguiente, es entonces cuando se inician propiamente los gastos, vá á apelar de la resolucion de los peritos, ante el Poder Ejecutivo, y, por consiguiente, vá á ocasionar costas.

Esta es la razon que tiene la Comision para sostener su artículo.

No quiere fijar un término, no quiere decir *hasta aquí llegarán los gastos*, cuando la ley dice: llegarán los gastos hasta la aplicacion de la misma ley, que es en esa segunda instancia que abre ante el Poder Ejecutivo.

Así es, que la Comision se pondria en términos favorables á la opinion del señor Senador Hueyo, si la precisara en esta forma: «Hasta terminar el juicio contencioso ante el Gobierno.»

Sr. Hueyo—Es que no pensamos de ese modo.

Sr. Ortiz de Rozas—Seria prejuzgar desde ya.

Sr. Barra—No prejuzga.

Está establecido en la ley que es un recurso establecido para el expropiado.

Sr. Hueyo—Perfectamente; pero está tambien establecido que, en ese caso, las costas él las paga, y nosotros queremos salvar, hasta donde sea posible, al expropiado.

Sr. Barra—Es una facultad que le dá la ley; puede ó no hacer uso de ella. No es un juicio estraño, es inherente á la misma ley. Es el recurso que les queda para quejarse, á los individuos.

Sr. Ortiz de Rozas—Nadie se lo niega, ni se lo limita.

Sr. Bengolea—Pido la palabra.

He de votar por el artículo tal cual viene despachado por la Comision, con el agregado *ó las Municipalidades respectivas*.

Hasta ahora, los artículos que hemos sancionado, hasta el trece inclusive, son favorables á la comunidad, al Estado. Los particulares quedan á merced de la buena voluntad de los Poderes Públicos.

No será estraño que tenga el Senado razones de arrepentirse de estas resoluciones. Esto no importa una presuncion desfavorable al actual Gobierno, ni á ninguno especialmente; pero creo que, en una ley tan grave, tan trascendental como esta, en que se consagra el derecho de expropiar al particular, debe ponerse á este al cubierto de cualquier eventualidad.

¿Por qué no establecer en la ley todas las condiciones que comprometen los intereses de un particular?

El artículo doce que se consignó en la sesion pasada, ha hecho desaparecer la esperanza de una segunda instancia. Recurso que, en mi concepto, no tenia nada de particular, que no podia perjudicar con su demora, porque,—contra lo que se dijo aquí—la Córte de la Provincia no ha mirado jamás con indiferencia las causas sometidas á su fallo. A la inversa, ha despachado con preferencia—y esto importa un elogio á sus miembros—los asuntos del Poder Ejecutivo, aun prescindiendo de las afinidades políticas.

Ahora, tratándose de una expropiacion, sea para la capital de la Provincia, ó para cualquier destino, creo que la ley debe ser mas liberal para que vayan ante los peritos que han de sentenciar el juicio, todos los antecedentes, todas las condiciones que pueden contribuir á la mejor resolucion de los casos.

¿Por qué no hemos de determinarlo así en la ley? ¿por qué hemos de proceder con tanta rigidez con esas personas propietarias del bien á expropiarse, cuando ellas no tienen ningun interés en la expropiacion, cuando al contrario, tienen que ceder ante el número, ante la colectividad?

No veo equidad ninguna en que se expropie una propiedad cualquiera sin darle á su dueño todos los recursos para que recomiende su valor, y se haga indemnizar en lo que valga, ya que quizá se sacrifica cediéndola al interés de todos.

Por estas razones, señor Presidente, yo he de estar por el despacho de la Comision, con el agregado que se haga estensivo á las Municipalidades ó á cualquiera que sea el expropiante y con arreglo á la ley.

Sr. Ministro de Gobierno—Pido la palabra.

Señor Presidente, el P. E. no proyectó un artículo análogo á este porque entendia que los gastos que tuviesen los particulares expropiados, en la fijacion del precio y de la amortizacion, debian ser á cargo de la Provincia ó de las municipalidades. Pero al decir la *fijacion del precio y de la indemnizacion*, solamente quiero decir lo que esto significa, nó los pleitos justos ó injustos que puedan intentar los particulares al P. E. ó á las municipalidades, para que aumenten ese precio.

En cuanto al artículo tal como está redactado, me parece que la palabra *costas* no tiene razon de ser. Para fijar el precio y la indemnizacion, las costas son totalmente inútiles, puesto que no puede haber costas, en la acepcion lejítima de esta palabra, ante los peritos, que son los encargados de fijar el precio y la indemnizacion.

A no ser que á este artículo se le dé la interpretacion que le ha dado el señor Senador que ha hablado á nombre de la Comision; porque, si tal interpretacion se le dá, la Honorable Cámara no puede aceptarlo. No puede aceptarlo, digo, por que no debe aceptarlo.

Yo estoy enteramente de acuerdo, con el señor Senador que acaba de hablar, en garantir á los particulares todos sus derechos, en la propiedad raiz; pero no estoy absolutamente de acuerdo en que se les dé mas de lo que realmente se les deba. Y seria darles mas de lo que se les debe, seria darles lo que no se les debe, seria despilfarrar los dineros públicos, si la Cámara aceptase un artículo como este, con la interpretacion que le dá el señor miembro informante de la Comision!

Y me parece que la demostracion es muy sencilla.

Un ejemplo demostrará á la Cámara cuán evidente es lo que digo.

Una propiedad y la indemnizacion correspondiente, que valen diez, han sido avaluadas en diez, y el propietario quiere cien. Para obtener cien, se presenta ante el P. E., dirijido por un abogado que le hace los escritos, etc. El P. E., una vez que ha verificado que solo valen diez, no le manda pagar mas que diez. Va el propietario á la Suprema Corte, y esta, convencida por todos los medios que tiene tan alto tribunal, de que la propiedad y la indemnizacion no valen mas que diez, no quiere tampoco que se dé sinó diez. Esta fijacion exajerada, este abuso de la parte pidiendo cien por lo que vale diez ¿deben tambien pagarlo la Provincia ó las municipalidades?

Si tal cosa sancionase la Cámara, no solo pagaria lo que es injusto, arbitrario, abusivo, sinó que daria motivo para que todos los particulares hicieran pleito.

¿Qué perderian ellos?

Sr. Hueyo—Nada.

Sr. Ministro de Gobierno—¡Absolutamente nada!

Sr. Bengolea—¿Me permite?....

Es que todas las consideraciones que han tenido en cuenta los sostenedores del proyecto, exajerando lo posible, han sido favorables á los intereses de la comunidad, olvidando totalmente las consideraciones que merecen los propietarios,—que no van á negociar, á quienes se les viene á buscar y se les impone todas las condiciones.

Esto es lo que me ha hecho hacer esas observaciones.

¿Porqué todas las suposiciones han de ser contrarias al expropiado?

¿Porqué se ha de atribuir al P. E. todos los medios de compulsar á aquel á quien se le va á quitar su bien á servir á la comunidad sin compensacion?

Esto es injusto. No veo la razon porque al particular no se le ha de dar los medios de subsanar los males que pudiera traerle esta expropiacion, que él no solicita, que le hace abandonar la casa de sus afecciones, allí donde nacieron sus hijos, donde vivió feliz, la casa que para él no tiene precio!

No me pongo en el caso de que se pida cien por lo que valga diez, porque seria temerario, y muy pronto se les despacharia con cajas destempladas. Seria absurdo!

Perdóneme el señor Ministro esta interrupcion.

Sr. Ministro de Gobierno—No veo, francamente, la atingencia que tiene la observacion del señor Senador con lo que iba diciendo.

Decia, señor Presidente, que pagar al particular los honorarios del abogado y del escribano, el papel sellado, etc., todo lo cual entra en la palabra *costas*, es garantir que para cada expropiacion, para cada particular interesado, habrá un pleito; porque los particulares no perderian nada, desde que irian corriendo el albur de sacar mas sin gastar ni un solo real; y, por mas injusticia que hubiera por su parte, siempre correrian ese albur.

¡No es, señor Presidente, que la ley se ponga en contra del propietario! al contrario: si la ley, antes, en este caso y despues, se pone en su favor!

Y la prueba la tiene la Honorable Cámara en que nunca supone que el P. E. va á reclamar contra lo que los peritos hayan hecho. Y eso, señor Presidente, que el P. E., representando al Estado, está en peores condiciones que los particulares.

La ley se pone siempre en el caso de garantir los derechos de los particulares, y nó los derechos del P. E., y lo voy á demostrar á la Cámara muy sencillamente. En todo caso de expropiacion, los peritos avalúan la indemnizacion: el P. E. tiene que pasar por ella, porque no tiene recurso, mientras que la Constitucion dá á los particulares el recurso.

Y entonces ¿los intereses de quién ampara la Legislatura: los del P. E. ó los de los particulares? Los del P. E., á quien no dá recurso, aun cuando se avalúe la cosa en cien veces mas de lo que vale, ó los de los particulares, que tienen recurso, por la Constitucion, para reclamar de esa avaluacion?

¡Indudablemente, de los particulares!

Y en este caso ¿por el interés de quién vela la ley? ¿Por el interés del P. E. ó por el de los particulares, á quienes el primero pagará todos los gastos que se hagan en la apelacion?

Entonces, yo no veo la razon porque dice que se ataca siempre al expropiado. Al contrario, esta ley es una verdadera garantia para él. Tan es garantia que, si mucho me apuran, demostraré á la Cámara como,—cuando concluyamos los artículos relativos á la indemnizacion,—por este proyecto ninguna propiedad se expropiará sinó por su valor mas el setenta por ciento.

Sr. Bengolea—Deseo que esta declaracion conste en el acta.

Sr. Ministro de Gobierno—¡Que conste!

Sr. Bengolea—El señor Ministro puede tener mañana un sucesor, y yo quiero que conste este antecedente.

Sr. Ministro de Gobierno—Supongo que los sucesores del actual Ministerio, cuando traten de indemnizaciones, han de estudiar como este lo que importa una expropiacion, y han de saber que la expropiacion como está concebida en esta ley, que es como está concebida en todo pais civilizado, importa que la propiedad se expropie por muchísimo mas de su valor; que no hay tal ataque á la propiedad, como se viene diciendo en esta Honorable Cámara desde hace dias, sinó la mas grande y perfecta garantia, — como ha habido siempre en este pais para el propietario.

Yo creo, pues, que si bien el artículo no era atacable en la palabra *costas* y en la enmienda que proponia el señor Senador Hueyo sobre las Municipalidades, antes de hablar el señor miembro informante de la Comision, despues de la interpretacion latísima que ha dado al artículo, que importa pagar las costas de los pleitos á venir, no creo que la Cámara pueda echar sobre las Municipalidades ó sobre las provincias semejante peso; porque si tal hiciera, en lugar del setenta, tendria que pagar el quinientos por ciento mas por cada propiedad.

He dicho.

No pidiéndose la palabra se procede á votar.

Se rechaza por 9 votos contra 6 el artículo en la forma propuesta por la Comision.

Sr. Hueyo—Voy á dictar el artículo al señor Secretario, si no lo ha copiado.

Art. 13. Todos los gastos causados para la fijacion del precio y de la indemnizacion, hasta la resolucion de los peritos, serán á cargo de la provincia ó de las municipalidades respectivas.

Sr. Arauz—Pido la palabra.

Si bien es cierto, señor Presidente, que estoy decidido porque se de al propietario todas las garantias necesarias á fin de que no sea damnificado en caso de espropiacion, no estoy dispuesto,—y por esta razon no he votado con la Comision,—á darle medios de entablar un pleito al Poder Ejecutivo, con la esperanza de que no vá á pagar absolutamente nada. Como soy tan enemigo de los pleitos, señor Presidente, he votado en contra.

He querido esplicar mi voto.

Se vota el artículo 13 con la redaccion propuesta por el señor Senador Hueyo y resulta rechazado por 9 votos contra 7.

Los artículos 14, 15, 16 y 17, no son observados y se dan por aprobados.

En discusion el artículo 18.

Sr. Hernandez—Pido la palabra.

Pido que este artículo se vote por partes, porque votaré en favor de la primera y en contra de la segunda.

El artículo dispone en su primera parte: «Se deberá tener en cuenta para la indemnizacion la depreciacion que á causa del fraccionamiento puedan sufrir las fracciones no expropiadas.» Y continúa: «y tambien el mayor valor que estas puedan obtener á causa de las obras que se verifiquen en la parte expropiada.»

A mí no me parece que esta disposicion pueda encerrar un principio de justicia, porque si sobre un terreno expropiado se construye una obra que dé algun valor á las propiedades adyacentes, de ese beneficio tiene que participar toda la provincia, y no hay para qué tenerlo en cuenta únicamente al dueño del terreno expropiado. Me parece que este no seria un principio de equidad, porque, repito, de los beneficios de esa obra va á participar toda la provincia, y, sin embargo, vamos á ponérselo en cuenta corriente al perjudicado: el expropiado.

Así, pues, voy á votar en contra de esta segunda parte del artículo y en favor de la primera.

Sr. Barra—El señor Senador que hace oposicion al artículo no tiene presente que un artículo votado anteriormente, establece que los beneficios que se produzcan en la propiedad por causa de expropiacion no le aprovechan al expropiado.

Por ejemplo: jamás podria ampararse para hacer valer su propiedad, del supuesto valor que esta tomaria por causa de la expropiacion en razon de utilidad pública.

Por consiguiente, es este un principio de perfecta justicia y es la parte mas esencial de la ley que se ha votado. Así es que no creo que haya ningun peligro, desde que está bien claro y esplícito ese principio en que se ha basado este artículo, porque, ¿á quién van á aprovechar las obras que se construyan en un terreno expropiado?

Sr. Hernandez—A toda la provincia.

Sr. Barra—Sí, señor; pero mas inmediatamente á los que están cercanos....

Sr. Hernandez—A la comunidad.

Sr. Barra—Pero, señor, si se construye, por ejemplo, una catedral en Buenos Aires, aprovecha á toda la provincia, pero mas directamente aprovecha á los que están cerca de ella.

Sr. Arauz—Pero no le aprovecha al dueño del terreno que lo cede para que haga una catedral.

Sr. Barra—Un artículo que acaba de votar el señor Senador dice que el valor que puede tomar un terreno, por ejemplo, á causa de la expropiacion no debe tenerse en cuenta al apreciar el valor de la propiedad para expropiarla.

Sr. Hernandez—El señor Senador, miembro informante de la Comision, está dando la razon de mi oposicion.

No debe tenerse en cuenta para aumentar el valor de la propiedad el mayor valor que tome la localidad por razon de la obra proyectada; pero si no debe tenerse en cuenta para aumentar el valor de la propiedad, ¿por qué quiere la Comision que se tome en cuenta para bajar el valor de la indemnizacion?

Es muy claro que donde se construya una obra pública las propiedades inmediatas han de tomar mayor valor y me parece curiosa la doctrina que sostiene el señor Senador. Voy á demostrarlo pidiendo al señor Secretario tenga la bondad de leer el artículo 19 que es correlativo.

Se lee como sigue:

«Art. 19. En ningun caso el mayor valor adquirido podrá exceder del valor expropiado, y siempre deberán abonarse, á pesar de todo, los deterioros que se hagan á causa de la expropiacion, en los edificios que se hallen en terreno expropiado.»

Sr. Hernandez—Dice: «En ningun caso el mayor valor adquirido podrá exceder del expropiado» pero cuando no podrá igualarlo. De aquí resultaria muy claro esta doctrina: que á un individuo á quien se le tome media manzana de terreno teniendo una, puede muy bien deducírsele la otra mitad que le queda va á tomar el valor de toda la manzana en vez de pagarle tanto de indemnizacion no le paga nada.

De modo, pues, que para bajar la indemnizacion se toma en cuenta el mayor valor que va á tomar la parte que le queda, por razon de la obra pública proyectada.

Esto no es justo; y no lo es, porque cuando la Legislatura decreta la construccion de una obra es para beneficio de la colectividad. De una obra pública, donde quiera que esté situada, y por mucho que el señor Senador lo circunscriba á una catedral y no quiera hacerla estensiva á un canal ó ferro-carril, de esa obra siempre saca beneficio toda la comunidad social.

Sea de una manera directa, indirecta, positiva ó moral, toda la provincia se beneficia con una obra pública, y apoyados en ese beneficio es que la decretan los poderes públicos y la realizan con el tesoro de la provincia que pertenece á todos.

Siendo, pues, este un beneficio para todos, no me parece justo que al dueño de la propiedad se le tenga en cuenta para bajar la indemnizacion el mayor valor que pueda adquirir la parte del terreno que le queda.

Por esa razon he de votar en favor de la primera parte del artículo y en contra de la segunda.

Sr. Barra—Ese artículo, señor, está perfectamente de acuerdo con el criterio que ha guiado al Poder Ejecutivo en el proyecto que ha presentado. Como la Comision lo ha encontrado muy justo no ha creido necesario alterarlo, porque no se trata propiamente del pedazo expropiado, á que se va á aplicar la ley, sinó del pedazo contiguo que progresa naturalmente por la obra que va á construirse.

La Comision ha encontrado, pues, equidad en sostener este artículo: la Honorable Cámara procederá del modo que crea conveniente.

El señor Senador Ortiz de Rozas, y el señor Ministro de Gobierno, piden la palabra.

Sr. Ortiz de Rozas—Yo la pido, señor, para sostener el artículo; pero como supongo que el señor Ministro la pide con el mismo objeto no tengo inconveniente en que haga uso de ella.

Sr. Ministro de Gobierno—No, señor, tendré muchísimo placer en escucharle.

Sr. Ortiz de Rozas—Bien, señor Presidente: me parece que el señor miembro informante de la Comision, no ha dado las verdaderas razones que militan en favor de este artículo.

No es la cuestion del provecho que va á sacar el expropiado, sinó de la indemnizacion que ha de dársele, que consiste en una compensacion de los perjuicios que sufra.

El perito debe en todos los casos ver en cuánto se perjudica el expropiado y ese tanto es lo que ha de dar, tomando en consideracion todos los elementos que concurren á aumentar ó disminuir el perjuicio.

Señor: si en vez de hacer una catedral, cosa que no siempre puede dar mayor valor á los terrenos inmediatos, se hace un canal que cruce una zona del territorio de la Provincia, y que tome á cada vecino veinte, cuarenta ó cien varas de terreno de su propiedad, ¿quién puede dudar que este hecho va á producir un aumento tal en el valor del resto del terreno, no de los propietarios de toda la Provincia, como ha dicho el señor Senador Hernandez, sinó de los propietarios limítrofes al canal, que excederá en diez ó veinte veces el valor del terreno expropiado?

Este es, señor Presidente, el caso en que debe colocarse el legislador para apreciar hasta donde se perjudica el propietario á quien se le toman diez ó veinte varas de terreno para hacer una obra que aumente en diez ó veinte veces el valor del resto del terreno que le queda.

Este es, en mi concepto, el espíritu del artículo y creo que él es de estricta justicia: que así como se toma en consideracion todas aquellas cosas que pueden venir á orijinarle un perjuicio para incluirla en la indemnizacion, se tome tambien en consideracion todas aquellas cosas que puedan venir á refluir en beneficio del dueño de lo expropiado.

¡Cuántos propietarios, señor, cederian con mucho gusto una parte de su propiedad para que se hicieran obras que aumentaran el valor de la propiedad que les quedara! ¿No vemos ahora mismo muchos dueños de terrenos suscribirse para contribuir á costear los gastos que demande la prolongacion del Ferro carril del Oeste al «9 de Julio,» al «Saladillo» y otros puntos?

Se considerarian muy felices, no solo con dar terreno, sinó con dar dinero para que la obra se lleve á cabo.

¿Qué le demuestra esto al Senado? ¿Qué los propietarios en muchísimos casos, no solamente no van á sufrir perjuicios, sinó que, por el contrario, van á ser muy beneficiados, y que no hay razon alguna para que este elemento, concurrente para formar el juicio de los peritos, se desatienda completamente.

Yo creo, señor que no se puede exijir mas al Estado que, renunciar á todo otro reclamo contra el particular beneficiado, toda vez que el beneficio exceda del valor del terreno indemnizado, bien entendido que esto no comprende sinó aquellos casos en que solo una parte de la propiedad es expropiada, y no la totalidad, pues, en este caso, se paga el valor de la cosa, porque el mayor beneficio va á tocar al Estado mismo; pero cuando solo se toma al dueño de un terreno una parte de este, y en ella se hace una obra de tal utilidad que viene á redundar directamente en beneficio del resto de la propiedad, no expropiada, me parece que no hay ninguna razon para que se deseche completamente esta consideracion al hacer el cálculo de los perjuicios de que va á ser indemnizado el propietario.

Es cuanto tengo que decir.

Sr. Ministro de Gobierno — Me parece que el señor Senador Rozas ha dado las verdaderas razones en que se funda este artículo, ó mas bien, de esta teoría que se encuentra establecida en las leyes mas adelantadas sobre expropiacion.

Un ejemplo demostrará á la Cámara la verdad de esas teorías.

A un propietario de una manzana de terreno á quien se le expropian cincuenta varas en el centro de esa manzana, dejándole á los costados de la parte expropiada, fracciones de terreno, debemos pagarle el precio de la parte expropiada, es decir, de las cincuenta varas.

Pero el propietario dice: sí, este es el valor de ese terreno, pero es que los terrenos adyacentes que quedan á derecha é izquierda desmerecen, su valor baja cincuenta mil pesos, por ejemplo.

Los señores Senadores que impugnan la teoría quieren que, si efectivamente el terreno desmerece de su valor por la desfiguracion que ha sufrido, se pague al dueño ese valor. La ley, la justicia, la teoría moderna dicen: efectivamente, ese valor ha disminuido; pero tambien ha aumentado por la obra que se hace, y entónces no debe pagarse el desperfecto que sufre la fraccion del terreno que queda.

Esto es lo que dice el artículo, señor Presidente.

Yo no concibo francamente esta vara con que se quiere medir: larga muchas veces para el propietario y muy corta otras muchas para el Estado.

Si el señor Senador que impugna el proyecto, hubiera dicho: quítese del proyecto el artículo que manda que se pague al propietario cuando disminuya de valor el terreno, y no se le cobre cuando aumente de valor,—yo habria comprendido; pero querer que se pague al propietario cuando disminuya el valor, y no querer que se quite de la indemnizacion cuando el valor aumente, no comprendo.

No veo la razon de justicia que obligue en este caso á que si, efectivamente, el terreno que ha quedado al propietario ha disminuido de valor como cincuenta y ha aumentado de valor como cuarenta se le pague cincuenta, puesto que el verdadero perjuicio que ha sufrido no es sinó de diez.

Lo mismo digo en este otro caso: si el perjuicio del propietario por el fraccionamiento de su terreno vale cincuenta, y lo que ha ganado vale cincuenta ¿porque quiere pagársele algo, si nada ha perdido?

La ley favorece todavia al propietario, porque el artículo siguiente dice: si el perjuicio que ha sufrido vale cincuenta, pero el beneficio que va á reportar vale cien, no se le tenga en cuenta el cincuenta que gana. Esto es lo que dice la ley, favoreciendo al propietario.

Yo he oido esto, como impugnacion al artículo: es que las obras públicas benefician á toda la provincia. No pasa de un sofisma.

En efecto, una obra pública viene á beneficiará todo un pueblo, á toda la provincia, y en ese pueblo y en esa provincia está el propietario expropiado, por regla general, participando del mismo beneficio; por ejemplo, si se construye un ferrocarril, participa de los beneficios que el ferro carril reporta al pais. Pero ademas de ese beneficio general, el propietario tiene otro beneficio inmediato. No el beneficio lejano del adelanto público, del gran desarrollo que traiga un ferro-carril á un canal á la provincia; no señor Presidente: un beneficio inmediato, que no tienen los demás habitantes de la provincia, el aumento del valor de sus propiedades.

De manera, pues, que ese aumento que tiene toda la poblacion de la Provincia, lo tiene tambien el propietario particular, mas el aumento del valor del terreno por ser inmediato á la obra, que beneficia á él y á todos los demás circunvecinos.

Me parece, pues, que la Cámara haria bien en aprobar este artículo que como digo, es sacado de las mejores leyes de expropiacion.

Sr. Fernandez—Pido la palabra.

Contestaré brevemente á las observaciones que se acaba de hacer.

En primer lugar, el señor Senador Rozas hace una confusion entre lo que es un acto espontáneo, un acto nacido de la libertad del ciudadano, y la parte imperativa de la Legislacion.

Incluir en la legislacion, como obligacion, lo que es un acto de la libertad individual, me parece que es una teoría muy nueva y demasiado avanzada.

Dice el señor Senador:—¡Cuántos propietarios darían terrenos, cuántos propietarios prestarian dinero!

En efecto, señor, pero este es el ejercicio de la libertad del ciudadano.

¡El Estado no puede sentar en la ley esta teoría: darán terrenos, darán dinero!

El caso citado por el señor Senador Rozas cae por su propia base.

En cuanto á lo manifestado por el señor Ministro, diré que, en efecto, pueden ser teorías nuevas, declaro que no las conozco....

Sr. Ministro de Gobierno—Yo no he dicho semejante cosa.

Sr. Hernandez—Hace 25 años que no se legisla sobre expropiacion, en ninguna parte del mundo....

Sr. Ortiz de Rozas—Está en error el señor Senador.

En Bélgica se ha dictado una ley de expropiacion, el año 70.

Sr. Hernandez—Hay que tener presente que la Bélgica es el pais que mas ha legislado sobre esta materia.

¡Tiene un código de leyes sobre expropiacion!

Sr. Ortiz de Rozas—Contestaba al Sr. Senador, que decia que hacia 25 años que no se dictaban leyes de expropiacion en ninguna parte.

Sr. Ministro de Gobierno—Tambien hay una ley francesa del año 70.

Sr. Hernandez—No señor; esa ley es del 65.

Sr. Barra—El Código Napoleon lo consigna.

Sr. Hernandez—¡El Código Napoleon tiene algunos dias!

Despues están las leyes del año 42, del año 47 y del año 49.

Sr. Ministro de Gobierno—¡Pero siga la lista el señor Senador!

Están, en seguida las leyes del 57, del 58 y del 70.

Sr. Hernandez—Ahí para la lista.

El apéndice, lo pondremos en otra cuestion.

Concluyo diciendo que, despues de las observaciones que se han hecho, insisto en mis observaciones; y pido que se vote por partes el artículo, porque he de votar en favor de la primera, y en contra de la segunda, que dispone que se tome en cuenta para la indemnizacion el mayor valor que van á tener las fracciones que queden cuando esas fracciones, segun otras legislaciones que yo conozco, están regidas por otros principios muy distintos.

Sr. Ministro de Gobierno—Pido la palabra.

Esta ley, señor Presidente, no está reñida con la libertad, ni está reñida con la libertad la que el señor Senador supone.

Es un acto espontáneo de la libertad, dice el señor Senador, ofrecer terrenos.

Y yo digo: es un acto espontáneo de la libertad legislar sobre aquello que la Constitucion autoriza á la Legislatura á que legisle; y la Constitucion la ha autorizado espresamente á que legisle sobre esta materia.

Es un acto espontáneo de la voluntad que tales y cuales individuos sean obligados por el Estado á prestar tales y cuales servicios: el servicio de sus vidas, el servicio de sus intereses.

Y la Legislatura, todos los dias, y este parlamento y todos los parlamentos libres del mundo, dictan esas leyes; obligando á los ciudadanos á ir á combatir por su patria, obligando á los individuos á pagar sus impuestos al Estado.

Yo no sé que furor es este de dar garantías, que desconoce todas las instituciones, todas las teorías de gobierno, en nombre de una ley de expropiacion, como si se atacase la libertad de nadie, como si se quitase á nadie lo que es suyo, porque se dicte una ley de expropiacion!

Era contra esto que queria decir estas palabras para que no se creyese que aceptaba semejantes teorías.

Votado por partes el artículo se aprueban ambas.

En discusion el artículo 19.

Sr. Ortiz de Rozas—Pido la palabra.

Aquí, el final del artículo me parece; es un tanto oscuro, dice: «á causa de la expropiacion en los edificios que se hallen en terreno expropiado.

Entiendo que lo que se ha querido decir es: *en el remanente del terreno*.

Sr. Ministro de Gobierno—Efectivamente hay un error de imprenta.

Debe decir: en el terreno del expropiado.

Sr. Ortiz de Rozas—Podria decirse, porque me parece que el agregado que propongo dejaria mas claro el sentido del artículo:

En los edificios que se hallen en el remanente del terreno expropiado.

Sr. Ministro de Gobierno—Perfectamente.

Como he dicho, lo que hay aquí es un error de imprenta.

Se vota el artículo con el agregado propuesto, y es aceptado; lo mismo el 20.

En discusion el 21.

Sr. Ortiz de Rozas—Yo pido que se vote especialmente este artículo.

Sr. Hueyo—Yo desearia conocer de la Comision las razones en que se funda este artículo.

Sr. Barra—Con mucho gusto.

Por ejemplo, no se auxilia para adquirir un terreno al propietario, sino á condicion de que sea de igual valor á este.

No tendria derecho de pedir al P. E. ni al jurado ninguna especie de auxilio y de apoyo, en cuanto escediese en mucho de la parte expropiada de su terreno; estableciéndose una regla de equidad para esto.

Sr. Hueyo—Yo voy á votar en contra de este artículo, porque me parece que él puede ser interpretado de distinta manera.

Tratándose de indemnizar al propietario, en el caso de que desease adquirir una propiedad igual á la que le ha sido expropiada, podria prestarse este artículo á creer que el Estado tiene la obligacion de indemnizar de tal modo que un propietario expropiado pueda obtener una propiedad igual á la que la ha sido expropiada.

Me parece, señor Presidente, que el juicio de expropiacion queda completamente terminado con los artículos que ya se han sancionado.

Sr. Barra—Puede haber el cambio de propiedad.

Sr. Hueyo—Pero para el mismo cambio de propiedad no tiene necesidad de entrar el Estado en esas negociaciones.

Una vez que se han tomado en cuenta todos los perjuicios que ocasiona la expropiacion, que se han tenido en consideracion todas las causas que puedan influir para la apreciacion de los perjuicios que se causan con la expropiacion, que no se ha dejado de prever ni un solo caso para rodear de todas las garantias posibles al expropiado, me parece que esta condicion impuesta en el artículo viene á ser un gravamen oneroso para el Estado, y podria prestarse á interpretaciones que no son las que el señor Senador acaba de manifestar á la Cámara.

A mí me parece que el Estado no tiene absolutamente nada que ver con que el expropiado quiera ó no adquirir una propiedad igual, ni tiene para que entrar en el juicio de expropiacion esta disposicion.

Al expropiar se ha cumplido con todos los preceptos de la ley, se han tenido en cuenta todos los perjuicios imaginables, y ahora se dice: vamos á tener en cuenta el caso de quererse una propiedad, igual á la que se ha expropiado!

Esto es muy vasto, y, sin que yo quiera limitar los derechos que tiene el propietario, ni perjudicarlo en lo mas mínimo, quiero salvar sin embargo, al Estado de los perjuicios de una disposicion de esta naturaleza.

Estas son las razones que me inducen á votar en contra de este artículo.

Sr. Ministro de Gobierno—Pido la palabra.

Voy á dar á la Cámara la razon de este artículo. Ella decidirá lo que juzgue conveniente. Aun cuando yo no le doy la importancia que le dan los señores Senadores.

Este artículo quiere decir simplemente esto: Un propietario tiene una casa vieja, de poco valor, pero que le sirve perfectamente para su familia, y que tiene necesidad de ella, por el número de que esta compuesta. Entónces la ley dice: No seria justo que este individuo, que vive cómodamente en esta casa, se viera obligado á salir de ella sin poder adquirir con el precio que se le dá, una casa para él de igual valor.

Esa es cuestion que los peritos resolverán en cada caso.

Sr. Hueyo—Ese mismo caso está resuelto por los articulos anteriores.

Sr. Barra—Pero no perjudica á la ley establecerlo otra vez en este articulo.

Sr. Ministro de Gobierno—Yo decia que está implicitamente comprendida esta disposicion en los articulos anteriores. Por eso no hé dado la importancia que los señores Senadores han dado, á este articulo. Con él ó sin él se hará así.

Sr. Hueyo—Yo creo que, amparándose de esta disposicion de la ley, el expropiado podria pretender obtener una propiedad en iguales ó aproximadas condiciones á la que le ha sido expropiada, y en este caso el Estado se veria obligado á indemnizar la ambicion, hasta los caprichos del propietario.

En los articulos anteriores están perfectamente garantizados los intereses de los particulares.

Se ha establecido, de la manera mas clara y esplicita, cómo se ha de indemnizar todos los perjuicios, hasta los imaginables. No es posible consignar caprichos.

Por estas razones, y apesar de las dadas por el señor Ministro, he de votar en contra de este articulo.

Sr. Bengolea—Pido la palabra.

Consecuente con las opiniones que he manifestado sobre esta ley, he de votar por el articulo tal cuál está redactado; porque si el articulo que está en discusion, y contra el cuál promete votar el señor Senador Hueyo, es una redundancia, puesto que, segun él, lo que él dispone se halla consignado en articulos anteriores, no está demás, porque, determina un caso especial, como lo ha espuesto el señor Ministro, de cuyas apreciaciones participo.

Por esta razon, yo he de votar en favor del articulo, en la forma en que lo ha presentado la Comision.

Sr. Barra—Pido la palabra.

Las esplicaciones que di desde el principio, sobre el sentido de este articulo no han sido mucho mas ámpliadas son las mismas.

Debe suponerse que, cuando se va á adquirir una propiedad, por estar obligado un ciudadano á abandonar la suya, hay gastos que hacer. Hay por ejemplo, un corretaje; hay que remover algunas dificultades, para tomar posesion de la propiedad. Estos son los gastos que debo abonarse, hasta adquirir su propiedad, y me parece que esto es muy equitativo, desde que no es voluntariamente que el propietario la abandona, sinó que es obligado á hacerlo

Este es el sentido muy natural, que tiene este articulo.

En seguida, se vota el art. 21, y es aprobado contra cinco votos.

Sr. Bengolea—Hago mocion para que se levante la sesion.

Algunos señores Senadores están con el deseo de concurrir á un acto que importa una demostracion de estimacion á uno de nuestros colegas, que está pasando momentos dolorosos.

Me encuentro en las mismas condiciones que mis colegas, y por eso pido al Senado apruebe la mocion.

Sr. Arauz—Pido la palabra.

Deseo hacer notar al Senado, que esta ley por el rechazo que sufrió el art. 13, ha quedado incompleta; no se establece quién ha de pagar los gastos que va á orijinar el procedimiento para la expropiacion. Creo que el Senado no se ha dado cuenta de esto, y como para pedir reconsideracion, es preciso hacerlo en la misma sesion, no quiero que se levante esta sin hacerlo presente al Senado para que medite un momento sobre lo que acabo de decir.

Sr. Ortiz de Rozas—Se puede votar esta mocion, aun cuando no se discuta el articulo en este momento.

Sr. Arauz—Perfectamente. Quedará abierta la discusion para la próxima sesion.

—Se vota la mocion de reconsideracion del articulo 13º, y se aprueba contra cinco votos.

—Acto continuo, se aprueba la mocion del señor Bengolea, levantándose en consecuencia, la sesion, eran las 4 y 15 p.m.

LEGISLATURA DE LA PROVINCIA

CAMARA DE SENADORES

42ª SESION ORDINARIA DEL 29 DE SETIEMBRE DE 1881

Presidencia del señor Gonzalez Chaves

Publicacion Oficial

(Sin correccion por parte de los señores Senadores)

SUMARIO—Asuntos entrados.—Continúa la consideracion del dictámen de la Comision de Legislacion en el proyecto de ley sobre expropiacion. (Se aprueba).

Presidente
Acevedo
Achával
Barra
Bengolea
Cuenca
Dillon
Fernandez
Hueyo
Marenco
Ortiz de Rozas
Roca
Torres
Uribelarrea
Vidal

AUSENTES

Con aviso

Alvear
De la Fuente
Rizaguirre
Lezica

Sin aviso

Arauz
Cardoso
Damaria
Hernandez
Ocampo

En Buenos Aires, á 29 de Setiembre de 1881, reunidos en su Sala de Sesiones los señores Senadores al márgen inscriptos, el señor Presidente declara abierta la sesion.

Aprobada el acta de la anterior, se dá lectura del siguiente asunto entrado:

El Senado y Cámara de Diputados:

Art. 1º En cada municipio de la Provincia habrá un rejistro de vecindad, en el que se inscribirán por órden alfabético de apellidos los nombres de todos los habitantes del distrito, con designacion de domicilio, sexo, edad, estado, nacionalidad, profesion, oficio, ú ocupacion y si sabe leer y escribir.

Si el inscripto fuese ciudadano por naturalizacion, se hará constar esta circunstancia y la fecha en que obtuvo su carta de ciudadanía.

Este registro estará á cargo de la Municipalidad y podrá ser inspeccionado por cualquier persona que lo solicite, en presencia del empleado á quien está encomendado.

Art. 2º El primer *Registro de Vecindad* se organizará tomando, en cada municipio, cópia del censo que actualmente se levanta; el que se publicará por carteles que comprendan los vecinos inscriptos en cada cuartel del Partido.

Durante los treinta dias siguientes á esa publicacion, la Municipalidad oirá y resolverá los reclamos que se hagan por falta de inscripcion, inscripcion indebida, ó error de que adolezcan las listas publicadas, quedando con esto terminado el Registro, el cual durará cinco años, salvo las adiciones ó supresiones á que diese lugar lo dispuesto en el articulo siguiente.

Art. 3º Las personas que cambiasen de domicilio; las que ingresen al Municipio, ó se trasladen á otro con ánimo de permanecer allí; los padres de los recien nacidos, los administradores de casas de expósitos, hospitales ó casas de asistencia; los parientes de los que fallezcan, ó los ocupantes de la casa en que ocurra el nacimiento ó fallecimiento, están obligados á dar aviso al encargado del Registro, dentro de las cuarenta y ocho horas de ocurrido el cambio de domicilio, el nacimiento ó la defuncion, para que se haga la anotacion correspondiente en él.

Art. 4º Las ulteriores renovaciones quincenales del Registro de Vecindad se harán por inscripcion á domicilio practicada por comisionados que cada Municipalidad nombrará y estipendiará, publicándose el resultado en la forma establecida en el articulo 1º.

En los años intermedios de cada quinquenio, solo se publicarán las alteraciones introducidas al Registro durante el año trascurrido.

Art. 5º Los dueños ó encargados de hoteles, casas de hospedaje ó inquilinato, están obligados á comunicar á la autoridad superior de policía local, dentro de veinticuatro horas, los nombres y señas de las personas que se hubiesen hospedado ó ausentado de sus establecimientos. Estos nombres se inscribirán en un libro especial, titulado: *Registro de Transeuntes*.

Art. 6º Las infracciones á la presente Ley serán penadas con multa de 50 á 500 pesos á beneficio de la Municipalidad, ó prision de dos á quince dias.

Art. 7º El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley y la forma en que deban imprimirse y llenarse los *Registros de Vecindad* y de *Transeuntes* quedando autorizado para hacer el gasto que demande su adquisicion.

Art. 8º Comuníquese al P. E.

Juan Ortiz de Rozas.

Sr. Ortiz de Rozas—Pido la palabra.

El proyecto que tengo el honor de someter á la deliberacion del Senado no encierra seguramente una idea nueva; pero en mi concepto, envuelve un pensamiento útil y de difícil realizacion.

El registro de vecindad es un elemento indispensable para hacer una buena policía, es además la base del régimen electoral; y estas dos solas consideraciones bastarian, en mi concepto, para justificar la indicacion que hago, para que se forme este registro en toda la provincia.

Además de estas, puede tener otras muchas aplicaciones provechosas, sobre las cuales creo innecesario detenerme, puesto que ninguno de los ilustrados miembros de esta Cámara necesita que yo las indique para comprenderlo, y como solo trato de cumplir la prescripcion del Reglamento que impone el deber de fundar brevemente todo proyecto que se presenta á fin de que pueda á Comision, no me detendré en consideraciones que la que lo estudie tendrá presente, si es que tiene el apoyo suficiente.

Hay una circunstancia de oportunidad, en la que voy á detenerme. La forma en este momento el censo de la Provincia, y me parece que es una favorable coyuntura para poder sacar provecho de ese mismo censo, para convertirlo en registro de vecindad en cada localidad. Bastará para esto hacer sacar cópia de él y en lo sucesivo conservar al dia, diriamos así, esos libros, mediante las modificaciones que se autorizan en virtud de este proyecto. Si hubiese de formarse el Registro de Vecindad despues de ahora, seria dispendioso, y probablemente no se haria nada. Si perdiésemos esta oportunidad, me parece que tendriamos que renunciar por mucho tiempo á tener Registro de Vecindad.

Esto, naturalmente, es lo que me induce á presentar este proyecto y á suplicar á la Comision que lo estudie, si es que tiene suficiente apoyo que lo despache tan pronto como le sea posible, puesto que dentro de veinte dias probablemente los registros de inscripcion del censo empezarán á llegar, remitidos de los respectivos distritos, á la Comision del Censo, y despues será mas difícil esa operacion.

Por estas consideraciones pido al Senado se sirva apoyar este proyecto para que pase á Comision.

Suficientemente apoyado pasa á la Comision de Legislacion.

Sr. Presidente—No habiendo mas asuntos entrados, se va á pasar á la órden del dia.

Está en discusion el articulo 21 de la ley de expropiacion.

Sr. Barra—Pido la palabra.

Es para recordar que hay una mocion pendiente.

Cuando se rechazó uno de los articulos anteriores que se referia á los gastos que habia que hacer, el señor Senador Hueyo propuso una reforma, que fué modificada en otros términos por el señor Senador Rozas, dando por resultado que al llegar á la votacion hubieran sus *quid pro quo*, y se eliminara el articulo.

Tuvo el buen sentido el señor Senador Arauz de volver sobre esta cuestion, para que no quedase este vacío en la ley, y propuso que se reconsiderase ó que se tuviese presente que habia pedido la reconsideracion en la misma sesion, como lo prescribe el Reglamento.

En ausencia del señor Senador Arauz, y conviniendo así á la ley, renuevo la indicacion que él hizo en la sesion anterior para que se reconsidere el articulo.

Sr. Ortiz de Rozas—Está reconsiderado ya.

Sr. Hueyo—Corresponderia, me parece, votar de nuevo el articulo que tuve el honor de someter al Senado.

Sr. Bengolea—Fué rechazada tambien la reforma propuesta por el señor Senador Hueyo.

Sr. Barra—Debe volver á considerarse el mismo articulo, porque ambos fueron rechazados; están en el mismo caso, y por consiguiente corresponde la prelacion al de la Comision.

Sr. Hueyo—No estaba presente en el momento en que se hizo la mocion de reconsideracion, así es que no sé si se hizo respecto del articulo de la Comision ó del que tuve el honor de presentar.

Sr. Barra—El articulo que se reconsidera es el de la Comision; rechazado este, entrará el del señor Senador.

Sr. Hueyo—Segun se haya pedido la reconsideracion.

Sr. Barra—La reconsideracion no es sobre una cosa vaga, es sobre la cuestion.

Sr. Hueyo—Permítame.

Decia, señor Presidente, que habia sido rechazado el articulo de la Comision y posteriormente el que tuve el honor de presentar; y manifestaba mis dudas sobre si el señor Senador Arauz habia hecho mocion de reconsideracion respecto del de la Comision ó del que yo habia presentado. Si hubiera sido respecto del de la Comision es indudable que sobre ese deberia recaer la discusion, ó deberia recaer sobre el que presenté, si fué respecto de él que se hizo la mocion.

De manera que, teniendo esta duda, y no teniendo ningun antecedente para ilustrar mi juicio, yo someteria á la Cámara esta resolucion: que manifieste el Senado sobre cuál de los dos articulos debe abrirse la discusion. Esto lo hago para no perder tiempo discutiendo uno y otro.

Hago esta mocion para el caso de que no se manifieste lo que ha sucedido.

Sr. Bengolea—Voy á satisfacer la duda del señor Senador Hueyo, respecto de lo que pasó en la sesion anterior.

Fué rechazado el articulo 13 en la forma que lo propuso la Comision. Entró en discusion la modificacion propuesta por el señor Senador Hueyo, y tambien fué rechazada por mayor número de votos.

Sr. Hueyo—Me permite? Rectificaré por lo que puede importar á la verdad histórica: no fué por mayor número de votos, fué por menor. Esto no tiene importancia, pero deseo que quede claro.

Sr. Bengolea—Repito mis palabras.

Sr. Hueyo—Puede repetirlas, pero la verdad consta en el acta.

Sr. Bengolea—A ella me remito.

Como digo, fueron rechazadas las modificaciones presentadas por el señor Senador Hueyo; se siguió la discusion del articulo 13 al 21 inclusive, y, al levantarse la sesion, el señor Senador Arauz hizo notar que, siendo indispensable, para el ejercicio y los fines de esta ley, determinar quién debe pagar las costas de las instancias que siguiesen los particulares ó el Poder Ejecutivo, quedaba ella deficiente, puesto que nada se decia al respecto.

Esto fué lo que hubo, y el Senado aceptó la reconsideracion. Así, pues, lo que está en discusion es la forma en que ha de introducirse ese articulo.

Vengo ahora á la discusion de la forma, porque me parece que ese articulo es indispensable.

He de sostener el articulo 13 de la Comision, porque me parece que es el que ofrece mayores garantías.

Se ha dicho que podria dar lugar al abuso, que los propietarios podrían ir hasta resistir la sancion que determinase el valor de la cosa expropiada.

Yo creo que este temor de un juicio temerario ante la Corte es infundado. No se trata de una cuestion contencioso administrativa; es una cuestion de hechos, fácil de resolver. Y tratándose de intereses que afectan á la comunidad no creo que ningun particular pueda pretender sobreponer el suyo, ni poner obstáculos á los fines que persigue tanto el Poder Ejecutivo como el Poder Legislativo.

Y es por esto, sin duda alguna, que tanto el Senado como los señores Ministros, en representacion del Poder Ejecutivo, han tenido siempre la deferencia de aceptar cualquier indicacion que se ha hecho en el curso de este debate, tendente á dar garantías á los propietarios.

Podria repetir las palabras del señor Ministro de Gobierno, pero como quedan constatadas en el acta, como lo pedí en la sesion anterior, escuso hacerlo, aunque ellas importan desconocer las razones fundamentales que hemos aducido los que nos ocupamos de una ley tan importante como esta, que viene á afectar indistintamente á todas las clases de nuestra sociedad, ya sean argentinos, ya sea á los que vienen á habitar este suelo, que tantos beneficios ofrece al extranjero. Por eso creo que hay conveniencia en dar todas las garantías posibles.

Cualquier inconveniente que pueda presentarse en la ejecucion de esta ley, está la Legislatura para salvarlo y dar la solucion necesaria para el ejercicio de ella.

Por eso he de estar por el articulo 13 tal como lo presentó la Comision, que es salvador y muy conducente á los propósitos que animan al Poder Ejecutivo y á la Legislatura y á todos los interesados en esta ley.

Sr. Ortiz de Rozas—Pido la palabra.

Sr. Barra—Pido la palabra.

Con el único objeto de simplificar....

Sr. Ortiz de Rozas—Era tambien para simplificar.

Sr. Barra—Me parece, señor Presidente, que se está tratando....

Sr. Ortiz de Rozas—Permítame! tengo la palabra y no puedo ser deferente con el señor Senador, precisamente para simplificar la cuestion.

Sr. Barra—No le habia oido.

Sr. Ortiz de Rozas—Perdóneme.

Señor Presidente: Hasta ahora se ha hablado en favor de un articulo que no está propuesto y apoyado. Yo hago mocion para que se ponga á discusion el articulo propuesto por el señor Senador Hueyo, en la última sesion, que fué rechazado, como lo fué el otro tambien,—sin desconocer, por esto, el mismo derecho, por parte de los demás señores Senadores, para proponer el otro.

Pero, como era necesario poner algun articulo á discusion y no ideas abstractas, que cada uno defiende sin que pueda decirse cuál es el articulo que ha de votarse,—por esto me ví privado del placer de poder acceder al pedido que hacia el señor Senador Barra, que deseaba tambien usar de la palabra para tratar de encaminar la discusion.

Sr. Barra—Pido escusa al señor Senador Rozas porque continué con la palabra, sin oir que estaba hablando.

Pero me parece, señor Presidente, que debemos guardar cierto órden en la discusion. Yo presumo la suerte que tendrá ese articulo; pero no importa, debemos guardar el método.

Sr. Bengolea—No augure mal; ha de triunfar.

Sr. Barra—Hay dos articulos igualmente rechazados; se hace mocion para que se dé prelacion á uno de ellos. Debemos ser lógicos y guardar el órden: reconsideremos el articulo de la Comision.

Sr. Ortiz de Rozas—No hay articulo de la Comision; ha sido rechazado.

Sr. Barra—Se rechazó, y hoy se reconsidera.

Supongamos que el Senado quiere adoptar el articulo de la Comision...

Sr. Ortiz de Rozas—Si hubiese hecho esa misma indicacion antes que yo, estaria en su derecho.

Sr. Barra—El señor Senador Rozas quiere á toda fuerza dar prelacion á un articulo rechazado.

Sr. Bengolea—Al que no la merece.

Sr. Uribelarrea—Estamos perdiendo un tiempo precioso en una discusion que no tiene objeto.

Se ha pedido por el señor Senador Arauz, la reconsideracion del articulo 13, sinó está en el acta, los taquígrafos deben haber lo consignado. No me parece que ya duda.

Sr. Ortiz de Rozas—Sí, señor, hay. Y tan es así, que el señor Senador Arauz, votó en contra del art 13, y en favor del otro. Lo que prueba que su intencion no ha sido pedir la reconsideracion de aquel articulo.

Pero yo no entraré á presumir cuál fué la intencion del señor Senador Arauz. No habiendo nada á discusion, y con el derecho que tiene todo Senador de pedir que se ponga á discusion lo que mejor le parezca, yo, usando de ese derecho, me he permitido hacer mocion para que se pusiese á dicusion el articulo propuesto por el señor Senador Hueyo

Esto es todo.

Sr. Uribelarrea—La discusion está abierta, precisamente, sobre el art. 13 del proyecto de la Comision.

Sr. Hueyo—No hay tal articulo, señor, ha sido rechazado.

Sr. Uribelarrea—Fué rechazado: como el otro, pero se hizo en seguida una mocion de reconsideracion, que fué aceptada.

Debe, pues, ponerse en discusion ese articulo 13. Durante esa discusion, se puede proponer el otro. Se vota si se aprueba el articulo 13, y si no se aprueba, se vota el del señor Senador Hueyo.

Pero no vée cómo este último pueda tener prelacion.

Debe constar en el acta, ó en las notas taquigráficas.

Sr. Hueyo—No consta el articulo en la órden del dia, porque ha desaparecido, y ha desaparecido porque lo ha rechazado el Senado.

Yo no tengo interés alguno, señor Presidente, en ninguno de los dos articulos.

Declaro con toda sinceridad al Senado que, cualquiera que sea su resolucion, mi deber estará llenado cumplidamente.

En la modificacion que he propuesto no he tenido en cuenta otra consideracion que salvar al Estado de los pleitos onerosos que puede entablarsele por lo que se llama costas judiciales, que desde ya se obliga al Estado á pagar....

Sr. Barra—No se trata de eso. Está fuera de la cuestion.

Sr. Ministro de Gobierno—¿Porqué no hizo la misma observacion al señor Senador Bengolea, que se ocupaba de lo mismo?

Sr. Barra—No he podido oir bien al señor Senador Bengolea.

Sr. Hueyo—Siento mucho que no le haya oido, y me haga á mí solo la observacion.

Por lo que á mí respecta, siempre soy deferente con mis colegas. Cuando les interrumpo, les pido permiso para hacerlo. Jamás llamo á un Senador á la cuestion, por mas que vea que se sale completamente de ella.

Lamento, pues, que el señor Senador me interrumpa ahora, cuando queria esponer la razon que tuve para proponer este articulo.

Termino aquí, porque no quiero abusar de la bondad de los señores Senadores, manifestando que apoyo la mocion del señor Senador Rozas, para que se trate el articulo que tuve el honor de proponer al Senado.

Sr. Bengolea—Pido la palabra.

Sr. Presidente—¿Para hablar sobre la mocion del señor Senador Rozas?

Sr. Bengolea—Es para rectificar algunos puntos porque temo que el Senado resuelva sobre esta cuestion, posponiendo una cosa anterior á la otra.

Habiendo sido igualmente rechazados el art. 13 de la Comision, y el propuesto por el señor Senador Hueyo, me parece de órden, me parece hasta cierto punto, un deber del Senado, una vez que resolvió considerar nuevamente el punto, dar primacía al articulo de la Comision, como se le dió tambien primacía en la votacion anterior, que dió por resultado su rechazo.

Ahora, si fuese desechado ese articulo, recien podria entrar el propuesto por el señor Senador Hueyo.

Pero tengo motivos para creer que no se repitirá ahora el resultado que obtuvo este articulo en la votacion procedente. Con su aprobacion vá á resolverse una cuestion muy interesante, y tan séria que mas no lo puede ser.

Es por esto que opino que la Cámara debe empezar por discutir y votar el articulo de la Comision, reservando la resolucion del otro para el caso de un resultado negativo del primero.

Sr. Presidente—¿Hace alguna mocion el señor Senador?

Sr. Bengolea—Nó, señor Presidente. Hacia una simple observacion, para que el señor Presidente propusiese la votacion en el órden que corresponde.

Sr. Presidente—Entónces, estando suficientemente apoyada, está en discusion la mocion del señor Senador Rozas, contraida á poner en discusion el articulo presentado por el señor Senador Hueyo, en sustitucion del 13, propuesto por la Comision.

Sr. Bengolea—Muy bien, si se hace la votacion en esa forma, votaré en contra!

Sr. Ortiz de Rozas—Voy á permitirme hacer una observacion al señor Presidente.

Mi mocion no debe ser puesta á discusion. Basta el hecho de ser formulada y merecer apoyo, para que sea puesto en discusion el articulo aludido.

El señor Senador Hueyo, formuló un articulo, yo he hecho mio ese articulo, porque no habia nada en discusion

Sr. Presidente—Pero hay que votar la mocion del señor Senador, para poner en discusion el art.

Sr. Ortiz de Rozas—He propuesto un articulo, ese articulo tiene apoyo. Entónces es lo que debe discutirse.

Sr. Ministro de Gobierno—Pido la palabra.

Hace un rato largo que oigo discutir sobre cual articulo ha de ser el primero en la discusion, y votacion.

El Senado no es inconsciente, no ha de votar inconscientemente, entónces me parece que la primacía que se dé á un articulo sobre otra dará exactamente el mismo resultado.

Si el Senado está dispuesto á aceptar el articulo de la Comision, ha de rechazar el del señor Senador Hueyo, por mas que este sea votado primero, y si está dispuesto á aceptar el de este señor Senador, lo aceptará, lo mismo antes que despues de votado el de la Comision.

Así, me permitiria indicar al señor Senador Rozas que retirara su mocion, y al señor Senador Hueyo que retirara su articulo, puesto que hay Senadores que quieren discutir primero el de la Comision.

Sr. Hueyo—Retiro mi articulo.

Sr. Ministro de Gobierno—Yo tengo hasta la esperanza de que la Comision retirará despues el suyo.

Sr. Hueyo—Así lo acaba de declarar un miembro de ella.

Sr. Ortiz de Rozas—Como autor de la mocion la retiro por esta sola consideracion: es mas fácil combatir el articulo de la Comision, que sostener cualquier otro.

Sr. Presidente—Si no hay inconveniente se pondrá en discusion el articulo 13 del despacho de la Comision.

Sr. Ministro de Gobierno—Pido la palabra.

Yo me permito preguntar á los señores de la Comision si todavía mantienen la interpretacion que un miembro de ella dió en la sesion anterior á este articulo.

Deseo saber si este articulo significa ó no que las costas de los pleitos que se susciten al P. E. ante los tribunales,—sean justos ó injustos esos pleitos, sean entablados con razon ó temerariamente,—han de ser cargadas al Poder Ejecutivo.

Si ese es el sentido del articulo, como lo manifestó en la sesion anterior el miembro de la Comision que estaba presente, como se deduce clara y netamente del texto mismo de la disposicion, yo pido á la Cámara que vote en contra.

Se lo pido en nombre del Poder Ejecutivo y en resguardo de los mas grandes intereses públicos, porque este articulo, tal como está redactado en el proyecto, tal como lo interpretó en la sesion anterior la Comision, es el mas grande semillero de pleitos que haya habido jamás en este pais, señor Presidente!

De esta manera, no habria una sola expropiacion en que los expropiados no entablasen pleito al Poder Ejecutivo, desde que de antemano sabrian que por la ley no iban á gastar un solo real y que todas las cargas del pleito, justo ó injusto, motivado ó temerario, serian siempre á cargo de la provincia.

Sr. Ortiz de Rozás—¿Me permite una interrupcion?

Sr. Ministro de Gobierno—Sí, señor.

Sr. Ortiz de Rozas—Me parece que seria conveniente que la Comision manifestase ahora su opinion sobre este articulo, para saber si sostiene ó no todavia las teorías que uno de sus miembros emitió antes.

Sr. Hueyo—Eso mismo iba á observar, porque me parecia que la Comision aceptaria....

Sr. Ministro de Gobierno—Espero que la Comision me conteste.

Sr. Achával—Podria dar algunas esplicaciones á nombre de la Comision. Sin embargo no he estado en la sesion anterior y no conozco qué interpretacion se dió á este articulo.

Sr. Barra—Pido la palabra para dar esas esplicaciones, puesto que he sido yo quien tomó la palabra en la otra sesion respecto de este mismo articulo.

La Comision, en cuanto me es posible interpretar sus ideas, no aceptará la modificacion que se propone, porque no dá al articulo el alcance que se le quiere dar, ni magnifica los peligros de semillero de pleitos que el señor Ministro con su fértil imaginacion nos presenta.

Estas costas se refieren únicamente á las costas periciales; y esta es la palabra propiamente legal que se emplea cuando se trata de estos juicios; es la palabra forense: *costas*.

Cuando cualquier expropiado ocurre al juicio contencioso-administrativo, tiene que pagar forzosamente un perito que lo guie en su reclamacion, y tiene que hacer gastos originados por la situacion que se le ha creado con el hecho de la expropiacion. No es propiamente un pleito espontáneamente promovido por él; es un pleito con que se encuentra y en el que debe proceder con formalidades dadas, de las cuales no se puede salir, puesto que la Honorable Cámara ha resuelto que en este caso el ciudadano sea despojado del derecho de usar de los recursos que los pleitos comunes establecen.

Por consiguiente, esta es la mente del articulo: establecer las costas del juicio pericial á cargo de la provincia;—sin persuadirse la Comision de esas consecuencias verdaderamente lastimosas que se acaban de presentar, señalando sendas peligrosas en el ejercicio de este derecho.

Sr. Ministro de Gobierno—Continúo con la palabra.

Me felicito, señor Presidente, y el Senado debe felicitarse tambien, de que la Comision vuelva tan abierta y decididamente sobre la interpretacion que dió en la sesion anterior al articulo.

El señor miembro de la Comision que acaba de hablar nos decia, el otro dia, que este articulo importaba garantir á todos los expropiados el derecho de ir á pleitear al Poder Ejecutivo cuando quisiesen....

Sr. Barra—Dentro del círculo de esta ley y de las gestiones que son permitidas al particular.

Sr. Ministro de Gobierno—Las decisiones del Juri y todas las decisiones que hubieran en este juicio arbitral y á consecuencia de él.

Ahora nos dice que esta palabra *costas* está limitada al juicio de indemnizacion, al juicio pericial.

Sr. Barra—Y al juicio contencioso.

Sr. Ministro de Gobierno—Juicio pericial,—en que no hay demanda, en que no hay contestacion, en que no hay prueba, en que no hay absolutamente nada de lo que constituye el juicio contencioso.

En este sentido, estando entonces de acuerdo la Comision,—porque ha vuelto sobre la interpretacion monstruosa que, nó en la sesion anterior á las palabras del proyecto,—no teniendo entonces este articulo los peligros que vió la imaginacion fértil del Poder Ejecutivo, sinó la interpretacion dada por la Comision, espresa y terminantemente en presencia de la Cámara, hacian prever,—yo digo entonces á la Comision: el articulo propuesto por el señor Senador Hueyo es exactamente lo mismo que significa este articulo, lo mismo que la interpretacion que le dan; pero es exactamente lo mismo, claramente y sin ambajes.

Yo pido á la Comision, entonces, que tenga la deferencia de aceptar ese articulo, que importa su pensamiento, que importa el pensamiento de los otros miembros del Senado, y por último, en cuyo pensamiento están todos de acuerdo.

Si la intencion de la Comision es que estas costas no sean las del pleito, sinó las del juicio pericial, es preciso entonces que despues de la interpretacion dada en la última sesion, y para que no haya dificultad sobre eso, acepte la redaccion del señor Senador Hueyo, de acuerdo con los demás señores Senadores que la sostienen y con el P. E. limitando precisamente esas costas á aquellas que la Comision dice, al juicio pericial, y no usando de la palabra *costas*, porque ella puede darnos lugar á esta discusion: si es lo bien ó mal usado.

En el sentido que dice el señor Senador, á mi juicio, no está bien usado. *Costas* son las que se hacen en un juicio para las personas que intervienen necesariamente en él. Así, son costas las que cobran los escribanos por derechos; las que cobran los escribanos por los honorarios y los procuradores por los suyos. Pero en el juicio pericial puede ser que no haya nada de esto. En los gastos del juicio pericial entran todos los que las partes tengan que hacer cuando intervengan peritos.

Qué inconveniente puede tener la Comision en aceptar la interpretacion de su propio pensamiento? No lo veo.

He dicho.

Sr. Achaval—Pido la palabra.

No asistí á la última sesion, ó al menos cuando llegaba al recinto se levantaba la sesion. Por eso no he podido saber cuál es la interpretacion que ha dado al articulo uno de los miembros de la Comision, puesto que los demás se encontraban ausentes.

Así es que cualquiera interpretacion dada por el señor Senador Barra creo que no podrá comprometer las opiniones de la Comision.

Voy á dar ahora al Senado la significacion legal de este articulo, y creo que despues de esplicado, el Senado no podrá menos que prestarle su aprobacion.

Sr. Ortiz de Rozas—Pero es á nombre de la minoria ó de la mayoria?—porque como veo que hay dos opiniones.....

Sr. Achával—A nombre de la mayoria.

Sr. Ministro de Gobierno—No puede ser, por las razones que ha dado el señor Senador Barra.

Sr. Barra—Pero está subsistente el articulo y la mayoria lo sostiene.

Sr. Ministro de Gobierno—Pero el mismo señor Senador Barra dió, en la sesion pasada, una interpretacion contraria á la que acaba de dar el señor Senador Achával. El otro miembro de la Comision no está presente.

Sr. Achával—No sabe el señor Ministro cual es la interpretacion que voy á dar al articulo!

Sr. Ministro de Gobierno—Pero acabo de acentuar las palabras del señor Senador Barra, que son precisamente contrarias á las que dijo anteriormente.

Sr. Barra—No son contrarias.

Sr. Achaval—Veo que ni el señor Ministro ni el señor Senador han comprendido el sentido de las palabras del señor Senador Barra en la sesion anterior, por lo que acabo de oir en este momento.

En el juicio que se ha de seguir para fijar el precio y la indemnizacion, se van á producir forzosamente costas—porque esta es la palabra—Hay que pagar al escribano que actúe en este juicio. Hay las costas de escribanía: hay que notificar á la parte: hacerle la citacion para el juicio, y sobre todo, este escribano tiene que autorizar todas las providencias que dicten los árbitros, ó el fallo arbitral.

Hay tambien que pagar los honorarios de los dos peritos, tanto del expropiante como del expropiado.

Hay que pagar los honorarios del perito tercero y hay por último que pagar gastos.

Las palabras que están en este articulo no han sido lijeramente puestas por la Comision han sido pensadas de antemano.

Hay gastos. Por ejemplo estos peritos, para llenar su mision, tienen que trasladarse á los puntos donde se encuentren las propiedades que tienen que avaluar.

Pueden estar distantes del lugar en que se sigue el juicio. Se han de producir gastos de regular consideracion, segun los casos.

Bien: quién ha de pagar estos gastos? Por el proyecto del P. E. nada se decia de costas ni de gastos; y en el silencio de la ley la única interpretacion racional es esta: las costas se pagan en el órden causado, es decir, el expropiado paga sus costas, el expropiante paga las suyas, y las costas comunes, como por ejemplo los honorarios del tercero, se pagan por mitad.

Esto era lo que se desprendia del proyecto del P. E., que no hablaba siquiera de estos gastos.

La Comision pensó que el propietario no debia pagar ni un centavo por costas.

Y se fundaba en esto: en que estas costas eran uno de los perjuicios causados por la expropiacion que el Estado debia indemnizar al propietario desposeido todos aquellos perjuicios que no son sinó una consecuencia directa y forzosa de la expropiacion. Y entiendo por consecuencia directa y forzosa de la expropiacion, todos aquellos perjuicios que no se hubieran producido si la expropiacion no se hubiera llevado á cabo.

Ahora bien: estos gastos se hubieran producido si la expropiacion no se hubiera efectuado? Nó. Entónces ellos entran en la categoría de los perjuicios que el Estado tiene que indemnizar al propietario desposeido por razon de la expropiacion.

Otra razon mas tuvo la Comision....

Sr. Ministro de Gobierno—Si estamos de perfecto acuerdo, si me permite interrumpirlo.

Precisamente habia manifestado á la Cámara que el P. E. no habia puesto este articulo por las razones que está dando el señor Senador ahora, porque este es un perjuicio, pero que cree que el articulo, dada la interpretacion que le dió el señor Senador, y que le dá ahora la Comision, no es un inconveniente; que puede ponerse en la ley.

Sr. Barra—Pero los gastos....

Sr. Ministro de Gobierno—En esos gastos está comprendido todo lo que dice el señor Senador, el escribano, el perito que paga el P. E. y si se quiere nombrar seria mejor; pero se limita el articulo solamente al juicio pericial, no á los pleitos posteriores que pudieran venir.

Sr. Achával—Si por esta ley no hay pleito ninguno.

Cuando se dice: las costas serán á cargo de la Provincia ¿qué costas pueden ser? Evidentemente aquellas que puedan ser causadas por el procedimiento autorizado por esta misma ley.

Sr. Ministro de Gobierno—Es que cuando se preguntó al señor Senador Barra: ¿qué significa esto?—contestó: es para garantir á todos los individuos expropiados el derecho de demandar al P. E. ante la Córte Suprema y hacerle un pleito sobre el procedimiento ó sobre el valor de la indemnizacion; lo que importaba decir que en todos los pleitos que se hicieren al P. E. los gastos estarian á cargo de la Provincia; y así fué como lo entendió la Cámara y por eso votó en contra.

Sr. Bengolea—No le llame la Cámara.

Sr. Ministro de Gobierno—La Cámara, repito, porque es el nombre constitucional. La mayoria es la Cámara, por mas que sea de un voto.

Sr. Achával—Continúo con la palabra.

Dada la observacion que me hace el señor Ministro, que le agradezco mucho, porque me evita seguir argumentando sobre un tópico que no es necesario, concluiré diciendo: que no creo que el Senado deberia suprimir la palabra *costas* ni la palabra *gastos*, que están bien empleadas.

Costas se refiere á los honorarios del escribano, porque en todo este juicio tiene que actuar un escribano público; tambien se refiere á los honorarios de los peritos: ya sea que los consideremos como peritos, ya como árbitros ó como jueces, sus honorarios están en la categoría de costas.

Y debe tambien mantenerse la palabra *gastos*, por la esplicacion que he dado brevemente antes de ahora, porque son erogaciones que tienen que hacer los peritos en el desempeño de su cometido, como son viajes en los ferro-carriles, tendrán que trasladarse á la campaña muchas veces; tendrán que demorar dos ó tres dias en un lugar lejano de su residencia.

Sr. Ministro de Gobierno—Si está todo eso á cargo de la Provincia!

Sr. Achával—Creo que el Senado, despues de esta esplicacion, que no puede ser otra, y que me parece que viene á servir de interpretacion auténtica del articulo, no haria mal en sancionarlo tal cual está en el despacho de la Comision.

He dicho.

Sr. Presidente—Tiene la palabra el señor Senador Rozas.

Sr. Ortiz de Rozas—El señor miembro informante de la Comision, se ha detenido en una cuestion de detalle, que carece absolutamente de importancia, y ha prescindido de la cuestion grave, de la cuestion de fondo, diré así.

Sr. Achával—En la cuestion de fondo estábamos conformes; por eso no he seguido.

Sr. Ortiz de Rozas—Yo creo que no estamos de acuerdo, porque, si estuviéramos, el señor Senador aceptaria una redaccion que esprese nuestro pensamiento de una manera clara, que no deje duda alguna.

Entretanto, persiste, segun parece, en un articulo que deja subsistentes las dudas, que han venido á ser mayores ahora, despues de las múltiples interpretaciones que se han dado á la opinion de la Comision sobre el mismo punto.

Sr. Ministro de Gobierno—El señor Senador conoce el articulo presentado por el señor Senador Hueyo?

Sr. Achával—Lo he leido ligeramente.

Podria leerse!

Se lee como sigue: «Todos los gastos para la fijacion del precio y de la indemnizacion, hasta la resolucion de los peritos, serán á cargo de la Provincia ó de la Municipalidad respectiva».

Sr. Ministro de Gobierno—¿No aceptaria el señor Senador que, en lugar de este articulo, se pusiera: Todos los gastos y costas, etc., puesto que está limitada hasta la resolucion de los peritos?

Sr. Achával—Sí, señor.

Sr. Ortiz de Rozas—Ahora veo que estamos de acuerdo.

Para mí es cuestion secundaria que se ponga *costas y gastos*, ó que se ponga *gastos*.

Entonces, pues, creo que el articulo será votado unánimemente, porque todos estamos conformes. Lo único que queremos es limitar los pleitos.

Sr. Uribelarrea—La dificultad venia de que no se ponia en el lugar en que debia estar. El señor Ministro ha salvado esta dificultad poniéndonos á todos de acuerdo.

Sr. Barra—Pido la palabra para esplicar, en un momento, una situacion en que me ha colocado el señor Ministro, obligándome á acentuar las opiniones que emití ayer.

Mal podia hablar de pleitos de gran consecuencia, cuando en articulos anteriores se habia eliminado el recurso judicial que se acordaba á los particulares para hacer valer sus derechos cuando fuesen lesionados en el juicio de los peritos. Por consiguiente, cuando me referí al juicio, era al juicio que entrañaba la ley en sí misma, y sostenia el articulo con la palabra jurídica *costas*, consignada por la Comision.

Queda, pues, esplicada la idea que ayer emití, y me felicito de que el resultado del avenimiento de la Cámara venga á probar que no estaba tan desnudo de razon cuando sostenia la palabra costas.

Sr. Presidente—Se votará el articulo.

Tenga la bondad de leerlo el señor Secretario.

Se lee nuevamente.

Sr. Achával—¿No seria mejor suprimir esa palabra *municipalidad*?

Sr. Ministro de Gobierno—No, señor; porque puede haber una Municipalidad que expropie.

Sr. Ortiz de Rozas—Las municipalidades tienen bienes propios, tienen su patrimonio, tienen derechos y deben pagar lo que expropien en beneficio de su municipio.

Sr. Achával—Pero forman parte de ese conjunto que se llama *Provincia*.

Sr. Ministro de Gobierno—Pero por eso no son provincias: porque son parte.

Sr. Ortiz de Rozas—Ya se ha admitido por la Comision ese agregado: *ó la Municipalidad respectiva*, en otros articulos.

Sr. Barra—Pero la expropiacion, donde quiera que se haga, está vinculada á la Provincia.

Sr. Ortiz de Rozas—Fíjese el señor Senador en las consecuencias de esa supresion. Vendria á resultar que toda obra pública emprendida por una municipalidad, y que reclamase la expropiacion de un bien raiz, vendria á ser pagada por la Provincia, á estar al tenor de la ley. Mientras que lo que buscamos es que, cuando la Provincia sea la que expropia, sea ella la que pague.

Sr. Barra—La Legislatura autoriza la expropiacion; es un detalle la cuestion de la Municipalidad.

Sr. Hueyo—Pero puede acordarse ese derecho á una Municipalidad.

Sr. Barra—En la parte administrativa.

Sr. Ortiz de Rozas—A la Municipalidad en su carácter de persona jurídica, para pagar lo que va á adquirir.

Se vota, en seguida, el articulo en discusion y es aprobado por unanimidad.

Se pone en discusion el articulo 23.

Sr. Ortiz de Rozas—Pido que se vote este articulo. Él no hace sino repetir lo que se establece en los articulos diez y quince.

Sr. Achával—Parece que está en error el señor Senador Rozas.

Lo que se ha dicho en los articulos anteriores es que tienen derecho el locatario, el usufructuario y el usuario; y en este articulo se dice que tienen derecho de intervenir todas las personas á quienes pueda perjudicar la fijacion de la indemnizacion: el locatario, el usufructuario, el usuario y muchos otros que no son ellos, que no estan enumerados.

Sr. Ortiz de Rozas—No ha leido todo el articulo el señor Senador. Léalo hasta el final y encontrará que dice lo mismo que este.

Sr. Achával—El articulo diez dice:

Antes de fijar el precio y la indemnizacion, los peritos deberán oir al expropiado, al expropiante, el locatario, usufructuario ó usuario, si los hubiese, y en general á todas las personas que tengan interés en la fijacion del precio é indemnizacion.

Es decir, este articulo establece la forma en que han de intervenir los interesados, y el otro articulo hace constar el derecho de intervenir á esas mismas personas. No es la misma cosa.

Sr. Ortiz de Rozas—Los dos articulos dicen la misma cosa.

El articulo diez dice:

«Antes de fijar el precio y la indemnizacion, los peritos deberán oir al expropiado, al expropiante, al locatario, al usufructuario ó usuario, si los hubiere, y en general á todas las personas que tengan interés en la fijacion del precio é indemnizacion.»

Y el articulo 15 dice:

«Si las propiedades estuviesen afectadas por contrato de arrendamiento, usufructo, uso ó habitacion, los dueños de estos contratos podrán concurrir á la avaluacion de la indemnizacion, y se determinará por los peritos la parte que le corresponde.»

Sr. Achával—Se refiere á esos tres.

Sr. Ortiz de Rozas—Se refiere en este caso á estos tres; en el caso anterior se referia á todos los enumerados y á todos los no enumerados: á todos los que tienen derecho, y ninguno de ellos establece la forma.

Sr. Achaval—Pero el objeto de este articulo, es establecer en qué forma han de intervenir, y el articulo 23 establece el derecho que tienen de intervenir.

Sr. Ortiz de Rozas—Los dos articulos no establecen la forma, sinó el derecho. Establecen la obligacion por parte de los peritos de oir, lo que importa reconocer el derecho de ser oido.

El articulo 23, dice:

«En los procedimientos para fijar la indemnizacion, tendrán derecho á intervenir todas las personas á quienes pueda perjudicar la fijacion de la indemnizacion.»

Es decir, todos los que tengan algun derecho comprometido.

No quiero hacer cuestion de esto, porque me parece que no tiene importancia, y cuando mas será redundante.

Por esta razon pedí que se votase.

Sr. Barra—Es muy grave la diferencia: el articulo 10 habla con los jueces y el otro con las partes.

Sr. Ministro de Gobierno—A mí me parecia tambien algo redundante el articulo, puesto que se ha aceptado el articulo 10, propuesto por la Comision.

Pero puesto que hay algunos señores Senadores que creen que no es la misma cosa, ¿qué inconveniente hay en que se vote? Cuando mas será una redundancia.

Sr. Ortiz de Rozas—Es la única razon que tenia para pedir que se votara.

Ni siquiera fundé mi peticion.

En seguida, es aprobado el articulo contra un voto.

Lo son tambien los articulos 24, 25, 26, 27 y 28.

En discusion el 29.

Sr. Ministro de Gobierno—¿No creeria la Comision que seria bueno limitar este derecho, y no dejarlo indefinido?

Podria, por ejemplo, ponerse *dentro de tres años de pagado ó hecha la consignacion*, ú otro plazo cualquiera, para evitar que el expropiado, despues de cuarenta ó cincuenta años de hecha la expropiacion, viniese á reclamar la propiedad.

Sr. Achával—La mente de la Comision fué que fuera inmediatamente despues de la expropiacion. Se puede poner un año.

Sr. Ministro de Gobierno—Yo habia pensado poner tres años; pero un año es mejor.

En todas las leyes de expropiacion este derecho tiene una limitacion de tiempo.

Sr. Achával—La Comision ha tomado testualmente este articulo de la ley nacional de expropiacion, y no contiene esa limitacion. Son las testuales palabras de la ley del año 66.

Pero considero conveniente ponerle un término. La Comision cree que un año.

Sr. Ministro de Gobierno—Entónces quedaria así:

Art. 29 *Si la cosa expropiada no se destinase al objeto que motivó la expropiacion, el dueño anterior puede retrotraerla en el término de un año, en el estado en que se enagenó, consignando el precio y la indemnizacion que recibió.*

Sr. Ortiz de Rozas—Me parece que un año es poco; no es prudente fijar un término tan corto.

Es posible que una obra pública sufra algun entorpecimiento en su ejecucion, que obligue al Estado á demorar por uno ó dos años, el ejecutarla. Podria entónces invocarse este articulo, diciendo el interesado: no habiéndose destinado mi propiedad, al objeto para que se me expropió, uso del derecho de retrotraerla, devolviendo el precio y la indemnizacion.

Me parece prudente, como ha dicho el señor Ministro, limitar este derecho á un término fijo; pero no al de un año.

Yo estaré, mas bien, por el término de tres años.

Sr. Achával—Creo que es demasiado.

Sr. Ministro de Gobierno—No, señor: darle al propietario el derecho de retrotraer durante tres años.

Sr. Achával—Solo hace uso de este derecho inmediatamente despues de consumada la expropiacion, ó dentro del año siguiente. Porque es natural que el propietario, despues de un año de consumada la expropiacion, con el dinero que ha recibido del Estado por razon del precio y de la indemnizacion, haya ido á llenar su necesidad de otra manera, adquiriendo otra propiedad igual á la expropiada; y entónces ya no tendria objeto en retrotraer la cosa expropiada.

La mente de la Comision, ha sido (aun cuando no ponia limitacion) que pudiera retrotraerse en seguida, no mas, de la expropiacion, pero no despues de tres años; porque, si es que alguna afeccion ó tradicion de familia viene vinculada á la propiedad, á los tres años esa tradicion ese cariño de familia está borrado, como vinculacion de la propiedad. Yo creo que tres años es demasiado.

Sr. Ministro de Gobierno—¿No aceptaria dos años la Comision?

Sr. Achával—Bueno.

Sr. Ortiz de Rozas—No, el señor Senador esto: que la indicacion que he hecho es ventajosa al propietario.

Dar al propietario el derecho de retrotraer la cosa que le fué expropiada, hasta dentro de tres años, es darle una inmensa ventaja, puesto que él queda en esta condicion especial de poder hacer uso de ese derecho, ó de no hacerlo.

Es natural suponer que hará uso del derecho, si es provechoso para él; y sinó dejará la propiedad, al Estado.

Sr. Achaval—Es que podria ser muy gravoso para el Estado; porque en tres años, en paises nuevos como éste, el valor de la propiedad puede aumentar un treinta y un cuarenta por ciento

Sr. Ortiz de Rozas—Precisamente, puede aumentar el valor. Y yo, que reconozco al Estado el derecho de expropiar solamente por causas de utilidad pública, digo que cualquiera que sea el tiempo que haya trascurrido, que cualesquiera que sean las ventajas que reportase el propietario, no hay derecho de conservar la cosa expropiada, desde el momento que dejar de existir la causa que motivó el desposeimiento del propietario.

Por consiguiente no es mucho dar al propietario el derecho de retrotraer la cosa expropiada dentro del término de tres años.

Y, por otra parte, no nos exponemos á este caso que he indicado, y muy factible de suceder, de que la obra no se lleve á efecto, nó porque se deseche el fin de ella, sinó porque no se haya podido realizar, por cualquier circunstancia; y es demasiado apremiante obligar al Estado á hacer la obra inmediatamente, so pena de quedarse sin la base, sin el terreno en que iba á construir.

Yo creo, pues, que conviene mejor el interés del Estado fijar el término de tres años. Si al Estado le piden una cosa expropiada, á los tres años, cuando cuesta mas de lo que él pagó, nada pierde, puesto que recibe lo que dió, y que él en ningun caso debe tratar de hacer un negocio de esto.

Sr. Barra—Pediría al señor Presidente que pusiese á votacion el articulo, con la modificacion de los dos años propuesta por el señor Ministro.

Si es rechazado el articulo, con dos años, se puede votar con tres.

Sr. Presidente—¿Hace alguna mocion el señor Senador Rozas?

Sr. Ortiz Rozas—No señor.

Simplemente me he limitado á indicar la conveniencia de establecer tres años, en vez de dos.

Se vota el articulo en discusion, con el siguiente agregado:—«dentro del término de dos años, consignando el precio y la indemnizacion que recibió», y se aprueba, por 7 votos contra 5.

Los articulos 30 y 31 se aprueban sin discusion.

En discusion el 32.

Sr. Achával—Creo que seria conveniente variar la colocacion del articulo 29, y ponerlo despues del articulo 32 es el lugar que le corresponde.

Sr. Ministro de Gobierno—Me parece bien.

Sr. Presidente—Si no hay inconveniente, se hará esta trasposicion por Secretaría.

Sr. Ortiz de Rozas—Pido la palabra.

En esta ley en que tanto se ha combatido por dar garantías al propietario, me parece que dejamos pasar desapercibido un caso en que impunemente puede causarse perjuicio á cualquier propietario, sin indemnizacion de ninguna clase.

Una ley declara de utilidad pública la expropiacion de una finca, obliga al expropiado á entrar en toda la tramitacion del juicio que se sigue, le priva de poder disponer de esa propiedad, le priva, tal vez, de poder sacar de ella un beneficio inmenso, aprovechando circunstancias que se le presenten, por que no puede, en ese caso, enagenar.

Está ya declarada de utilidad pública su propiedad y por consiguiente no puede desprenderse de ella. Sin embargo, el articulo se contenta con decir que, si despues de seis meses de hecha la avaluacion y de declarada la cosa de utilidad pública, no se fija el precio,—se limita á decir que queda el propietario en libertad para disponer de lo suyo; pero si ha sufrido perjuicios, se tiene que quedar con ellos junto con la propiedad.

Esto no me parece que es justo.

En mi concepto, cuando el Estado ó las Municipalidades expropian un bien raiz y no pagan el precio en un término dado, y queda sin efecto, por consiguiente, esta venta forzosa que se habia hecho hacer al propietario, no solamente debe tener el derecho de quedar en libertad para disponer de lo suyo, sinó que además debe indemnizarsele los daños y perjuicios que se le hubiesen causado, si es que algunos hubiere.—Debe reconocerse que no hay derecho para limitar el uso que un propietario haga de lo suyo, sin traer aparejada en seguida á esa limitacion una indemnizacion correspondiente.

La indemnizacion que hayan fijado los peritos se limitará únicamente al caso de expropiacion, contando con que va á ser expropiado el propietario y pagado del precio y de la indemnizacion por los perjuicios sufridos;—pero no toma en consideracion, en esa indemnizacion, los perjuicios que posteriormente puedan producirse por razon de la propiedad.

Este es un caso que debe preverse en la ley, y yo me permito indicar á la Comision la conveniencia de agregar á este articulo lo siguiente:—que se devolverá la propiedad, con indemnizacion de los perjuicios sufridos por el propietario, si los hubiere.

La Comision, que se ha mostrado tan celosa en todo lo que se refiere á la garantía de los derechos particulares, debe aceptar esta enmienda que propongo.

Sr. Barra—Pido la palabra.

Efectivamente, el señor Senador que deja la palabra está perfectamente en el espíritu de la Comision.

Pasarán muchos años para que la ley de expropiacion sea perfectamente completa, y llegue á garantir y á alcanzar con su accion todos los intereses, tanto grandes como pequeños.

Por ahora, debemos rodearla de las que son posibles. Y la indicacion que hace el señor Senador es realmente muy aceptable.

Desearia que el señor Senador precisara la enmienda que propone, para prestarle nuestro apoyo, si es que ella llena perfectamente el pensamiento que ha desenvuelto en su discurso.

Sr. Ministro de Gobierno—Pido la palabra.

Este es un proyecto de expropiacion, no es un proyecto de derecho de los particulares por abusos de esta persona jurídica que se llama Poder Ejecutivo de una Provincia.

Si el articulo éste se sancionara tal como está, el particular tendria el derecho de exijir del Poder Ejecutivo de la Provincia ó del que representa los derechos de la Provincia, los daños y perjuicios que haya soportado; por eso en el articulo no se ha hecho constar.

Pero yo creo que, dado el temor del señor Senador Rozas, no seria malo consignarlo.

En consecuencia, propondria que se agregase lo siguiente: «Sin perjuicios de los derechos del expropiado á exijir los daños y perjuicios que hubiese sufrido.»

Este es un derecho que tiene el expropiado, sin consignarlo en la ley, pero creo que no hay inconveniente en que se haga.

Sr. Ortiz de Rozas—Acepto, por mi parte, la redaccion que propone el señor Ministro.

—Se vota el articulo con la modificacion propuesta, y se acepta por unanimidad.

Se lee el articulo 33.

Sr. Ortiz de Rozas—Pido la palabra.

Me parece conveniente, señor, que se agregue á esta ley, una disposicion derogatoria de otras disposiciones que sobre casos especiales de expropiacion se han dictado.

Entre otras me acuerdo de la ley que establece la forma en que debe hacerse la expropiacion de ferro-carriles en la ley sobre estos.

Allí se dice que la expropiacion se hará por un jury nombrado por el P.E. y creo que, desde el momento que en esta ley se ha comprendido todo bien raiz susceptible de expropiacion, incluyéndose los ferro-carriles, no hay razon para que dejemos subsistentes estas leyes, que si bien podria decirse que la posterior deroga á la anterior, esto no es bastante esplicito y debe en mi opinion, decirse cuál de esas disposiciones debe quedar subsistente.

Yo creo que esta ley debe abarcar todos los casos de expropiacion que pueden ocurrir, por consiguiente, la disposicion de la ley reglamentaria de los ferro-carriles debe desaparecer en presencia de las disposiciones de esta ley.

Así, pues, yo propondria que el articulo 34 quede en estos términos poco mas ó menos: quedan derogadas las disposiciones que para casos especiales existen, determinando la forma de expropiacion debiendo esta sujetarse en todos los casos á las disposiciones de la presente ley.

Algo en este sentido me parece que es necesario establecer por las razones que ya he espuesto.

Sr. Achával—La Comision cree que una vez sancionada esta ley quedan derogadas todas las leyes especiales sobre expropiacion que existen; sin embargo, no tiene inconveniente en que se agregue el articulo que propone el señor Senador Rozas. Podria redactarlo.

Sr. Dillon—Podria ponerse sencillamente: quedan derogadas todas las disposiciones contrarias á la presente ley.

Se vota el articulo 33 y es aprobado.

Se lee el articulo 34 en esta forma: *quedan derogadas todas las disposiciones contrarias á la presente ley.*

Se aprueba.

El articulo 35 es de forma.

Se pasa á cuarto intermedio.

Despues de éste, dice el—

Sr. Achával—Podria levantarse la sesion. Hago mocion en ese sentido.

Apoyada suficientemente esta mocion se vota y es aprobada.

En consecuencia, se levanta la sesion, siendo las 5 p. m.